



Aprueba contrato de Prestación de Servicios – mediante Trato Directo - entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA y **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile** para la compra de meses de planes de tratamiento para **niños, niñas y/o adolescentes** con consumo problemático de drogas y alcohol.

RESOLUCION EXENTA N° 988

SANTIAGO, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en la ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución 61, de 28 de febrero de 2017, de SENA; en la Resolución Exenta N° 619, de 24 de mayo de 2017, de SENA; en la Resolución Exenta 635 de 2 de junio de 2017, de SENA; en la Resolución Exenta N° 782 de 28 de julio de 2017; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;



DISTRIBUCIÓN:

- 1. Jefa de División Programática
- 2. Área de Tratamiento
- 3. Jefe División de Administración y Finanzas
- 4. Jefe Área de Tratamiento
- 5. Unidad de Compras y Contrataciones
- 6. División Jurídica
- 7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
- 8. Área de Finanzas
- 9. Dirección Regional SENA, región de Coquimbo
- 10. Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile (Orella N° 1015, Valparaíso)
- 11. Unidad de Gestión Documental

S- 7351/17

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°662237-8-LR17, la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución N° 61, de fecha 28 de febrero de 2017, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la **Resolución Exenta N° 635**, de 2 de junio de 2017, de este Servicio, se adjudicó la línea de Servicio N° 5 a Sociedad de Profesionales en Salud Integral Limitada. Con todo, mediante la Resolución Exenta N° 782 de 28 de julio de 2017, SENDA invalidó parcialmente la Resolución N° 635 ya citada, declarando desierta la línea de Servicio N° 5.
- 5.- Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile** - mediante el procedimiento de contratación directa - la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.
- 6.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile** han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol., respecto a la línea de servicio N° 5, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra I), de su Reglamento.
- 7.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la Contratación Directa y apruébese el contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 29 de agosto de 2017, entre **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**, y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de

tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$61.249.800.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que SENDA realizará a **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO - ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL

En Santiago de Chile, a **29 de agosto de 2017**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por don **Antonio Leiva Rabael**, Director Nacional (s), ambos domiciliados en Agustinas n° 1235, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**, RUT 72.169.400-3, en adelante "La Entidad", representada por **Patricio Labra Guzmán**, ambos domiciliados en Orella N° 1015, Valparaíso, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-8-LR17**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° **635, de 2 de junio de 2017**, de este Servicio, se adjudicó la línea de Servicio N° 5 al oferente PROSAIN. Con todo, mediante la Resolución Exenta N° 782 de 28 de julio de 2017, se invalidó parcialmente la Resolución N° 635 ya citada, declarando desierta la línea de servicio N° 5. Por lo anterior,

siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

- 1.- En lo pertinente, los **términos de referencia**, que corresponden a las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la Resolución N° 61, de 28 de febrero de 2017, de este Servicio,. En adelante e indistintamente "términos de referencia".
- 2.- La nueva Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, presentadas para la línea de servicio **N° 5**.
- 3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N° **662237-8-LR17**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente contrato, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto los números 1.6 y 7.6 de los términos de referencia, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar desde la celebración del presente contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de celebración del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2017. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la **línea de servicio**, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)							
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	PA/A	PR/A	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	5	COCUMBO	Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chilo	Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile	100	0	\$ 61.249.800
TOTAL 2017					100	0	\$ 61.249.800
TOTAL CONVENIO					100	0	\$ 61.249.800

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del contrato para el periodo 2017 ascenderá a la cantidad de **\$61.249.800.-**

Las partes dejan constancia que los precios de cada unidad de mes de plan de tratamiento, son los siguientes:

Plan Ambulatorio Intensivo Infantoadolescente PAI-IA
\$612.498.-

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad de compra del presente contrato es un mes de plan de tratamiento. Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendadas, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

Éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental (individual y familiar)
- Intervención psicosocial de grupo
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos, cuando corresponda)
- Visita domiciliaria.

Un mes de plan tratamiento considera además la realización de los exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, cuando corresponda.

Las prestaciones antes señaladas, deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la Ficha Clínica. Ambos registros deben ser exactamente coincidentes y permanecer actualizados.

Considerando que la Ficha Clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de la persona y su proceso de tratamiento, debe registrarse, además de lo mencionado, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente pertinente.

Se deberá proporcionar a los usuarios/as, todas las intervenciones que se requieran de acuerdo a las necesidades del niño, niña y/o adolescente, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones otorgadas, medicamentos o exámenes que le sean indicados.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente consideradas en los términos de referencia.

Se debe considerar, además, en la ejecución de los planes de tratamiento, los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación y cuidado de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Modalidad de planes de tratamiento contratados:

El tratamiento será otorgado en este Programa a través de las siguientes modalidades:

a) Plan Ambulatorio Intensivo Infantoadolescente (PAI IA)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de moderada a alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a niños, niñas y/o adolescentes, que presentan consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, con compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Esta alternativa de tratamiento debe ser cercana, oportuna y adecuada a las necesidades de cada persona, por lo que debe trabajar en terreno, donde habitan y se desenvuelven los usuarios.

La duración del proceso terapéutico, para alcanzar los objetivos y metas propuestas, es variable. En base a la experiencia, se estima una duración de alrededor de 8 meses, cuando el perfil es de menor complejidad, y de hasta 24 meses en los casos más complejos. No obstante, lo anterior, estos plazos son aproximados, pues no existen tiempos exactos, lo anterior para evitar que la intervención se transforme en una meta a lograr en sí misma y deje de lado las necesidades de las personas. Por ello, es muy relevante que, cada 3 meses, se evalúe el proceso terapéutico de cada usuario o usuaria, de manera de corregir la intervención si no se han alcanzado los logros esperados, o evaluar la mantención de ellos.

Adicionalmente, el tiempo en que un niño, niña o adolescente demora en establecer un vínculo de confianza con un equipo terapéutico, que pueda llevar a producir un vínculo terapéutico, es variable, por lo que el rango de duración del tratamiento no puede establecerse a priori.

Esta modalidad debe considerar:

- En la elaboración del plan de tratamiento individual (PTI) se deben considerar las necesidades, recursos, etapa evolutiva en que se encuentra, género, contexto cultural y social, etc., además de las actividades y rutinas que realizan, de manera que éstas sean complementarias y un apoyo al tratamiento.

Las intervenciones deben considerar el trabajo terapéutico con los familiares y/o adultos significativos de los usuarios/as, considerándolo un factor clave en el proceso de integración de éstos.

- Para asegurar la consecución de los logros terapéuticos y en virtud del PTI, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del niño, niña o adolescente, incluyendo a su familia y/u otros significativos.
- El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación.
- Estas modalidades deben integrarse a la red o redes socio sanitarias correspondientes, de manera de permitir a la persona recibir todas las

intervenciones que requiera y así mismo evitar la sobre intervención o duplicidad de acciones. Es relevante en este sentido, la coordinación y articulación en una misma red con otros programas de tratamiento del consumo de drogas, así como respecto de otras instancias locales que enriquezcan el proceso de desarrollo integral y la integración social de los niños, niñas y/o adolescentes en intervención.

Es relevante destacar que, mientras mayor sea el compromiso biopsicosocial del niño, niña o adolescente, mayor trabajo en red y coordinación con otras instituciones, que pueden o no estar ya trabajando con ellos (residencias protegidas, equipos especializados o delegados SENAME, entre otros), de manera de contribuir a la solución de aquellos otros problemas que presentan los usuarios y de los que un programa de tratamiento por consumo problemático de sustancias no puede hacerse responsable. Es decir, el equipo terapéutico proveerá una intervención de tratamiento integral, que será complementaria e integrada a la que realiza el equipo o red psicosocial.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente. Ello, determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1. Prestaciones

La Entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indica en el presente contrato.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye los planes de tratamiento adjudicados, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de plan de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los términos de referencia, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en el presente contrato la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en el presente contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2. Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en esta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros).
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- Plan de Tratamiento Individualizado, su evaluación y actualizaciones de manera periódica (con un plazo no superior a tres meses).
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.

- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, si corresponde.
- Consentimiento Informado (CI).
- "Contrato terapéutico".
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los informes de derivación a otro programa, informes a tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda.

3. Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a los números 9.4 y 9.7 de los términos de referencia.

Se deja expresa constancia que conforme al número 9.8 de los términos de referencia, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras drogas y en intervención con niños, niñas y/o adolescentes (considerando variable del desarrollo).

La contratista debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la contratista promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La contratista debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo éstos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en Psiquiatría (Ex Unidad de Corta Estadía), de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo, en MINSAL, SENAME, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La contratista debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, de manera de integrar metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos al trabajo del equipo. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad.

El equipo de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantención de indicadores, en formato establecido por SENDA, que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La Entidad deberá velar por que el centro correspondiente, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en el 20 de diciembre de 2017, que dé cuenta de la información del periodo **desde la fecha de celebración del contrato al 15 de diciembre de 2017.**

5. Condiciones de infraestructura e implementación

Así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los niños, niñas y adolescentes y sus familias con el equipo de tratamiento forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la

mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación.
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias.
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios.
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y equipo.
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (clóset y veladores).
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas.
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención.
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o equipo.
- i) Señaléticas de seguridad.
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.

6.- Coordinación intersectorial

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de alcohol y otras drogas, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de salud general, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes vinculadas a la infancia y adolescencia, esto es, con organismos colaboradores de SENAME (de protección y justicia juvenil), centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisistémica, equipos del Programa 24 horas, entre otros.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente. Ello determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Lo anterior se hace a partir del diagnóstico y elaboración del plan individual de tratamiento integral e integrado que se construirá y ejecutará promoviendo la participación activa del usuario o usuaria y su familia, conjugando las necesidades de intervención detectadas por los equipos y evitando la sobre intervención.

7.- Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento contratado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"¹. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión de calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios. Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta, por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida.

¹ Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol. 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

² *Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).*

³ http://www.conductiflan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales.
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional.
- Estrategias de trabajo en red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y estrategias de intervenciones especializadas para población con vulneración de derechos.
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria.
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros.

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

El contratista debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que, a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.

- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

En el marco de la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de alcohol y otras drogas, SENDA ha incorporado la asesoría, que se entenderá como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

A) Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada, y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, la entidad deberá contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar los centros de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para niños, niñas y adolescentes, el SENDA ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, SENAME, Ministerio de Justicia, entre otros, dirigido a facilitar el trabajo articulado.

Para facilitar lo anterior, SENDA podrá celebrar convenios con los mencionados órganos del Estado, para facilitar procesos de coordinación, asesoría, transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo, así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención con los niños, niñas y adolescentes. Estos convenios y los documentos que de éstos emanen, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

La Entidad deberá, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del presente contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según el número 10 de los términos de referencia.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado a la entidad.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario, además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, la entidad deberá contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por la entidad, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, la entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por la entidad, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

La entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del presente contrato la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2 de los términos de referencia, en relación a la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en los términos de referencia y en este contrato, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en el N° 1.1 de los términos de referencia, en relación a la cláusula quinta del presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁴, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

⁴Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante, si la entidad no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse

la mitad del período de ejecución original del presente contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante el mes de diciembre de 2017 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad deberá continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.584, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

La entidad, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del presente contrato la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁵, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de los términos de referencia)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones

f. *Mecanismo de suplencia*⁶ hasta la autorización

⁵ Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁶ El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de los términos de referencia) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir la entidad con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a SENDA este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a las sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto

de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los Servicios de Salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al contrato suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que, en ningún caso, podrá exceder el 30% del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos definidos en la línea de servicio contratada, mediante el presente contrato.

SENDA, durante la ejecución del contrato, realizará excepcional y fundadamente estas evaluaciones.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido la entidad con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en la línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del presente contrato estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, Corporación SERPAJ ha entregado a este servicio, una garantía consistente en una póliza de garantía, emitida por HDI seguros, identificada con el N° 01-56-180166, de fecha 29 de agosto de 2017, por el monto de 117 UF, equivalentes a \$3.112.200.-, monto superior al 5% del valor total del contrato, con una vigencia hasta el 20 de octubre de 2019, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, garantizando la línea de servicio N°5.

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en los términos de referencia, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el

evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en su propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.

b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.

c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". **5 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia.

d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". **10 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia.

e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: **5 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.

f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:

l. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogidos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante, si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 10.3 de los términos de referencia en relación al número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el presente contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, de acuerdo al número 9.3 de los términos de referencia.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de los términos de referencia

j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de licitación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.

l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas

n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.

p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

El contratista dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogidos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados

desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este número de los términos de referencia, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don **Patricio Marcelo Labra Guzmán** para actuar en representación de la Corporación Servicio Paz y Justicia, consta en Acta reunión Extraordinaria de Directorio doscientos dos de 04 de diciembre de 2014, reducida a escritura pública el 10 de diciembre de 2014, número de repertorio 1.417/2014, ante el Notario Público suplente doña Henriette Geraldine Larrére Ravanal.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 2680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **Patricio Labra Guzmán** Representante Legal. Corporación Servicio Paz y Justicia.
Antonio Leiva Rabael, Director Nacional (s) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



Antonio Leiva Rabael

**ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

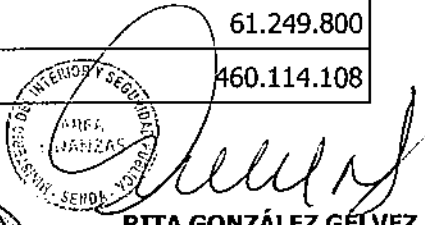
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS



**CERTIFICADO N° 846
FECHA 15-09-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	988
DETALLE	Aprueba contrato de Prestación de Servicios, mediante Trato Directo, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y Corporación Servicio Paz y Justicia Serpaj Chile, para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	42.466.161.012
Presente Documento Resolución Exenta	61.249.800
Saldo Disponible	460.114.108


RITA GONZÁLEZ GELVEZ
JEFA DE FINANZAS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO - ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL

En Santiago de Chile, a 29 de agosto de 2017, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, en adelante indistintamente “el Servicio” o “SEDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por don **Antonio Leiva Rabael**, Director Nacional (s), ambos domiciliados en Agustinas n° 1235, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**, RUT 72.169.400-3, en adelante “La Entidad”, representada por **Patricio Labra Guzmán**, ambos domiciliados en Orella N° 1015, Valparaíso, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-8-LR17, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 635, de 2 de junio de 2017, de este Servicio, se adjudicó la línea de Servicio N° 5 al oferente PROSAIN. Con todo, mediante la Resolución Exenta N° 782 de 28 de julio de 2017, se invalidó parcialmente la Resolución N° 635 ya citada, declarando desierta la línea de servicio N° 5. Por lo anterior, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento

de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, los **términos de referencia**, que corresponden a las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la Resolución N° 61, de 28 de febrero de 2017, de este Servicio,. En adelante e indistintamente "términos de referencia".

2.- La nueva Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, presentadas para la línea de servicio N° 5.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N° 662237-8-LR17.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente contrato, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto los números 1.6 y 7.6 de los términos de referencia, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar desde la celebración del presente contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de celebración del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2017. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a **la línea de servicio**, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planos y pesos)							
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAI-IA	PR-IA	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	5	COQUIMBO	Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile	Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile	100	0	\$ 61.249.800
TOTAL 2017					100	0	\$ 61.249.800
TOTAL CONVENIO					100	0	\$ 61.249.800

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del contrato para el periodo 2017 ascenderá a la cantidad de **\$61.249.800.-**

Las partes dejan constancia que los precios de cada unidad de mes de plan de tratamiento, son los siguientes:

Plan Ambulatorio Intensivo Infantoadolescente PAI-IA
\$612.498.-

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad de compra del presente contrato es un mes de plan de tratamiento. Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendadas, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

Éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental (individual y familiar)
- Intervención psicosocial de grupo
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos, cuando corresponda)
- Visita domiciliaria.

Un mes de plan tratamiento considera además la realización de los exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, cuando corresponda.

Las prestaciones antes señaladas, deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la Ficha Clínica. Ambos registros deben ser exactamente coincidentes y permanecer actualizados.

Considerando que la Ficha Clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de la persona y su proceso de tratamiento, debe registrarse, además de lo mencionado, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente pertinente.

Se deberá proporcionar a los usuarios/as, todas las intervenciones que se requieran de acuerdo a las necesidades del niño, niña y/o adolescente, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones otorgadas, medicamentos o exámenes que le sean indicados.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente consideradas en los términos de referencia.

Se debe considerar, además, en la ejecución de los planes de tratamiento, los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación y cuidado de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Modalidad de planes de tratamiento contratados:

El tratamiento será otorgado en este Programa a través de las siguientes modalidades:

a) Plan Ambulatorio Intensivo Infantoadolescente (PAI IA)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de moderada a alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a niños, niñas y/o adolescentes, que presentan consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, con compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Esta alternativa de tratamiento debe ser cercana, oportuna y adecuada a las necesidades de cada persona, por lo que debe trabajar en terreno, donde habitan y se desenvuelven los usuarios.

La duración del proceso terapéutico, para alcanzar los objetivos y metas propuestas, es variable. En base a la experiencia, se estima una duración de alrededor de 8 meses, cuando el perfil es de menor complejidad, y de hasta 24 meses en los casos más complejos. No obstante, lo anterior, estos plazos son aproximados, pues no existen tiempo exactos, lo anterior para evitar que la intervención se transforme en una meta a lograr en sí misma y

deje de lado las necesidades de las personas. Por ello, es muy relevante que, cada 3 meses, se evalúe el proceso terapéutico de cada usuario o usuaria, de manera de corregir la intervención si no se han alcanzado los logros esperados, o evaluar la mantención de ellos.

Adicionalmente, el tiempo en que un niño, niña o adolescente demora en establecer un vínculo de confianza con un equipo terapéutico, que pueda llevar a producir un vínculo terapéutico, es variable, por lo que el rango de duración del tratamiento no puede establecerse a priori.

Esta modalidad debe considerar:

- En la elaboración del plan de tratamiento individual (PTI) se deben considerar las necesidades, recursos, etapa evolutiva en que se encuentra, género, contexto cultural y social, etc., además de las actividades y rutinas que realizan, de manera que éstas sean complementarias y un apoyo al tratamiento.

Las intervenciones deben considerar el trabajo terapéutico con los familiares y/o adultos significativos de los usuarios/as, considerándolo un factor clave en el proceso de integración de éstos.

- Para asegurar la consecución de los logros terapéuticos y en virtud del PTI, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del niño, niña o adolescente, incluyendo a su familia y/u otros significativos.
- El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación.
- Estas modalidades deben integrarse a la red o redes socio sanitarias correspondientes, de manera de permitir a la persona recibir todas las intervenciones que requiera y así mismo evitar la sobre intervención o duplicidad de acciones. Es relevante en este sentido, la coordinación y articulación en una misma red con otros programas de tratamiento del consumo de drogas, así como respecto de otras instancias locales que enriquezcan el proceso de desarrollo integral y la integración social de los niños, niñas y/o adolescentes en intervención.

Es relevante destacar que, mientras mayor sea el compromiso biopsicosocial del niño, niña o adolescente, mayor trabajo en red y coordinación con otras instituciones, que pueden o no estar ya trabajando con ellos (residencias protegidas, equipos especializados o delegados SENAME, entre otros), de manera de contribuir a la solución de aquellos otros problemas que presentan los usuarios y de los que un programa de tratamiento por consumo problemático de sustancias no puede hacerse responsable. Es decir, el equipo

terapéutico proveerá una intervención de tratamiento integral, que será complementaria e integrada a la que realiza el equipo o red psicosocial.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente. Ello, determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1. Prestaciones

La Entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indica en el presente contrato.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye los planes de tratamiento adjudicados, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de plan de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los términos de referencia, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en el presente contrato la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en el presente contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2. Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en esta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros).
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión

motivacional, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.

- Plan de Tratamiento Individualizado, su evaluación y actualizaciones de manera periódica (con un plazo no superior a tres meses).
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, si corresponde.
- Consentimiento Informado (CI).
- "Contrato terapéutico".
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los informes de derivación a otro programa, informes a tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda.

3. Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a los números 9.4 y 9.7 de los términos de referencia.

Se deja expresa constancia que conforme al número 9.8 de los términos de referencia, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras drogas y en intervención con niños, niñas y/o adolescentes (considerando variable del desarrollo).

La contratista debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la contratista promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La contratista debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo éstos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en Psiquiatría (Ex Unidad de Corta Estadía), de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo, en MINSAL, SENAME, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La contratista debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, de manera de integrar metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos al trabajo del equipo. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad.

El equipo de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantención de indicadores, en formato establecido por SENDA, que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La Entidad deberá velar por que el centro correspondiente, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en el 20 de diciembre de 2017, que dé cuenta de la información del periodo **desde la fecha de celebración del contrato** al 15 de diciembre de 2017.

5. Condiciones de infraestructura e implementación

Así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los niños, niñas y adolescentes y sus familias con el equipo de tratamiento forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación.
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias.
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios.
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y equipo.
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (clóset y veladores).
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas.
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención.

- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o equipo.
- i) Señaléticas de seguridad.
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.

6.- Coordinación intersectorial

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de alcohol y otras drogas, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de salud general, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes vinculadas a la infancia y adolescencia, esto es, con organismos colaboradores de SENAME (de protección y justicia juvenil), centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisistémica, equipos del Programa 24 horas, entre otros.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente. Ello determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Lo anterior se hace a partir del diagnóstico y elaboración del plan individual de tratamiento integral e integrado que se construirá y ejecutará promoviendo la participación activa del usuario o usuaria y su familia, conjugando las necesidades de intervención detectadas por los equipos y evitando la sobre intervención.

7.- Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento contratado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger

un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar". La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión de calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios. Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta, por tanto, en aspectos tan diversos como:

¹ Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol. 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

² *Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).*

³ http://www.conductillan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida.
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales.
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional.
- Estrategias de trabajo en red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y estrategias de intervenciones especializadas para población con vulneración de derechos.
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria.
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros.

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

El contratista debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que, a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

En el marco de la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de alcohol y otras drogas, SENDA ha incorporado la asesoría, que se entenderá como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

A) Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada, y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, la entidad deberá contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y

equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar los centros de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para niños, niñas y adolescentes, el SENDA ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, SENAME, Ministerio de Justicia, entre otros, dirigido a facilitar el trabajo articulado.

Para facilitar lo anterior, SENDA podrá celebrar convenios con los mencionados órganos del Estado, para facilitar procesos de coordinación, asesoría, transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo, así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención con los niños, niñas y adolescentes. Estos convenios y los documentos que de éstos emanen, no podrán desnaturalizar los servicios contratados

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

La Entidad deberá, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del presente contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según el número 10 de los términos de referencia.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado a la entidad.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario, además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, la entidad deberá contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por la entidad, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, la entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por la entidad, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

La entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en

un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del presente contrato la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2 de los términos de referencia, en relación a la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en los términos de referencia y en este contrato, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en el N° 1.1 de los términos de referencia, en relación a la cláusula quinta del presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁴, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

⁴Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

No obstante, si la entidad no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores

contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del presente contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean

incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante el mes de diciembre de 2017 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad deberá continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.584, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

La entidad, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del presente contrato la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁵, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de los términos de referencia)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁶ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de los términos de referencia) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir la entidad con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

⁵ Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁶El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a SENDA este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a las sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los Servicios de Salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al contrato suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que, en ningún caso, podrá exceder el 30% del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos definidos en la línea de servicio contratada, mediante el presente contrato.

SENDA, durante la ejecución del contrato, realizará excepcional y fundadamente estas evaluaciones.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido la entidad con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en la línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del presente contrato estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, Corporación SERPAJ ha entregado a este servicio, una garantía consistente en una póliza de garantía, emitida por HDI seguros, identificada con el N° 01-56-180166, de fecha 29 de agosto de 2017, por el monto de 117 UF, equivalentes a \$3.112.200.-, monto superior al 5% del valor total del contrato, con una vigencia hasta el 20 de octubre de 2019, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, garantizando **la línea de servicio N°5.**

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en los términos de referencia, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en su propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.

f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:

I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante, si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato

si se configuran las causales previstas en el número 10.3 de los términos de referencia en relación al número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el presente contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, de acuerdo al número 9.3 de los términos de referencia.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de los términos de referencia

j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de licitación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.

l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas

n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.

p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

El contratista dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este número de los términos de referencia, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don **Patricio Marcelo Labra Guzmán** para actuar en representación de la Corporación Servicio Paz y Justicia, consta en Acta reunión Extraordinaria de Directorio doscientos dos de 04 de diciembre de 2014, reducida a escritura pública el 10 de diciembre de 2014, número de repertorio 1.417/2014, ante el Notario Público suplente doña Henriette Geraldine Larrére Ravanal.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 2680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.


PATRICIO LABRA GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA


ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE
DIRECCIÓN NACIONAL
CALLE ORCILLA 1945 VALPARAÍSO
TEL: 56 2 22 22 200


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA
SENDA

MONEDA: UF RAMO: MAGGARANTIA ORIGINAL: SA MATRIZ EMISION: 29-08-2017

ASEGURADO : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROG RUT : 61980170-9
DIRECCION : AGUSTINAS 1235 PISO 6, SANTIAGO
COMUNA : SANTIAGO **FONO** : 5100800
CIUDAD : SANTIAGO

Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290K **PROPUESTA** : 180166

FECHA DE VIGENCIA **RENEVA POLIZA N°** :
Desde las 12 hrs. del : 24-agosto-2017 **FORMA DE PAGO** : Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 10-septiembre-2018 **F. MAX. DOCUMENTACION** :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

Beneficiario: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHA 61980170-9 DEL CONSUMO DE DROG

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :

Descripcion Materia.

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS, PARA LA LINEA DE SERVICIO NRO 5.

LA POLIZA ES DE CARACTER IRREVOCABLE.
INCLUYE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DE SUS TRABAJADORES
POLIZA ES PAGADERA A LA VISTA

- * NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:
 - Afianzado, a:CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE
-Rut:72.169.400-3
 - Asegurado, a:SERV. NAC. PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA. -Rut:61.980.170-9

- OBSERVACIONES:**
- Se deja constancia que no existen otros seguros.
 - Se Incluye el pago de multas.
 - Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.



- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compania, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificacion debe ser notificada a la Compania para su aceptacion o rechazo.
- Para todos los efectos legales que deriven de la presente poliza y especificamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza, contra los Afianzados, Codeudores y/o Aavales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

* RIGE POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 120170102".

Cobertura	M. Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	117.00	6.00
	Total Neto:	6.00

3.112.200

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberan registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiario o legitimos interesados o mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende publico, presencialmente, por correo postal, medios electronicos, o telefonicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentacion, consulta o reclamo, esta debera ser respondida en el plazo mas breve posible, el que no podra exceder de 20 dias habiles contados desde su recepcion.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Area de proteccion al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo Ohiggins 1449, piso 1 Santiago o a traves del sitio web www.svs.cl

HDI Seguros de Garantia y Credito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de HDI Seguros de Garantia y Credito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Corredor : 8.40% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 6.00 P.EXENTA: 0.00 IVA: 1.14 P.TOTAL: 7.14

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :

Continúa Página 003

Folio de verificación: 7984813

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.
T.: +56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

RUT : 721694003
Nombre o Razon Social : CORP SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE
Direccion : ORELLA 1015, VALPARAISO, VALPARAISO
Fin de las declaraciones.
(NNN\LR)


APODERADO



Continua Con Condicionado ...
Folio de verificación: 7984813

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Campos	Ruz
Nombres	
Claudio Guillermo	
Profesión o Título Técnico	
Técnico en rehabilitación	
Cargo en el Programa	
Técnico en rehabilitación Tallerista	

2. ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)⁸

TITULO
Técnico en rehabilitación psicosocial y drogadicción
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Instituto Politécnico de la Universidad de Chile IPTUCH
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: octubre
Año: 2007

10. OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: ____

⁸ SENDA se reserva el derecho a revisar los certificados de título con las respectivas universidades o centros de formación técnica si se requiriera.

Año: _____

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO Y FUNCIONES	
Técnico en rehabilitación - Atención a jóvenes no infractores de ley con consumo problemático de alcohol y drogas en modalidad residencial, 4 horas semanales Intervención en AVD, básicas e instrumentales, tiempo libre y participación social	
INSTITUCIÓN	
Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolen.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Residencial para adolescentes no infractores e ley con consumo problemático de alcohol y drogas, Ben Hanan	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: octubre	Mes: Diciembre
Año: 2007	Año: 2010

CARGO Y FUNCIONES	
Técnico en rehabilitación	
- Atención a jóvenes infractores de ley con consumo problemático de alcohol y drogas en modalidad residencial. Intervención en AVD, básicas e instrumentales, tiempo libre y participación social	
INSTITUCIÓN	
Serpaj- Chile, Coquimbo	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Residencial para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de alcohol y drogas, Juan Alsina.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: agosto	Mes:
Año: 2008	Año: a la fecha

CARGO Y FUNCIONES	
Técnico en rehabilitación	
- Atención a jóvenes infractores de ley con consumo problemático de alcohol y drogas en modalidad residencial. Intervención en AVD, básicas e instrumentales, tiempo libre y participación social	
INSTITUCIÓN	
Serpaj- Chile, Coquimbo	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa ambulatorio intensivo para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de alcohol y drogas, Alfonso Baeza.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: enero	Mes:
Año: 2017	Año: a la fecha

(*) Repetir tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
<p>(no se validarán CV sin declaración de participación)</p> <p>Yo Claudio Guillermo Campos Ruz, Rut 12.645.237-3 declaro interés y voluntad de participar en el presente proceso de licitación correspondiente al Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.</p>	
Firma	Fecha de la declaración de participación
<p>(no se validarán CV sin firma y fecha)</p> 	<p>3 de agosto de 2017</p>



REQUERIMIENTO DE RECURSOS

54261(S-6340/17)

Fecha Solicitud: 16-08-2017

Area Solicitante: TRATAMIENTO ADOLESCENTES

Actividad:

Cuenta Presupuestaria:

24.03.001 (aporte fiscal) / Rodriguez

Justificación del Requerimiento: (indicar objeto del requerimiento y antecedentes que complementen lo solicitado)

REQUERIMIENTO :SOLICITO A UD. REALIZAR REFRENDACIÓN PRESUPUESTARIA Y POSTERIOR ELABORACIÓN DE CONVENIO BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO CON SERPAJ POR CENTRO JUAN ALSINA, COQUIMBO, POR 20 PLANES PAI IA MENSUALES.

PERIODO AGOSTO 2017-DICIEMBRE 2017.

PRESUPUESTO TOTAL 2017 \$ 61.249.800

*línea 5
662237-8-LR17*

SE ADJUNTA EVALUACIÓN TÉCNICA, ANTECEDENTES LEGALES Y DOS FORMULARIO DE PROPUESTAS

COMITÉ DE ABASTECIMIENTO SENDA	
Sesión:	<i>47</i>
Fecha:	<i>23/08/2017</i>
Comentario:	<i>aprobado</i>

AS/A

Autorizado Por		Monto Solicitado
MARIA JIMENA KALAWSKI Nombre jefe de área	<i>[Signature]</i> Firma	\$ 61.249.800
(Uso exclusivo Administración y Finanzas)		
Control Presupuestario		Recursos Humanos
Monto Autorizado	 Firma Autorizada	Firma Autorizada
Fecha Autorización	<i>18/08/2017</i>	Fecha / /

EVALUACIÓN TÉCNICA

Tratos directos IA

Numero de Planes: 20

Institución: Corporación Servicio Paz y Justicia (SERPAJ)

ITEM	SUBITEM	Puntaje	Observaciones	
I	Recurso Humano	a. Presencia de Equipo multidisciplinario	30	No cuentan con Terapeuta Ocupacional
		b. Organización del recurso humano	30	Menos horas tallerista
		c. Experiencia del Coordinador Técnico del Programa en atención directa de Tratamiento en alcohol y drogas	50	Coordinador presenta menos de dos años de experiencia en atención directa.
		d. Experiencia del Coordinador Técnico del programa en coordinación de equipos de salud mental, equipos de tratamiento de alcohol y drogas y/o equipos psicosociales	100	Coordinador presenta más de tres años de experiencia en coordinación.
		e. Experiencia del RRHH profesional y Técnico en tratamiento de alcohol y drogas	50	El 45% equipo cuenta con dos o más años de experiencia en tratamiento con esta población.
II	Gestión de programas	a. Programa de Autocuidado de equipo	100	El oferente cuenta con programa de autocuidado que incluye los ámbitos solicitados.
		b. Programa de Formación de equipo	100	El oferente cuenta con programa de formación del equipo clínico que contempla los ámbitos solicitados.

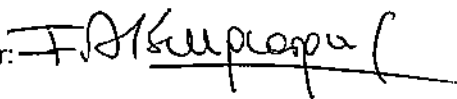
		c. Coordinación intersectorial	100	El oferente presenta propuesta de coordinación intersectorial que incluye los componentes solicitados.
--	--	--------------------------------	-----	--

Observaciones

Aprueba técnicamente

SI ___

NO ___

Firma Evaluador: 

Fecha: 16 de agosto 2017

Santiago, 16 de Agosto de 2017.

DE: Patricio Labra Guzmán

PARA: Rodrigo Portilla Huidrobro

REF: Entrega propuesta de trato directo PAI IA "Juan Alsina" de la comuna de Coquimbo.

Junto con saludar, remito a usted 2 copias físicas de la propuesta de trato directo correspondiente a la modalidad PAI IA de la comuna de Coquimbo.

Sin más, saluda atentamente

Patricio Labra Guzmán
Directora Ejecutivo SERPAJ Chile



16 AGO 2017
E 6355

ChileProveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 24/08/2017 11:38

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.
Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
72.169.400-3	CORP SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



[Imprimir Certificado](#)



Invalida parcialmente Resolución Exenta N° 635, de 2 de junio de 2017, de este Servicio. Declara desierta línea de servicio N° 5 y ordena cobro de garantía de seriedad de la oferta que indica



RESOLUCIÓN EXENTA N° 782

SANTIAGO, 28 DE JULIO DE 2017

VISTO: Lo previsto en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004, que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público para el año 2017; en la ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 61 de 28 de febrero de 2017, de SENA; en la Resolución Exenta N° 619 de 24 de mayo de 2017 de SENA; en la Resolución Exenta N° 635, de 2 de junio de 2017, de SENA; y en el Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



JWC/MAMP/MJKI/RPH/RAG/RSB/RLG

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas (Unidad de Tesorería, Unidad de Presupuestos, Unidad de Contabilidad)
9. Dirección Regional SENA, Región de Coquimbo
10. Sociedad de Profesionales en Salud Integral Limitada (Dirección: Avenida 21 de Mayo N° 631, Quillota)

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, procedió a licitar públicamente la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 662237-8-LR17. Las respectivas Bases Administrativas y Técnicas (en adelante también "las Bases de Licitación") fueron aprobadas mediante la Resolución N° 61, de 28 de febrero de 2017, de este Servicio.

2.- Que, en lo que respecta específicamente a la línea de servicio N° 5, se presentaron los siguientes dos oferentes: 1.- **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**, RUT N° 72.169.400-3; y 2.- **Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada**, RUT N° 76.002.601-8.

3.- Que, según lo indicado en la Resolución N° 61, ya citada, antes de evaluar las ofertas, este Servicio realizó los procedimientos de "admisibilidad administrativa" y "pre calificación técnica", de acuerdo a lo establecido, respectivamente, en los números 5.1 y 5.2 de las Bases de Licitación.

4.- Que, en efecto, mediante el Memorándum Interno N° 746 de 8 de mayo de 2017, la División Jurídica de SENDA informó el resultado de la admisibilidad administrativa, constatando, en lo pertinente, que la propuesta presentada por la Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada, RUT N° 76.002.601-8 cumplía con los requisitos administrativos exigidos en el N° 5.1 de las Bases de Licitación. A saber, la referida entidad presentó: a) Autorización sanitaria en trámite ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Coquimbo; b) "Formulario de Presentación de Propuesta para Licitación 2017-2019" (Anexo N° 1) ; c) Garantía de Seriedad de la Oferta, correspondiente a la Boleta en Efectivo N° 0068200, de 28 de abril de 2017, del Banco Santander, tomada a favor de este Servicio; y d) Declaración Jurada simple en la que declara que: *"No se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y "Conocer los términos de referencia, haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia, así como también que todos los antecedentes presentados como parte de la oferta, son veraces y exactos, estando conforme con los términos de presente licitación pública"*.

5.- Que, por su parte, mediante Resolución Exenta N° 635, de 2 de junio de 2017, de este Servicio se adjudicó la línea de servicio N° 5 a la Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada, RUT N° 76.002.601-8, de conformidad a la propuesta realizada por la Comisión Evaluadora, según consta en Acta de fecha 26 de mayo de 2017. A su turno, la propuesta presentada por Corporación Servicio Paz y Justicia, a la misma línea de servicio, fue declarada inadmisibile por no cumplir los requisitos de la admisibilidad administrativa, según consta en la Resolución Exenta N° 635, ya citada.

6.- Que, con fecha 14 de junio de 2017, la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile presentó, a través de la Dirección de Compras Públicas, el reclamo INC 1991924-D8S9, en el que señala, en síntesis, que el oferente adjudicado en la línea de servicio N° 5 de la licitación ID N° 662237-8-LR17, presentó información no fidedigna en lo que respecta a la experiencia profesional de parte del equipo de profesionales y técnicos. Este reclamo, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Compras, no fue recibido formalmente por este Servicio, tomando conocimiento de su existencia solamente con fecha 20 de junio de 2017, cuestión que fue reportada por este Servicio a la Dirección de Compras Públicas mediante INC 1999081-G3V9.

7.- Que, por otra parte, con fecha 16 de junio de 2017, **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**, presentó un "Recurso de Reposición" en contra de la Resolución Exenta N° 635, de 2 de junio de 2017, de este Servicio, aportando antecedentes fundados respecto a una eventual presentación de datos inexactos o no fidedignos en la oferta presentada por la **Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada**.

8.- Que, mediante Resolución Exenta N° 678, de 22 de junio de 2017, de este Servicio; se rechazó, por los motivos fundados que allí se exponen, el Recurso de Reposición interpuesto por **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**.

9.- Que, sin perjuicio de lo anterior, mediante la misma Resolución Exenta N° 678, ya citada, se dio inicio a un proceso de invalidación parcial de la Resolución Exenta N° 635, de 2 de junio de 2017, de este Servicio, únicamente respecto a la adjudicación de la línea N° 5 al oferente **Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada**, RUT N° 76.002.601-8, en los términos del artículo 53 de la Ley N° 19.880, otorgándose un plazo de cinco días hábiles administrativos para que la referida entidad expusiera todas sus alegaciones y aportara las pruebas que estimare pertinentes en relación a la presentación de datos inexactos o no fidedignos en su oferta.

10.- Que, habiendo sido debidamente notificada de la Resolución Exenta N° 678, ya citada, la **Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada**, RUT N° 76.002.601-8, realizó sus alegaciones y aportó pruebas mediante el "Memo N° 18", de fecha 18 de julio de 2017 (E-5540).

11.- Que, en este contexto, es preciso tener presente que las Bases de Licitación aprobadas mediante Resolución N° 61, ya citadas, establecen expresamente, en la letra f) del N° 6.3, que SENDA dejará sin efecto la adjudicación, mediante el correspondiente acto administrativo por, entre otras, la siguiente causal: "f) Si el oferente cuya oferta haya sido adjudicada ha presentado datos inexactos o no fidedignos en su oferta."

12.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 4.4 de las Bases de Licitación, la propuesta técnica debía hacerse por cada línea de servicio a la que se postulara, debiendo ingresarse como archivo adjunto en el sitio www.mercadopublico.cl, debiendo denominarse dicho archivo adjunto como "Propuesta Técnica" y cumplir con todas y cada una de las especificaciones establecidas en las referidas Bases. Para dicho efecto, las entidades debían presentar el documento denominado "Formulario de Presentación de Propuesta para Licitación 2017-2019" (Anexo N° 1), el que debía ser completado de acuerdo a las instrucciones señaladas en él.

Conforme a lo señalado en el referido Anexo N° 1, los "currículum vitae de los recursos humanos" debían presentarse con "toda la información consignada de manera clara y estrictamente sujeta a las instrucciones que se señalan". En este contexto, las entidades debían completar los acápites correspondientes a los "Currículum Vitae de los Recursos Humanos", con la información expresamente requerida en el referido Anexo N° 1.

Entre dicha información se encontraba la "Experiencia Laboral", respecto a la cual los proponentes solamente debían considerar "antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes".¹

Lo anterior guarda armonía con lo establecido en el N° 5.5 de las Bases de Licitación, referido a los "Criterios de Evaluación" que la Comisión Evaluadora debía utilizar en el proceso de evaluación de las ofertas, específicamente con el subítem quinto del ítem N° 1.

Los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación corresponden a los siguientes:

ITEM	SUBITEM	Programa Subitem	Porcentaje ítem	
I	Recurso Humano	Presencia de Equipo multidisciplinario	20%	70%
		Organización del recurso humano	35%	
		Experiencia del Coordinador o Director Técnico del Programa, en atención directa en programas de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas	8%	
		Experiencia del Coordinador o Director Técnico del programa en coordinación de equipos de salud mental, equipos de tratamiento de alcohol y otras drogas y/o equipos psicosociales	12%	
		Experiencia del RRHH profesional y técnico en programas de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas	25%	
II	Gestión de programas	Programa de Autocuidado de equipo	35%	7%
		Programa de Formación de equipo	35%	
		Coordinación Intersectorial	30%	
III	Antecedentes del Oferente	Experiencia en ejecución de programas de tratamiento de alcohol y otras drogas	30%	15%

¹ Anexo N° 1 "Formulario de Presentación de Propuesta para Licitación 2017-2019"

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO Y FUNCIONES	
INSTITUCIÓN	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: ____	Mes: ____
Año: ____	Año: ____

	Antecedentes contractuales previos con SENDA	70%	
IV	Mejores condiciones de empleo y remuneración		5%
V	Cumplimiento de los requisitos formales en la presentación de la oferta		3%
Total			100%

En lo que respecta específicamente al subítem quinto, del ítem N° 1, esto es: "Experiencia del RRHH profesional y técnico en programas de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas", se dispone en el N° 5.5, letra e) de las Bases de Licitación:

"e) Experiencia del RRHH profesional y técnico en programas de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.

En este ítem se contabiliza sólo experiencia de equipo de atención directa de usuarios psicólogo, trabajador social, médico (médico general o médico pediatra o médico adolescentólogo o médico familiar, todos con formación en salud mental o psiquiatra), terapeuta ocupacional, otros profesionales y técnicos profesionales (técnico en rehabilitación y/o técnico paramédico y/o técnico psicoeducador y/o carrera afín a las ciencias sociales, psicosociales y/o salud) incluyendo al coordinador de equipo sólo si cumple funciones de atención directa. No se considerarán profesionales que cumplen funciones de asesoría, supervisión u otros, si no realizan atención directa.

No se considerará en la evaluación de experiencia del RRHH al Tallerista, independiente de si es profesional y/o técnico u otro no profesional.

Se considera experiencia indicada en **meses y años, en Curriculum Vitae firmado** y se contabiliza a partir de la fecha de titulación (o fecha de validación de título en caso de profesionales extranjeros) respecto del cargo al que postula². No se considerarán las prácticas profesionales.

Criterios	Puntaje
70% o más de los profesionales y técnicos del equipo cuenta con experiencia igual o superior a 2 años en programas de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	100
Entre el 69% y el 50% de los profesionales y técnicos del equipo cuenta con experiencia igual o superior a 2 años en programas de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	70
Menos del 50 % y más del 33% de profesionales y técnicos del equipo cuenta con experiencia igual o superior a 2 años en programas de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	50
El 33% o menos de los profesionales y técnicos del equipo cuentan con experiencia igual o superior a 2 años en programas de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	30
Ninguno de los profesionales y técnicos del equipo cuenta con experiencia igual o superior a 2 años en programas de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	0

² En el caso de los profesionales o técnicos que hayan cursado sus estudios en el extranjero se requiere que presenten certificado de reconocimiento de sus estudios otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

13.- Que, como se viene exponiendo, a objeto de ser evaluados en el subítem correspondiente a la "experiencia del recurso profesional y técnico en programas de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas", los oferentes debían consignar en el "Formulario de Presentación de Propuesta para Licitación 2017-2019", precisamente la experiencia vinculada al tratamiento con dicha población. Con la información proporcionada por cada entidad, la Comisión Evaluadora procedió a la asignación de los puntajes, en los términos establecidos en las Bases de Licitación.

14.- Que, **Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada**, presentó un equipo de profesionales, no profesionales y técnicos que cumplió con los requisitos de horas cronológicas semanales exigidas como parte de la precalificación técnica, por lo que correspondía, en lo pertinentes, y sin perjuicio de los demás ítems y subítems, proceder a la evaluación de la experiencia del recurso humano profesional y técnico en programas de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas, conforme a lo establecido en la letra e) del N° 5.5 de las Bases de Licitación.

15.- Que, de acuerdo al mérito de los antecedentes que obran en poder de este Servicio, y teniendo también en consideración los argumentos y antecedentes presentados por Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada en su escrito de fecha 18 de julio de 2017, se ha acreditado que la referida entidad efectivamente presentó datos inexactos o no fidedignos en su oferta, respecto a la experiencia de parte del equipo de profesionales, en programas de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.

En este contexto, es preciso tener presente que la experiencia requerida no constituía un requisito mínimo de admisibilidad administrativa o técnica, pero sí debía ser expresada de forma veraz y exacta, por exigirlo expresamente así las bases de licitación y, especialmente, considerando que la experiencia declarada en la propuesta permitía a la Comisión Evaluadora la asignación de puntaje en el subítem e) del ítem "Recurso Humano". A mayor abundamiento, y como se ha expuesto, SENDA debe dejar sin efecto la adjudicación al constatar la presentación de datos inexactos o no fidedignos en la oferta adjudicada.

16.- Que, en efecto, se ha constatado la presentación de datos inexactos o no fidedignos en la oferta presentada por **Sociedad Profesionales Salud Integral Limitada** respecto a los profesionales que se indican a continuación:

16.1.- Respecto a don Edgard Cepeda Rojas, **Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada** consignó en el "Formulario de Presentación de Propuesta para Licitación 2017-2019" que dicho profesional se desempeñó entre los meses de enero y diciembre de 2004 como psicólogo del *Programa Ambulatorio Intensivo "PAI Lucía Godoy"* de la Corporación Gabriela Mistral.

Al respecto, los datos proporcionados por Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada no resultan fidedignos, toda vez que no existe un programa ambulatorio intensivo denominado "PAI Lucía Godoy" de la Corporación Gabriela Mistral. En efecto, el programa Lucía Godoy es un programa de intervención ambulatoria (PIA) y no un programa ambulatorio intensivo³.

³ El programa ambulatorio intensivo (PAI) consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de moderada a alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a niños, niñas y/o adolescentes, que presentan consumo problemático de

Es preciso tener presente que los programas de intervención ambulatoria corresponden al modelo de atención de rehabilitación conductual diurna y son administrados por instituciones colaboradora de Sename. Estos programas están dirigidos a la inserción social de adolescentes inculcados de cometer delitos y consisten en su sujeción al control de un delegado (a), unido a una orientación o intervención socio-educativa, decretada por un Tribunal, para que aquél acceda a programas y servicios comunitarios que favorezcan su integración social. En la intervención hay tres ámbitos que deben estar presentes: a) Control, que se expresa en la asistencia obligatoria del joven a los encuentros fijados con el delegado, quien propondrá al juez la frecuencia y duración máxima de éstos y de la medida resuelta, así como la tarea de supervisión del delegado; b) Responsabilización y c) Reinserción social y familiar del adolescente. La intervención se realiza a través de un proyecto anual, que es evaluado por la Dirección regional y Nacional de Sename, y puede durar un máximo de un año, dependiendo de la gravedad del delito imputado, las características personales y familiares del adolescente y sus posibilidades de inserción social, entre otros⁴

En su presentación de fecha 18 de julio de 2017, **Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada** se ha limitado a señalar que se trata de un mero "error de tipeo" ("*por un error de tipeo se señala PAI, debiendo decir PÍA*") , argumento que debe ser descartado, por los argumentos ya expuestos, y también considerando que no solo existe tal "error" en la sigla del programa, sino que también en la denominación que de él se realiza en el acápite correspondiente a "*Cargo y Funciones*".

16.2.- Respecto a don Cristian Castro García, Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada, señaló en el "Formulario de Presentación de Propuesta para Licitación 2017-2019", que dicho profesional se desempeñó, entre enero de 2014 y enero de 2015, en el "*Centro de Rehabilitación Oscar Romero*" de SERPAJ, como "*psicólogo, encargado de tratamiento a adolescentes con problemática de alcohol y drogas, realizando psicoterapia individual y grupal, realización de diagnóstico clínico, elaboración de informes al tribunal y/o otras instituciones, salidas a terreno*".

Al respecto, estos antecedentes contienen datos inexactos, toda vez que, de acuerdo a la información con que cuenta actualmente este Servicio, el Programa "Oscar Romero", de SERPAJ, en el que se habría desempeñado don Cristian Castro García, no brindaba tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas, sino que se atendía a población adulta.

La falta de exactitud de estos antecedentes no ha sido desvirtuada por **Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada**. En efecto, en su presentación de fecha 18 de julio de 2017, la referida entidad acompaña "Certificado de cotizaciones previsionales" de don Cristian Castro García, dónde constan cotizaciones previsionales correspondientes al empleador SERPAJ durante 10 meses del año 2014 (febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre), pero no acredita ni se refiere a que la prestación de servicios durante dichos meses, corresponda a su desempeño en un programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.

alcohol y/u otras drogas, con compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada

⁴ Ortiz M.E; Sepúlveda R.; Viano C; Análisis de programas de prevención dirigidos a jóvenes infractores de ley. (2005), Universidad de Chile.

Respecto también a don Cristian Castro García, **Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada**, consignó en su propuesta que dicho profesional se desempeñó, entre los meses de junio de 2016 y enero de 2017, en la Fundación Casa de la Esperanza, con el siguiente cargo y funciones: *“psicólogo, encargado de tratamiento a infractores adolescentes con problemática de consumo de alcohol y drogas, en modalidad libertad vigilada. Realizando Psicoterapia, evaluaciones, diagnósticos integrales”*.

Estos antecedentes contienen datos inexactos o no fidedignos, toda vez que el programa de Fundación Casa de la Esperanza en el que el profesional se desempeñó, no brinda tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas, sino que corresponde a un programa de población adulta.

La falta de exactitud de estos antecedentes no ha sido desvirtuada por Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada. En efecto, en su presentación de fecha 18 de julio de 2017, se limita a acompañar "Certificado de cotizaciones previsionales" de don Cristian Castro García, donde constan cotizaciones previsionales correspondientes al empleador Fundación Casa de la Esperanza, por el periodo junio de 2016 a enero de 2017, pero no acredita ni se refiere a que la prestación de servicios durante dichos meses corresponda a su desempeño en un programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.

La entidad también acompaña el Certificado N° 215, de 14 de julio de 2017, de la I. Municipalidad de Ovalle, documento que acredita la experiencia de don Cristian Castro García, desde el mes de abril de 2012 al 31 de diciembre de 2014, cumpliendo funciones *“como sicólogo en programa para personas con consumo problemático derivado de sustancias estupefacientes o sicotrópicos”*. Al respecto, es preciso reiterar que la experiencia requerida para efectos de la evaluación debía corresponder a *“tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas”*; y que este Certificado no se relaciona a la experiencia referida en los párrafos anteriores, esto es, la experiencia consignada en la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile o en Fundación Casa de la Esperanza.

16.3. Respecto a doña Susan González Escobar, Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada consignó en el “Formulario de Presentación de Propuesta para Licitación 2017-2019”, que dicha profesional se desempeña, desde marzo del año 2014, en la Corporación Gabriela Mistral, específicamente indicando en el acápite “Unidad de Desempeño”: **“Programa de Infractores de ley Gabriela Mistral”**, con el siguiente cargo y funciones: *“Asistente Social en Programa Infractores de Ley, jóvenes adolescentes, con consumo problemático de alcohol y drogas”*. Además, respecto a la misma profesional señaló que, entre diciembre de 2016 y abril de 2017, se desempeñó como Coordinadora Técnica del mismo programa.

Esta información es también inexacta, toda vez que la Corporación Gabriela Mistral no ejecuta un programa de tratamiento para jóvenes adolescentes con consumo problemático de alcohol y drogas. En efecto, el programa al que se refiere la **Sociedad Profesionales Salud Integral Limitada** corresponde al “Programa de Medidas Cautelares” (MCA), del Sename, cuyo objetivo general es “generar las condiciones para que los adolescentes participen y cumplan con todas las actuaciones y obligaciones que se dictaminen en el proceso penal, en el marco del respeto de sus derechos y de los principios que delimitan la ejecución del programa.

Por su parte, los objetivos específicos del programa son:

- a. Favorecer que el adolescente esté presente en todas las actuaciones del proceso penal y en la audiencia de determinación de la sentencia, mediante la supervisión permanente generada en el marco de la relación adolescente-delegado.
- b. Favorecer que el adolescente comprenda las acciones y consecuencias involucradas en el proceso, asegurando su derecho a ser informado.
- c. Favorecer, mediante orientación y motivación, el cumplimiento de las otras medidas cautelares impuestas, cuando se decreta que se ejecuten conjuntamente.
- d. Desarrollar habilidades sociales y cognitivas para que el adolescente participe en audiencias u otras instancias orales del proceso, si así lo requiere.
- e. Desarrollar intervenciones psicosociales focalizadas frente a necesidades que requieren de atención oportuna, cuyo impacto puede repercutir en la respuesta al proceso penal y en el agravamiento de situaciones de vulnerabilidad psicosocial.
- f. Mantener coordinaciones fluidas y sistemáticas con el sistema judicial con el fin de acceder a información necesaria para facilitar el adecuado cumplimiento de las responsabilidades del adolescente.
- g. Mantener coordinaciones fluidas y sistemáticas con redes sociales, comunitarias e institucionales, para el acceso del adolescente a recursos de apoyo.”⁵

A mayor abundamiento, y conforme lo disponen las “Orientaciones Técnicas del Programa de Medidas Cautelares”, en el caso de detección de consumo problemático de drogas, el equipo del referido programa debe realizar las acciones de derivación asistida al respectivo programa de tratamiento.

La falta de exactitud de estos antecedentes no ha sido desvirtuada por **Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada**. En efecto, en su presentación de fecha 18 de julio de 2017, reconoce que el programa declarado corresponde a un “Programa medidas cautelares ambulatorias” afirmando que “igualmente se trabaja con atención directa de jóvenes”. Al respecto, y tal como se viene señalando, la experiencia requerida para efectos de la evaluación debía corresponder a tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.

En lo que respecta al “Certificado”, de fecha 29 de junio de 2017, de la I. Municipalidad de La Calera, a través del cual, de acuerdo a lo expresado por **Sociedad Profesionales Salud Integral Limitada**, “se acredita que esta profesional prestó servicios desde el año 2005 a septiembre del año 2010, estando en equipo clínico en patología GES, también en consumo perjudicial y dependencia de alcohol y drogas, en menores de 20 años, desde el año 2006 al año 2010”, es necesario consignar que dicho documento no guarda relación alguna con los antecedentes inexactos respecto a su experiencia en la Corporación Gabriela Mistral. A mayor abundamiento, esta experiencia no fue consignada en la propuesta presentada por la **Sociedad Profesionales Salud Integral Limitada**. En efecto, además de la experiencia que tendría en la Corporación Mistral, la entidad señaló que doña Susán González Escobar se desempeñó entre enero de 2004 y enero de 2005 en el Cefam Cardenal Caro, del Hospital de Calera, como “Asistente Social en Programa preventivo alcohol y drogas dirigido a adolescentes con familias disfuncional con consumo problemático de alcohol y drogas”.

⁵ Orientaciones Técnicas Programa de Medida Cautelar, Servicio Nacional de Menores; diciembre, 2009.

16.4.- Respecto a doña Viviana Mardones Cortes, Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada señaló en el "Formulario de Presentación de Propuesta para Licitación 2017-2019" que dicha profesional se desempeñó, entre los meses de febrero de 2013 y diciembre de 2016, en la Corporación Opción ("Proyecto Fundación Niño y Patria") con el siguiente cargo y funciones: *"Psicopedagoga, apoyo psicosocial para la reinserción en adolescentes infractores de ley con consumo problemático de alcohol y drogas"*.

Los datos proporcionados por Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada resultan inexactos, toda vez que el programa ejecutado por la Fundación Niño y Patria no corresponde a un programa de tratamiento y rehabilitación para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas. A mayor abundamiento, en su presentación de fecha 18 de julio de 2017, Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada no acredita la exactitud de los antecedentes de su propuesta, limitándose a señalar que la profesional *"prestó apoyo psicosocial para la reinserción social en adolescentes con consumo de alcohol y droga, durante doce meses"*, acompañando Certificado de Cotizaciones Previsionales que da cuenta de 12 cotizaciones pagadas por el empleador "Fundación Niño y Patria", antecedente que tampoco se condice con su propuesta técnica.

Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada señala también en su presentación acompañar *"el resto de las cotizaciones, y el resto de la I. Municipalidad de Ovalle, durante más de tres años"* (sic), sin explicar de qué modo este antecedente daría exactitud a su propuesta técnica, considerando especialmente que en ella no consignó que la profesional tuviera experiencia en tratamiento y rehabilitación para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas por su desempeño para la referida Municipalidad.

16.5.- Finalmente, respecto a doña Andrea Valenzuela Zarricueta, Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada consignó, en el "Formulario de Presentación de Propuesta para Licitación 2017-2019", que dicha profesional se desempeñó, entre marzo de 2012 y mayo de 2013 en el *"Hogar Protegido Juan Alsibia"* (sic), en el siguiente cargo y funciones *"Tallerista, Apoyo en talleres de pintura dirigido a adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol"*.

Sin perjuicio que, por disponerlo expresamente las bases administrativas y técnicas, la experiencia de la tallerista (independiente si es profesional y/o técnico y otro no profesional) no fue considerada en la evaluación del subítem denominado "experiencia del recurso humano", es necesario consignar que Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada en su presentación de fecha 18 de julio de 2017 solamente acompaña 4 boletas de honorarios que dan cuenta de la prestación de servicios de doña Andrea Valenzuela Zarricueta a la Corporación Servicio Paz y Justicia durante los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2012, lo que no se condice con la información consignada en el "Formulario de Presentación de Propuesta para Licitación 2017-2019" donde, como se ha expuesto, le atribuyó una experiencia de más de doce meses. En este contexto, los datos presentados por la entidad resultan también inexactos.

17.- Que, el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886 dispone que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción de los participantes y de la entidad licitante a las bases administrativas y técnicas que la regulen.

18.- Que, por su parte, el inciso primero del artículo 53 de la ley N° 19.880 dispone que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

19.- Que, tal como lo ha señalado Contraloría General de la República, los pliegos de condiciones que rigen a las licitaciones públicas constituyen la principal fuente de los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los licitantes, por lo que una vez que las bases son aprobadas y que son presentadas las propuestas, resultan obligatorias para todos quienes intervienen en el proceso. (Dictamen N° 76.032, de 24 de septiembre de 2015, de Contraloría General de la República)

20. Que, si dentro de un procedimiento licitatorio se dicta un acto que es contrario a las normas legales o reglamentarias que resultan aplicables, o vulnera las bases administrativas que rigieron el concurso, la autoridad correspondiente podrá invalidar ese acto, previa audiencia del interesado, y siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación de la decisión que se invalida (aplica criterio contenido en el dictamen N° 33.085, de 2013, de Contraloría General de la República).

21.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases de Licitación, SENDA dejará sin efecto la adjudicación, mediante el correspondiente acto administrativo, por las siguientes causales: "f) Si el oferente cuya oferta haya sido adjudicada ha presentado datos inexactos o no fidedignos en su oferta."

22.- Que, habiéndose acreditado la presentación de datos inexactos o no fidedignos en su oferta por parte de la **Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada**, y de acuerdo a lo dispuesto en el N° 6.3, letra f) de las Bases de Licitación, se ha determinado invalidar parcialmente la Resolución Exenta N° 635, ya citada, en términos tales de dejar sin efecto la adjudicación de la línea de servicio N° 5 a la Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada.

23.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 4.3 y 6.3, párrafo final, de las Bases de Licitación, corresponde hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta presentada por Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada en la licitación ID N° 662237-8-LR17.

24.- Que, no habiéndose suspendido los efectos de la Resolución Exenta N° 635, ya citada, **Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada** hizo entrega de los antecedentes requeridos para contratar y suscribió, con fecha 10 de julio de 2017, el respectivo contrato de prestación de servicios. Con todo, dicho contrato no ha sido suscrito por este Servicio ni ha sido aprobado por el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, sin que sea actualmente procedente que este Servicio lo suscriba y apruebe, considerando que la adjudicación de la línea de servicio N° 5 ha sido dejada sin efecto.

25.- Que, habiendo sido ya declarada inadmisibile la otra oferta presentada a la línea de servicio N° 5, por parte de Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile, corresponde declarar desierta la línea de servicio N° 5 de la licitación ID N° 662237-8-LR17, por no ser convenientes a los intereses de este Servicio, las únicas dos ofertas presentadas a la referida línea de servicio:

26.- Que, por los motivos expuestos, vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Invalídese parcialmente la Resolución Exenta N° 635, de 2 de junio de 2017, de este Servicio, en términos tales de dejar sin efecto la adjudicación realizada a **Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada**, RUT N° 76.002.601-8, respecto a la línea de servicio N° 5, de acuerdo al mérito de lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese constancia que, habiéndose dejado sin efecto la adjudicación realizada a **Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada**, RUT N° 76.002.601-8, respecto a la línea de servicio N° 5, no se procederá a la suscripción del respectivo contrato de prestación de servicios, ni a su aprobación mediante acto administrativo.



Hágase devolución a **Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada** de la Póliza de Seguros N° 01-23-002797, de fecha 5 de julio de 2017, de Aseguradora Porvenir, y su Endoso N° 01-23-002797-0001, de fecha 11 de julio de 2017, presentada como garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase efectiva la garantía de seriedad de la oferta presentada por **Sociedad de Profesionales Salud Integral Limitada**, correspondiente a la Boleta de Garantía N° 0068200, de fecha 28 de abril de 2017, del Banco Santander, por un monto de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos).

Los recursos obtenidos deberán imputarse a la partida presupuestaria 05.09.01.08.02 del presupuesto del sector público vigente para el año 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Declárase desierta la línea de servicio N° 5 de la licitación pública ID N° 662237-8-LR 17, para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, por no ser convenientes a los intereses de este Servicio las dos únicas ofertas presentadas a dicha línea.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL



ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL



ANEXO N° 4 B

**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS
LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES**

En Santiago de Chile, a 02 de Agosto de 2017, don/doña Patricio Marcelo Labra Guzmán, cédula nacional de identidad N° 9.173.211-4, representante legal de Corporación Servicio Paz y Justicia Serpaj Chile, R.U.T 72.169.400-3, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Firma

Nombre: Patricio Labra Guzman.

Cédula Nacional de Identidad N°:9.173.211-4

AUTORIZO LA FIRMA de don PATRICIO MARCELO LABRA GUZMÁN, cédula de identidad 9.173.211-4, en representación de la "CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE", según consta en acta de reunión extraordinaria de directorio N° 242 de fecha 03 de abril de 2017 y reducida a escritura pública el 17 de abril de 2017, ante mí, Repertorio N°344-2017. Valparaíso, 03 de Agosto de 2017.

SONIA RAVANAL TORO
NOTARIO
VALPARAÍSO



RESOLUCIÓN EXENTA N° 4015
LA SERENA, 21 OCT 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/88 y sus modificaciones posteriores, sobre Código Sanitario; D.L. N° 2763/1979 que crea los Servicios de Salud y otros, modificada por Ley 19.937/2004; D.S. N° 594/1998 Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Decreto N° 136/2004 que aprueba el Reglamento Orgánico Del Ministerio de Salud; D.S. N° 4/2009 Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; Norma técnica N° 85/2006 sobre Tratamiento Integral de Adolescente Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y otros Trastornos de Salud Mental; Res. N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas N° 3613/2014 y 3698/2014 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Coquimbo, D.S. N° 53/2016 del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

1. La Carta ingresada a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo el día 09/10/2015 de don Carlos Ramón Martínez Carrasco, Representante Legal de la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ – CHILE, dirigida al Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, solicitando autorización sanitaria para la instalación y el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas, Programa Ambulatorio Intensivo "JUAN ALSINA", ubicado en calle Bernardo Ossandón N° 501, Coquimbo, además de solicitar la exención del pago de arancel por tratarse de una entidad sin fines de lucro.
2. Antecedentes Adjuntos:
 - ✓ Contrato de arriendo del establecimiento terapéutico ubicado en calle Bernardo Ossandón N° 501, Coquimbo.
 - ✓ Copia de la cédula de identidad de don Carlos Ramón Martínez Carrasco, N° 10.384.332-4, del Representante Legal.
 - ✓ Copia de la Rectificación Acta Constitutiva y Modificación de Estatutos, Repertorio N° 4339 del Servicio Paz y Justicia, SERPAJ – CHILE, de fecha 09/11/2011.
 - ✓ Copia del Rol Único Tributario N° 72.169.400-3, de la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ – CHILE.
 - ✓ Copia de Reducción a escritura pública SERPAJ – CHILE, Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio N° 209, Repertorio N° 698 Mayo 2015.
 - ✓ Copia de Protocolización Decreto N° 1472 del Ministerio de Justicia que Concede la Personalidad Jurídica de la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ – CHILE, Repertorio N° 14, de fecha 05/07/2010.
 - ✓ Copia del Decreto N° 1472 del 03/11/1992, que concede la Personalidad Jurídica a la entidad denominada Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ – CHILE.
 - ✓ Documento que señala la descripción de las dependencias.
 - ✓ Croquis de las dependencias (anexo 1).
 - ✓ Croquis de electricidad.
 - ✓ Croquis de agua potable.
 - ✓ Croquis de gas.
 - ✓ Croquis de seguridad (anexo 2).
 - ✓ Programa terapéutico.
 - ✓ Plan de emergencia inserto en el programa terapéutico.
 - ✓ 3 libros foliados, de sugerencias y reclamos, visitas inspectivas y dirección técnica.

3. Antecedentes del personal contratado:
 - a) Currículum de don Wilfredo Ortiz Mery, adjuntando copia de certificado de título legalizado ante notario, copia de la C.I. N° 13.876.248-3, declaración jurada de la dirección técnica y certificado que acredita los dos años de experiencia laboral en el área de alcohol y/o drogas.
 - b) Currículum de don Claudio López Guzmán, adjuntando copia de certificado de título legalizado ante notario, copia de la C.I. N° 15.033.673-2, declaración jurada de la dirección técnica y certificado que acredita los dos años de experiencia laboral en el área de alcohol y/o drogas.
 - c) Currículum de don Jonathan Alday Alday, adjuntando copia de certificado de título legalizado ante notario y copia de la C.I. N° 15.908.533-3.
 - d) Currículum de doña Carolina Peñaloza Ravest, adjuntando copia de certificado de título legalizado ante notario y copia de la C.I. N° 16.480.683-0.
 - e) Currículum de doña Vanessa Rifo Rivera, adjuntando copia de certificado de título legalizado ante notario y copia de la C.I. N° 13.425.789-k.
 - f) Currículum de doña María Muñoz Troncoso, adjuntando copia de certificado de título legalizado ante notario y copia de la C.I. N° 15.485.085-6.
 - g) Currículum de doña Jezabel González Elgueta, adjuntando copia de certificado de título legalizado ante notario y copia de la C.I. N° 14.130.852-1.
 - h) Currículum de don Marcelo Cotello Tulle, adjuntando copia de certificado de título legalizado ante notario, copia del Certificado de Reconocimiento emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y copia de la C.I. N° 22.653.283-8.
 - i) Currículum de don Pedro Ramírez Castillo, adjuntando copia de certificado de título legalizado ante notario y copia de la C.I. N° 13.025.065-3.
 - j) Currículum de doña Nolvia Guardia Trujillo, adjuntando copia de la C.I. N° 8.256.800-k.
 - k) Horario de trabajo del personal contratado.
4. Certificado de funciones profesionales.
5. Acta y guía de inspección debidamente levantada por funcionaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, de fecha 19/10/2015, que señala que el establecimiento terapéutico no presenta observaciones, para obtener la autorización sanitaria.
6. La Resolución Exenta N° 3902 de fecha 16/10/2015, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo.
7. Que habiéndose completado los antecedentes con fecha 19/10/2015 y en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en las normas antes citadas, es que se dicta lo siguiente:

RESOLUCIÓN (E):

1. **APRUEBASE** la instalación y **AUTORIZASE** el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas, Programa Ambulatorio Intensivo "JUAN ALSINA", de propiedad de la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ - CHILE, RUT N° 72.169.400-3, establecimiento ubicado en la calle Bernardo Ossandón N° 501, Coquimbo, según croquis presentado anexo 1 y 2.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento terapéutico cuenta con un programa modalidad ambulatorio intensivo con un máximo de 20 plazas mensuales (jornada completa por un período aproximado de 10 meses), en horario de atención según rutina diaria presentada en el programa terapéutico para una población mixta infanto adolescente cuyas edades serán de 11 a 19 años, que presenten consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con compromiso biopsicosocial moderado a severo, con comorbilidad psiquiátrica o somática leve y debidamente compensada, con o sin actividad laboral y con soporte familiar o de un adulto significativo que acompañe el proceso de tratamiento, perteneciente a Coquimbo y sus alrededores.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la dirección técnica del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas, Programa Ambulatorio Intensivo "JUAN ALSINA", establecimiento ubicado en la calle Bernardo Ossandón N° 501, Coquimbo, será de responsabilidad de don

Wilfredo Ortiz Mery, C.I. N° 13.876.248-3, Asistente Social, con su horario establecido de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

4. DÉJASE ESTABLECIDO que en ausencia del Director Técnico, esta función será ejercida por el director técnico subrogante don Claudio López Guzmán, Trabajador Social, C.I N° 15.033.673-2, con su horario establecido de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
5. DÉJASE ESTABLECIDO que el establecimiento terapéutico funcionará con las siguientes plazas y en el siguiente horario:
 - 5.1 10 Usuarías del sexo femenino, cuyo horario de atención será 9:00 a 17:00, respetando horario de colación de los trabajadores del establecimiento.
 - 5.2 10 Usuarios del sexo masculino, cuyo horario de atención será 9:00 a 17:00, respetando horario de colación de los trabajadores del establecimiento.
6. DÉJASE ESTABLECIDO que el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas, deberá contar con un Botiquín, autorizado, conforme a lo dispuesto en el Título V del decreto supremo N° 466 de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento respectivo, a cargo del Director Técnico del recinto, para la custodia de los medicamentos destinados al tratamiento terapéutico que externamente haya sido indicado al usuario y para el almacenamiento y administración de aquellos que sean prescritos como parte del tratamiento otorgado en el Centro, en el que se apliquen los resguardos adecuados a aquellos productos farmacéuticos sujetos a controles especiales.
7. DÉJASE ESTABLECIDO que la autorización otorgada tendrá una duración de tres años y se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos, a menos que la autoridad sanitaria, en uso de sus atribuciones de fiscalización, determine su paralización de funciones o clausura o término de la autorización, según correspondiere.
8. DÉJASE ESTABLECIDO que el cambio de domicilio, transformación o el cierre temporal programado, de parte de las dependencias de los establecimientos, así como el cierre definitivo voluntario o derivado de fuerza mayor, deberá comunicarse al Secretario Regional Ministerial de la Región de Coquimbo.
9. DÉJASE CONSTANCIA que el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial y Dependencia a Alcohol y/o Drogas, Programa Ambulatorio Intensivo "JUAN ALSINA", de propiedad del Servicio Paz y Justicia, SERPAJ - CHILE, RUT N° 72.169.400-3, ubicado en calle Bernardo Ossañdon N° 501, Coquimbo, se encuentra exento del pago de arancel según Resolución Exenta N° 3902 de fecha 16/10/2015.

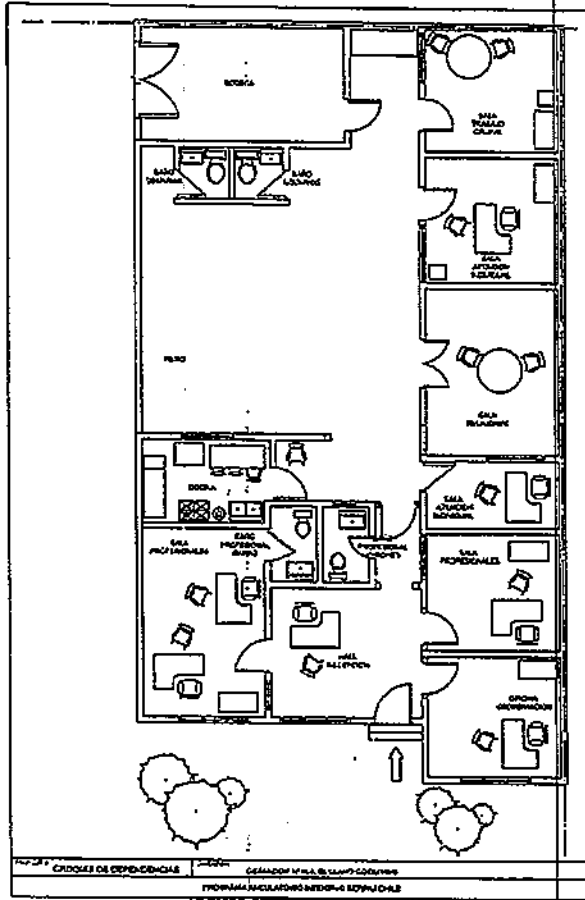
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE,



 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DE COQUIMBO

- DISTRIBUCION:**
- > Centro de Tratamiento PAJ - JUAN ALSINA (2)
 - > Ley de Transparencia (1)
 - > Unidad de Políticas Farmacéuticas (1)
 - > Senda (1)
 - > Depto. Salud Pública (1)
 - > Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas (1)
 - > Oficina Comunal Coquimbo (1)
 - > Archivo (1)

Subida San Joaquín 1801, La Serena
 331432 Fax 331481
 www.serviciosalud.cl



ANEXO Nº 1 PAG. 1 DE 1
 RESOL. Nº 4015 DEL 21/10/15

KIA/JAG
12/11/16**RESOLUCIÓN EXENTA N° 5741****LA SERENA, 22 DIC. 2016****VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 y sus modificaciones posteriores, sobre Código Sanitario; D.L. N° 2763/1979 que crea los Servicios de Salud y otros, modificada por Ley 19.937/2004; D.S. N° 594/1999 Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Decreto N°136/2004 que aprueba el Reglamento Orgánico Del Ministerio de Salud; D.S. N°4/2009 Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; Norma técnica N° 85/2006 sobre Tratamiento Integral de Adolescente Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y otros Trastornos de Salud Mental; Res. N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas N° 3613/2014, N° 3698/2014, N° 538/2016 y N° 2233/2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, D.S. N° 53 /2015 del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

1. El Oficio de fecha 28/10/2016, de don Carlos Martínez Carrasco, Representante Legal de la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ - CHILE, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, solicitando autorización sanitaria para cambios en ciertas áreas de trabajo del establecimiento terapéutico denominado "Juan Alsina", el que se encuentra ubicado en calle Ossandón N° 501, El Llano Coquimbo, adjuntando para ello croquis de las dependencias, además de solicitar la exención del pago de arancel por tratarse de una entidad sin fines de lucro.
2. La Resolución Exenta N°4015 de fecha 21/10/2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, "Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo "Juan Alsina", de propiedad de la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ - CHILE, RUT N° 72.169.400-3, establecimiento ubicado en calle Ossandón N° 501, Coquimbo, según croquis presentado en anexo N° 1 y N° 2 .
3. La Resolución Exenta N° 5361 de fecha 30/11/2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, que declaró la exención del pago de arancel del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, "Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo "Juan Alsina", de propiedad de la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ - CHILE, RUT N° 72.169.400-3, establecimiento ubicado en calle Ossandón N° 501, Coquimbo, por tratarse de una entidad sin fines de lucro.
4. Que habiéndose completado los antecedentes con fecha 30/11/2016 y en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en las normas antes citadas es que se dicta lo siguiente:

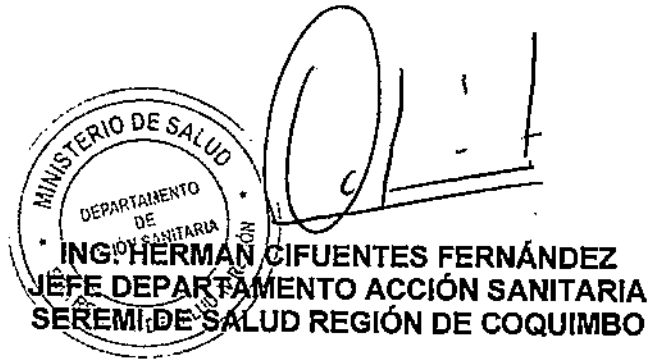
RESOLUCION (E):

1. **AUTORIZASE** la modificación de la Resolución Exenta N° 4015 de fecha 21/10/2015, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, en su punto número 1, en el sentido que las áreas de la planta física del Centro de Tratamiento de Rehabilitación de Alcohol y / o Drogas Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo "Juan Alsina" de propiedad de la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ - CHILE, RUT N° 72.169.400-3, establecimiento ubicado en calle Ossandón N° 501, Coquimbo, son las señaladas en el croquis presentado en anexo 1, de la presente Resolución Exenta.

2. **MANTÉNGASE** plenamente vigente en lo no modificado los demás puntos de la Resolución Exenta N° 4015 de fecha 21/10/2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier otra modificación efectuada en relación al croquis presentado será considerada incompatible con la presente Resolución Exenta.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial y Dependencia a Alcohol y/o Drogas, Programa Ambulatorio Intensivo "Juan Alsina", de la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ - CHILE, RUT N° 72.169.400-3, establecimiento ubicado en calle Ossandón N° 501, Coquimbo, se encuentra exento del pago de arancel según Resolución Exenta N° 5361 de fecha 30/11/2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

"Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo"



ING. HERMAN CIFUENTES FERNÁNDEZ
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO

DISTRIBUCION:

- C.T - "JUAN ALSINA" (2).
- Unidad de Políticas Farmacéuticas.
- Unidad de Profesionales Médicas y Paramédicas.
- Archivo.



ANEXO 10

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Corporación Servicio Paz y Justicia Serpaj Chile**, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta contratación y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Valparaíso, a 02 de agosto de 2017

A handwritten signature in black ink is written over a horizontal line. The signature is somewhat stylized and appears to read "Patricio Labra Guzmán".

Firma

Nombre: Patricio Labra Guzmán
Cédula Nacional de Identidad N°9.173.211-4

trescientos noventa y tres

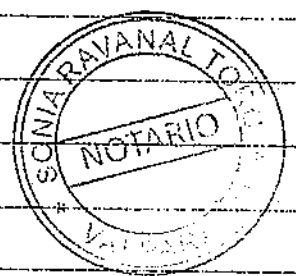
3056/31

693

1-

IVC

REPERTORIO No. 4.639



#####

RECTIFICACION ACTA CONSTITUTIVA

- Y -

MODIFICACION DE ESTATUTOS

#####

SERVICIO PAZ Y JUSTICIA

"SERPAJ CHILE"

////////////////////

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez días de Septiembre de mil
 novecientos noventa y dos, ante mi, FERNANDO OPAZO LARRAIN,
 Abogado, Notario Público, Titular de la Novena Notaría de
 Santiago, con oficio en esta ciudad, calle Teatinos número
 doscientos setenta y uno, y testigos cuyos nombres al final
 se consignan, comparecen: Don OMAR MARIO WILLIAMS LOPEZ,
 chileno, casado, sociólogo, domiciliado en calle Julio Montt
 número ocho mil ciento sesenta y siete, Antofagasta, y de
 paso en esta ciudad, cédula Nacional de identidad número
 seis millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos



treinta y uno guión uno; y don LUIS GILBERTO CARDENAS

VASQUEZ, chileno, casado, licenciado en teología, domiciliado en Lo Encalada número mil trescientos cuarenta, Ñuñoa, Santiago, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos noventa y ocho guión dos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen:

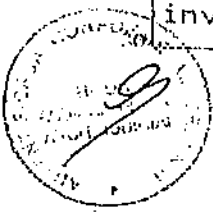
PRIMERO: Los comparecientes, actuando con poder suficiente, según se acredita, de la constituida Corporación de Derecho Privado "SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ - CHILE", actualmente en trámite de obtención de la personalidad jurídica ante el Ministerio de Justicia, redujeron el Acta Constitutiva y los Estatutos de la referida Corporación a escritura pública, la que se otorgó con fecha treinta de Julio de mil novecientos noventa y uno ante el Notario de Santiago don Fernando Opazo Larrain.- SEGUNDO: Por un involuntario error de hecho, en la antedicha escritura pública fueron transcritos los Estatutos de la referida Corporación a continuación de la nómina de firmas de los socios constituyentes, en lugar de haber sido transcrita dicha nómina de firmas de socios constituyentes a continuación de los Estatutos y formando parte del Acta Constitutiva, tal como consta en el Acta Constitutiva original, contenido en el respectivo Libro de Actas de la Asamblea General, tenido a la vista para realizar la reducción señalada en la cláusula precedente.- TERCERO: Por este acto, los comparecientes, vienen en rectificar lo obrado en la aludida escritura pública de fecha treinta de Julio de mil novecientos noventa y uno, reduciendo a escritura pública el Acta Constitutiva de la Corporación

"SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ - CHILE", del modo como a continuación se expresa: "ACTA CONSTITUTIVA.- En la ciudad de Santiago, a veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y uno, siendo las diez horas, en la sede ubicada en Avenida Eduardo Castillo Velasco número quinientos sesenta y nueve, Ñuñoa, Santiago, tuvo lugar la Asamblea Constitutiva de la corporación de derecho privado "Servicio Paz y Justicia, SERPAJ CHILE".- Las personas asistentes que firman en nómina al final de esta Acta, decidieron por unanimidad formar y constituir una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que se denominará "Servicio Paz y Justicia, SERPAJ CHILE", la que podrá usar abreviadamente la sigla "SERPAJ CHILE".- A continuación se expuso el texto de los Estatutos que regirán a la corporación, texto previamente conocido de los asistentes, y luego de ser leídos y brevemente debatidos artículo por artículo, fueron aprobados por la unanimidad de los presentes.- En seguida, se eligió un Directorio provisional, que quedó integrado por las siguientes personas: Presidente: Omar Williams López.- Vice Presidente: Luis Raúl Ampuero Aravena.- Secretario: Miguel Angel Arrendondo Jeldes.- Tesorero: Luis Gilberto Cárdenas Vásquez.- Primer Director: Héctor Fernando Aliaga Rojas.- Segundo Director: Tomás Ricardo Austin Millán.- Tercer Director: Gustavo Félix González Valdés.- Asimismo, se escogió a dos inspectores de cuentas, recayendo la designación en las siguientes personas: Uno.- Ricardo Enrique Fuentes Romero.- Dos.- Sergio Antonio Pérez Rojas.- Además de lo anterior, se confirió poder a don Omar Williams López y a don Luis Cárdenas Vásquez para que, conjunta o separadamente, e indistintamente, reduzcan a escritura



pública el texto de esta Acta e insten por la pronta tramitación de la solicitud de aprobación de los Estatutos ante la autoridad competente, acepten las modificaciones que el Presidente de la República proponga introducirles y, en general, realicen todas las gestiones encaminadas a la obtención o concesión de la personalidad jurídica de la corporación, recabando el patrocinio de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión para los efectos legales a que hubiere lugar.- Los Estatutos de la corporación se transcriben íntegra y fielmente a continuación, siendo su texto del siguiente tenor: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: Se constituye una Corporación de Derecho Privado con el nombre de "Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE", la cual se registrará por los presentes estatutos y por las disposiciones del Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y por las demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la Corporación será la ciudad de Santiago, lugar donde estará situada su sede social, sin perjuicio de establecer oficinas y locales y de celebrar las Asambleas o las reuniones de sus organismos directivos y adoptar acuerdos válidos para la institución en cualquier región del país, de conformidad a estos mismos estatutos.- ARTICULO TERCERO: La Corporación no tendrá fines de lucro y su objetivo general será la formación, promoción, cooperación y prestación de servicios para el desarrollo económico, social, cultural y espiritual de la comunidad, fundado en los valores humanistas de la paz, el ecumenismo, la no violencia y la justicia social.- En virtud de tal objetivo general, la

Corporación llevará a cabo actividades, servicios y programas en las áreas de la educación, la salud comunitaria, la promoción del habitat rural y urbano, la Educación Cívica y el desarrollo local y comunal, la promoción de los Derechos Humanos, de la mujer, el niño y la juventud, el fomento de las organizaciones comunitarias, las iniciativas económicas de base y otras similares, orientados en beneficio de los sectores más deprimidos de la población.- ARTICULO CUARTO: Para el cumplimiento de sus objetivos, la Corporación tendrá las siguientes funciones y atribuciones: Uno: Coadyuvar el mejoramiento de las condiciones culturales, educativas y de capacitación laboral, de las regiones del país que cubra con su actividad; como asimismo a su preparación y formación cívica y económica y a su sana recreación, procurando el desarrollo integral de las personas y su efectiva integración a la comunidad nacional.- Dos: Llevar a cabo por sí misma, en forma conjunta con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, o a través de ellas, programas de desarrollo social de ayuda y asistencia social, de formación y capacitación, de intercambio y transferencia tecnológica, metodológica y cultural, de promoción económica y otros de similar naturaleza.- Tres: Realizar programas de apoyo en el campo de la atención de menores en situación irregular y de familia de escasos recursos, educación escolar y extraescolar, apoyo psicológico y afectivo, alimentación complementaria, recreación y otros, creando y manteniendo a los establecimientos educacionales adecuados a tales propósitos.- Cuatro: Realizar y promover estudios e investigaciones sobre temas generales y específicos





relativos a los campos del desarrollo social que son de su
1 interés.- Cinco: Desarrollar tareas de capacitación y
2 difusión a través de la organización y realización de
3 cursos, seminarios, jornadas, talleres, charlas, foros,
4 mesas-redondas y otros eventos, análogos de nivel nacional e
5 internacional, sobre los diversos temas y áreas de
6 preocupación de la entidad.- En especial la Corporación
7 procurará la formación y capacitación de dirigentes,
8 promotores, monitores y otros agentes de base, como una
9 forma de llevar a cabo su labor capacitadora.- Asimismo, la
10 Corporación procurará orientar parte de sus actividades de
11 capacitación a la preparación de personas de bajos recursos
12 para su integración al mundo laboral, promoviendo el
13 desarrollo de habilidades artesanales, técnico-laborales y
14 productivas, y de iniciativas organizadas de subsistencia,
15 autoayuda y gestión productiva.- Seis: Diseñar, producir,
16 editar y distribuir diversos materiales de comunicación,
17 tales como libros, monografías, documentos de estudio,
18 revistas, boletines, manuales, folletos, diapositivas,
19 cintas magnetofónicas o audiovisuales, sobre diversas
20 temáticas que permitan el mejor conocimiento y divulgación
21 al público de las preocupaciones y trabajos de la
22 Corporación.- Siete: Realizar asesorías, diagnósticos,
23 análisis, evaluaciones, sistematizaciones y otros estudios
24 relativos a proyectos, planes y programas de desarrollo
25 social que lleve a cabo la Corporación u otras entidades que
26 desarrollen su actividad en campos similares.- Ocho:
27 Asociarse, integrarse, coordinarse o establecer convenios
28 con personas, organismos o instituciones públicas o
29 privadas, nacionales o extranjeras y representarlas en su
30

veintiocho mil seiscientos y seis

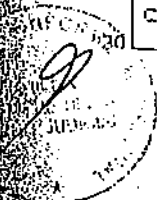
caso, con el objeto de procurar la consecución de los
objetivos, funciones y tareas que se proponga la Corporación
de conformidad con estos estatutos.- Nueve: Establecer y
mantener los locales, infraestructuras y equipamientos
necesarios para el desarrollo de las actividades y la
obtención de los recursos, servicios, asesorías y demás
medios que se requieran para tales efectos.- Diez:
Representar a sus asociados en todas aquellas actividades,
gestiones e iniciativas que tengan que ver con la vida,
funcionamiento y objetivos de la corporación.- La
Corporación podrá llevar a cabo el mejor cumplimiento de los
fines propuestos, celebrar, realizar y ejecutar todos los
actos, contratos y convenios y toda otra actividad
relacionada, complementaria o conexa que se relacione
directa o indirectamente con dichos fines.- ARTICULO QUINTO:
La duración de la Corporación será indefinida y el número de
sus socios ilimitado.- TITULO SEGUNDO: DE LOS SOCIOS O
MIEMBROS.- ARTICULO SEXTO: Habrá tres clases de socios:
Socios Activos, Socios Cooperadores y Socios Honorarios.-
Para todos los efectos a que dieren lugar estos estatutos,
se entenderán que son miembros de la Corporación aquellas
personas naturales o jurídicas que tengan calidad de socios,
de conformidad a lo establecido en el presente título.-
ARTICULO SEPTIMO: Podrán ser socios activos de la
Corporación, una vez que su incorporación sea aceptada por
el Directorio: a) Las personas naturales; b) Las personas
jurídicas sin fines de lucro regidas por el título Trigésimo
Tercero del Libro Primero del Código Civil o por leyes
especiales, que directa o indirectamente persigan objetivos
análogos o coincidentes con las de esta Corporación.- c) Las



1 organizaciones comunitarias y de base que fueren invitadas o
2 presentadas de conformidad a lo dispuesto en los presentes
3 estatutos.- ARTICULO OCTAVO: Los socios activos de la
4 Corporación tendrán los siguientes derechos: Uno: Asistir y
5 participar en las Asambleas Generales con derecho a voz y
6 voto, pudiendo en consecuencia elegir y ser elegidos.- Dos:
7 Hacer presente a la Corporación, verbalmente o por escrito,
8 sus puntos de vista sobre la marcha de la institución y
9 someter a la consideración de los órganos directivos de la
10 Corporación las ideas y proyectos relacionados con sus
11 objetivos y finalidades que estimen pertinente proponer.-
12 Tres: Recibir los estudios técnicos, informes y demás
13 publicaciones oficiales de la Corporación.- Cuatro:
14 Disfrutar de los beneficios que la Corporación otorgue a sus
15 miembros, de conformidad a sus estatutos, reglamentos y
16 acuerdos del Directorio y de la Asamblea General.- ARTICULO
17 NOVENO: A su vez, los socios activos tendrán las siguientes
18 obligaciones: Uno: Pagar oportunamente las cuotas sociales
19 ordinarias, extraordinarias o de incorporación, cuando ello
20 proceda de conformidad a los presentes estatutos.- Dos:
21 Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los que
22 fueren designados y las tareas que se les encomienden para
23 dar cumplimiento a los fines de la Corporación.- Tres:
24 Comunicar oportunamente a la Corporación su renuncia o
25 retiro, como además, en el caso de las personas jurídicas y
26 organizaciones, la individualización de su representante o
27 delegado.- Cuatro: En general, cumplir los presentes
28 estatutos, como asimismo los acuerdos de la Asamblea General
29 y del Directorio de la Corporación.- ARTICULO DECIMO: Podrán
30 ser socios cooperadores de la Corporación las personas

9-

1 naturales y las jurídicas de cualesquiera naturaleza, con
 2 domicilio en Chile o en el extranjero que manifiesten una
 3 voluntad coincidente con los objetivos de la Corporación y
 4 se comprometan a colaborar profesional, técnica o
 5 económicamente con el cumplimiento de los fines de la
 6 entidad.- Los socios cooperadores tendrán los siguientes
 7 derechos: Uno: Asistir a las asambleas generales, sólo con
 8 derecho a voz, no pudiendo en consecuencia, elegir ni ser
 9 elegidos.- Dos: Ser informados de las actividades de la
 10 Corporación por medio de la entrega de copia o resumen de la
 11 memoria anual, informes y otras publicaciones oficiales de
 12 la misma.- Los socios cooperadores sólo estarán obligados a
 13 cumplir las obligaciones que voluntariamente se hayan
 14 impuesto y a observar, en lo que correspondiere, los
 15 presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Podrán ser
 16 socios honorarios aquellas personas que se hubieren
 17 destacado especialmente por sus servicios, competencia
 18 intelectual y moral o ayuda a la Corporación o a los
 19 objetivos que ella persigue.- Para obtener la distinción de
 20 socio Honorario se requerirá acuerdo de la mayoría absoluta
 21 de socios activos presentes en Asamblea General.- Los socios
 22 honorarios tendrán los siguientes derechos: Uno: Recibir los
 23 estudios técnicos, informes y demás publicaciones oficiales
 24 de la Corporación.- Dos: Hacer presente a la Corporación,
 25 verbalmente o por escrito, sus puntos de vista sobre la
 26 marcha de la institución, hacer proposiciones para su
 27 mejoramiento y sugerir nuevas ideas o criterios de acción.-
 28 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: A su vez, los socios honorarios
 29 tendrán las siguientes obligaciones: Uno: Cumplir, en lo que
 correspondiere, con los presentes estatutos, como asimismo,

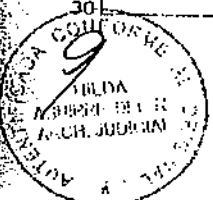




1 con los acuerdos de las Asambleas y del Directorio de la
2 Corporación.- Dos: Asistir a las sesiones de Directorio y a
3 las Asambleas Generales de la Corporación cuando fueren
4 invitados a ellas para consultas relacionadas con su
5 carácter de socio honorario de la Corporación o con otro
6 objeto.- Tres: Comunicar al Directorio de la Corporación,
7 con la anticipación debida, su voluntad de renunciar a su
8 calidad de socio honorario.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Los
9 socios, cualesquiera que fuere su categoría, podrán formular
10 sugerencias y peticiones al Directorio, relacionados con la
11 marcha de la Corporación, pudiendo para tales efectos hacer
12 proposiciones de cualquier naturaleza o formular nuevas
13 ideas o criterios de acción conducentes al mejor logro de
14 los fines perseguidos.- Asimismo, los socios de que habla el
15 inciso anterior podrán incorporarse y participar en las
16 tareas, funciones, comisiones y programas de la
17 Corporación, colaborando en su óptima realización, con pleno
18 respeto del presente estatuto social y de los órganos y
19 autoridades que él contempla.- ARTICULO DECIMO CUARTO: La
20 calidad de socio de la Corporación se adquiere: a) Por
21 suscripción del Acta o escritura de constitución de la
22 Corporación.- b) Por la aprobación del Directorio, de la
23 solicitud de ingreso patrocinada por un socio, en la que se
24 manifieste plena conformidad con los fines de la institución
25 y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los
26 estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asamblea General de
27 socios y del Directorio.- c) Por acuerdo del Directorio, en
28 el caso de los socios cooperadores.- d) Por acuerdo de la
29 Asamblea General, en el caso de los socios honorarios.- El
30 Directorio, cuando procediere, deberá pronunciarse sobre las

11

solicitudes de ingreso y las renunciaciones o retiros que se
hubieren presentado, en la primera sesión de Directorio que
celebre después de presentadas éstas.- En ningún caso podrán
transcurrir más de treinta días desde la fecha de
presentación y el pronunciamiento del Directorio.- ARTICULO
DECIMO QUINTO: La calidad de socio de la Corporación se
pierde por las siguientes causales: a) Fallecimiento.- b)
Renuncia o retiro, efectuadas previo aviso mediante carta
certificada enviada al Directorio.- La renuncia o retiro no
se entenderá efectiva sino transcurrido un mes a contar de
la fecha de recepción del aviso.- Con todo, el socio que
renuncia o se retira deberá cumplir con sus obligaciones
contraídas para con la Corporación hasta la fecha en que se
entiende efectiva su renuncia o retiro, de conformidad a lo
establecido en el presente artículo.- c) Resolución de
exclusión adoptada por la Comisión de Disciplina de que
trata el Título Séptimo de estos Estatutos, fundada en que
el socio ha infringido en forma grave las obligaciones que
le imponen los estatutos o sus reglamentos, o ha incurrido
en actos que causen perjuicio al prestigio, patrimonio o
actividad de la Corporación.- La resolución de exclusión de
un socio de la Corporación exigirá el voto conforme a los
dos tercios de los miembros de la Comisión de Disciplina en
sesión convocada especialmente al efecto, previa
comprobación de la causal imputada.- De la resolución de la
Comisión de Disciplina podrá reclamarse en la primera
Asamblea General de Socios que se celebre con posterioridad
a la fecha de su notificación por carta certificada dirigida
al domicilio que el socio afectado tuviere registrado en la
Corporación.- Asimismo, podrá acordarse la exclusión de un



NOTA
RAIS

12

socio en la forma establecida en los dos incisos anteriores fundada en la falta de pago de las cuotas sociales durante un período superior a un año.- Con todo, la Comisión de Disciplina podrá adoptar sólo la medida de suspensión parcial o total de los derechos del socio que incurriere en dicha falta de pago, si determinare que la falta obedece a un motivo plausible.- d) Sin perjuicio de las causales anteriores, la calidad de socio de la Corporación se pierde, en el caso de las personas jurídicas, organizaciones comunitarias y de base por disolución o extinción de las mismas, por quiebra o por renuncia o retiro expresada por medio de sus representantes o delegados ante la Corporación en la forma expresada en la letra b) de este artículo.-

TITULO TERCERO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO

DECIMO SEXTO: La Asamblea General de Socios será el organismo directivo máximo de la Corporación y ella estará compuesta por el conjunto de sus socios activos, a quienes representa.- Tratándose de socios que sean personas jurídicas, las representará por derecho propio su representante legal o, en su defecto, por un mandatario de él con poder suficiente debidamente acreditado.- **ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO: Cada uno de los miembros de la Asamblea General tendrá derecho a un voto.- Sin perjuicio de lo anterior, la elección de Directorio se hará en la forma que señala el Artículo Vigésimo Séptimo.- Los acuerdos se adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los socios presentes representados en ella, sin perjuicio de los casos en que la ley o estos estatutos exijan un quórum diferente.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Las Asambleas Generales

serán Ordinarias y Extraordinarias, las primeras se

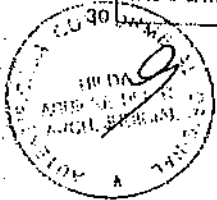
celebrarán una vez al año, a más tardar en el mes de junio, en tanto que la segundas serán convocadas por el Directorio cada vez que a su juicio lo exijan las necesidades de la Corporación, o a petición escrita de la tercera parte de los socios activos de ella, indicando su objeto.- ARTICULO

DECIMO NOVENO: En las Asambleas Generales Ordinarias de Socios se conocerá y resolverá acerca de la memoria, inventario y balance que deberá presentar el Directorio; se oirá el informe de los diferentes organismos y comisiones de la institución; se llevarán a efecto las elecciones del Directorio y demás organismos y cargos elegibles cuando proceda, y se deliberará y resolverá sobre cualquier asunto relacionado con los intereses sociales que propongan los asistentes, con excepción de los que corresponden exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias.- ARTICULO

VIGESIMO: En las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios sólo podrán adoptarse los acuerdos relacionados con los asuntos que fueren indicados en los avisos de citación.-

Sólo en Asamblea General Extraordinaria podrán tratarse la modificación de los Estatutos, la disolución de la Corporación, y la enajenación o gravamen de bienes raíces y activos de considerable valor de la institución.- Los acuerdos a que se refiere este inciso deberán reducirse a escritura pública, suscrita por el Presidente y el Secretario de la Corporación o por quienes hagan sus veces.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Asamblea General podrá interpretar los estatutos y resolver con las más amplias facultades de todo aquello que no esté previsto en ellos, y dictar o recomendar la dictación de los reglamentos que estime necesarios para la mejor marcha de la Corporación.-



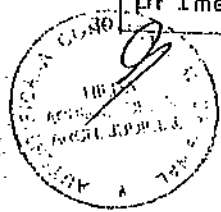


14-

1 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Las citaciones a las Asambleas
2 Generales se harán por medio de un aviso publicado por dos
3 veces en un diario de la provincia en que se encuentre
4 ubicado su domicilio o de la capital de la región, si en
5 aquélla no lo hubiere, con por lo menos diez días de
6 anticipación al fijado para la reunión.- El aviso deberá
7 indicar el lugar exacto en que se realizará la asamblea.- Si
8 en la primera convocatoria no se reuniere el número
9 suficiente, se citará para una segunda, cumpliéndose con las
10 mismas formalidades señaladas para la primera.- No podrá
11 citarse en el mismo aviso para la segunda reunión cuando por
12 falta de quórum no se lleve a efecto la primera.- ARTICULO
13 VIGESIMO TERCERO: Las Asambleas Generales se constituirán,
14 en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de los
15 socios de la Corporación, y en la segunda, con los que
16 asistan, adoptándose sus acuerdos con la mayoría absoluta de
17 los asistentes.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Sólo por los dos
18 tercios de los asistentes podrá acordarse la disolución de
19 la Corporación o la modificación de sus estatutos.- ARTICULO
20 VIGESIMO QUINTO: De las deliberaciones y acuerdos, adoptados
21 deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que
22 será llevado por el Secretario.- Las actas serán firmadas
23 por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus
24 veces, y además, por los asistentes, o por tres de ellos que
25 designe cada Asamblea.- En dichas actas podrán los socios
26 asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones
27 convenientes a sus derechos por viciós de procedimientos
28 relativos a la citación, constitución o funcionamiento de la
29 misma, o en general, por cualquier observación referente a
30 la marcha de la institución.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Las

15-

1 Asambleas Generales será presididas por el Presidente de la
 2 Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del
 3 Directorio, o las personas que hagan sus veces.-TITULO
 4 CUARTO.-DEL DIRECTORIO.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- La
 5 Corporación será administrada por un Directorio compuesto de
 6 siete miembros que se elegirá cada tres años en Asamblea
 7 General Ordinaria, en la cual cada miembro sufragará por un
 8 número de candidatos igual al número de miembros del
 9 Directorio que deban ser elegidos, proclamándose electos a
 10 los socios activos o representantes de éstos que en una
 11 misma y única votación resulten con el mayor número de
 12 votos, hasta completar el número de directores que deban
 13 elegirse.- No procederá el voto acumulativo.- Los Directores
 14 podrán ser reelegidos para el ejercicio de su cargo.- Si por
 15 cualquier circunstancia no se verifica la renovación del
 16 Directorio en la oportunidad prevista en estos estatutos,
 17 las funciones del directorio en ejercicio se entenderán
 18 prorrogadas hasta la celebración de la próxima Asamblea
 19 General Ordinaria o Extraordinaria de Socios, en la cual
 20 deberá llevarse a efecto dicha renovación.- ARTICULO
 21 VIGESIMO OCTAVO:- Cuando corresponda elegir
 22 directores, inspectores de Cuentas y otros cargos elegibles
 23 que señalen los estatutos se designará una comisión de
 24 elecciones compuesta por miembros de la Asamblea y en las
 25 que participará necesariamente el Secretario de la
 26 Corporación o quién haga sus veces.- Esta comisión elegirá
 27 un Presidente y procederá a organizar conducir el
 28 procedimiento electoral, incluyendo el recuento de votos.-
 29 ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- El Directorio deberá en la
 primera sesión, designar por lo menos, Presidente,





16-

1 Secretario y Tesorero, de entre sus miembros.- El presidente
2 del Directorio lo será también de la Corporación, la
3 representará judicial y extrajudicialmente, quedando
4 ampliamente facultado para delegar dicha representación, y
5 tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalan.-

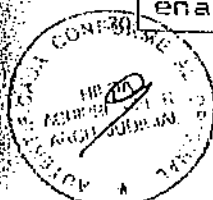
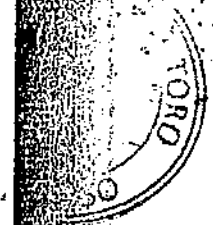
6 ARTICULO TRIGESIMO: El Directorio sesionará con la mayoría
7 absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la
8 mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de
9 empate el voto del que presida.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:

10 En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad
11 de un director para el desempeño de su cargo, el Directorio
12 le nombrará un reemplazante designado entre los socios
13 activos de la Corporación que durará en sus funciones sólo
14 el tiempo que falte para completar su período al director
15 reemplazado.- Para tal efecto, el orden de precedencia de
16 los directores será el siguiente: Presidente,
17 Vicepresidente, Secretario y Tesorero.- Respecto de los
18 demás directores; el Directorio, en su primera sesión
19 determinará su orden de precedencia para efectos de
20 reemplazar a los anteriores, en su caso.- ARTICULO TRIGESIMO

21 SEGUNDO: El Directorio celebrará sesiones ordinarias una vez
22 al mes en el lugar, día y hora que se acuerde el efecto en
23 la primera sesión que celebre, sin perjuicio de sesionar
24 extraordinariamente cada vez que lo convoque el Presidente,
25 o cuando así lo soliciten por escrito cuatro directores a lo
26 menos, expresando en su solicitud el motivo de la
27 convocatoria.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: El Directorio

28 administrará la Corporación con las más amplias facultades,
29 pudiendo acordar la celebración de todos los actos y
30 contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con

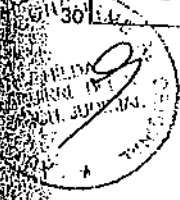
1 excepción de aquellos que sean de competencia de la Asamblea
2 General.- En cumplimiento de lo anterior, el Directorio
3 tendrá las siguientes atribuciones y deberes.- Uno: Dirigir
4 la Corporación y administrar sus bienes; Dos: Citar a
5 Asamblea General Ordinaria, y a las Extraordinarias cuando
6 sean necesarias o lo soliciten por escrito la tercera parte
7 de los miembros de la Corporación, indicando el objeto;
8 Tres: Someter a la aprobación de la Asamblea General los
9 reglamentos que sea necesario dictar para el funcionamiento
10 de la Corporación y todos aquellos asuntos o negocios que
11 estime convenientes; Cuatro: Cumplir los acuerdos de las
12 Asambleas Generales; Cinco: Rendir por escrito ante la
13 Asamblea General Ordinaria correspondiente de la inversión
14 de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el
15 período en que ejerza sus funciones; Seis: Preparar planes,
16 programas y proyectos para los fines de la Corporación;
17 Siete: Fijar las cuotas de ingreso y las ordinarias y
18 extraordinarias de los socios activos; Ocho: Delegar en el
19 Presidente, o en uno o más directores, ya sea separada o
20 conjuntamente, las facultades correspondientes a la
21 administración de la Corporación y, entre ellas, sin que
22 esta enumeración importe limitación a sus amplias facultades
23 de administración, las siguientes: las de adquirir, a
24 cualquier título, toda clase de bienes, sean raíces o
25 muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación
26 y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones,
27 aceptar donaciones, y asignaciones por causa de muerte;
28 celebrar actos y contratos y contraer obligaciones de
29 cualquier especie y extinguirlas, excepto acordar la
30 enajenación y/o gravámenes de los bienes raíces de la





Corporación, facultad que queda entregada exclusivamente a la Asamblea General de Socios; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, girar sobre esas cuentas, contratar créditos, girar, endosar, descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de créditos o efectos de comercio y, en general, realizar toda clase de operaciones en bancos y otras instituciones financieras o de crédito, personas o instituciones de cualquier naturaleza, ya sean públicas o privadas; Nueve: Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los socios y establecer sanciones por infracción de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Corporación; Diez: Proponer las reformas que convenga introducir a estos estatutos, acordando la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria a que se refiere el artículo cincuenta y uno.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: El Directorio podrá organizar el quehacer de la Corporación a través de la constitución de programas, áreas de trabajo, equipos regionales, sectoriales o funcionales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos y finalidades.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas que será firmado por todos los directores.- El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición.- TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación la iniciativa más directa en las actividades de la entidad, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones, además de los señalados

en el artículo Vigésimo Noveno: Uno: Presidir las Asambleas
 1 Generales de socios y el Directorio; Dos: Representar
 2 Judicial y extrajudicialmente a la Corporación; Tres: Firmar
 3 los documentos oficiales de la Corporación; Cuatro: Ejecutar
 4 los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las facultades
 5 de los demás miembros del mismo y de otros organismos o
 6 cargos de la Corporación; Cinco: Ejercitar la
 7 supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la
 8 institución y la fiel observancia de los estatutos y de los
 9 acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio; Seis:
 10 Remitir al Ministerio de Justicia, cuando éste lo requiere,
 11 una memoria, balance y demás antecedentes sobre la marcha y
 12 situación financiera de la Corporación, aprobados por la
 13 Asamblea General de Socios, que contendrá además, el nombre
 14 y apellidos de sus directores y el lugar preciso en que
 15 tenga su sede la Corporación; Siete: Las demás atribuciones
 16 que determinen estos estatutos y los reglamentos dictados
 17 conforme a ellos.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: El Presidente
 18 ejercerá por sí solo o con los demás directores las
 19 facultades de administración que al Directorio corresponden,
 20 conforme a los acuerdos e instrucciones del mismo, como
 21 también ejercerá todos los derechos que las leyes,
 22 reglamentos y estos estatutos le otorgan.- ARTICULO
 23 TRIGESIMO OCTAVO: Con el acuerdo del Directorio, el
 24 Presidente podrá delegar, en otro director o en un
 25 funcionario de la Corporación, una o más de las facultades
 26 que estos estatutos le otorgan.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:
 27 El Vicepresidente de la Corpopración tendrá los siguientes
 28 deberes y atribuciones: Uno: Reemplazar al Presidente en
 29 caso de ausencia o impedimento: Dos: Dirigir y asumir la





responsabilidad en la marcha de los asuntos que el Directorio o el Presidente le encomiende, y; Tres: Proponer al Directorio las líneas generales de acción para el adecuado cumplimiento de los asuntos a su cargo.- ARTICULO

CUADRAGESIMO: El Secretario tendrá los siguientes deberes y atribuciones: Uno: Llevar los libros de actas, de registros de socios y los archivos de la Corporación; Dos: Certificar los actos y documentos de los órganos directivos de la Corporación y dar copias de los que corresponda, debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún miembro de la Corporación; Tres: Despachar las citaciones a Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias y publicar los avisos de citación a las mismas; Cuatro: Formar la tabla de sesiones del Directorio y de la Asamblea General, de acuerdo con el Presidente; Cinco: Calificar los poderes antes de las elecciones; Seis: En general, cumplir todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y Reglamentos, relacionados con sus funciones.- El Secretario del Directorio lo será también de la Asamblea General, como de la Corporación misma.- ARTICULO

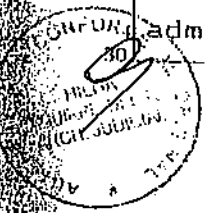
CUADRAGESIMO PRIMERO: El Tesorero tendrá los siguientes deberes y atribuciones.- Uno: Intervenir en la administración de los fondos de la Corporación y supervigilar sus finanzas, con arreglo a los acuerdos de la Asamblea General y del Directorio; Dos: Llevar un registro de las entradas y gastos de la Corporación, controlando debidamente su movimiento y supervigilar la contabilidad de la Corporación; Tres: Custodiar los fondos, títulos y valores de la Corporación; Cuatro: Mantener al día el inventario de los bienes de la institución; Cinco: Procurar



1 el financiamiento adecuado de los gastos de la institución y
 2 actuar en todo lo que el Directorio le encargue respecto a
 3 la administración de los bienes de la Corporación, ya sea en
 4 conjunto con el Presidente o con otro director o por sí
 5 solo; Seis: Preparar el Balance que el Directorio debe
 6 someter anualmente a la Aprobación de la Asamblea General;
 7 Siete: En general, cumplir con todas las tareas que le
 8 encomiende el Directorio o el Presidente, los estatutos y
 9 reglamentos relacionados con sus funciones.- TITULO SEXTO:

10 DE LOS INSPECTORES DE CUENTAS.- ARTICULO CUADRAGESIMO

11 SEGUNDO: En la Asamblea General Ordinaria Anual, los socios
 12 elegirán dos Inspectores de Cuentas que durarán un año en
 13 sus funciones, cuyos deberes y atribuciones serán los
 14 siguientes: Uno: Revisar periódicamente los libros de
 15 contabilidad, comprobantes de ingresos y egresos que el
 16 Tesorero o el Presidente en su caso, deban exhibirle, como
 17 asimismo inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro, los
 18 inventarios y otros instrumentos de carácter económico de la
 19 Corporación.- Dos: Velar por que los socios se mantengan al
 20 día en el pago de sus cuotas sociales y hacer presente al
 21 Tesorero los atrasos que detecte a objeto de regularizar
 22 tales situaciones.- Tres: Informar en las Asambleas
 23 Generales y, especialmente en la Asamblea General Ordinaria
 24 Anual sobre el estado de las finanzas de la institución,
 25 sobre la marcha y forma en que se ha llevado la Tesorería
 26 durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que
 27 presente el Directorio, recomendando a la Asamblea su
 28 aprobación o rechazo, total o parcial del mismo.- Los
 29 inspectores de cuentas no podrán intervenir en los actos
 30 administrativos del Directorio.- ARTICULO CUADRAGESIMO



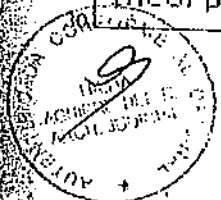


1 TERCERO: En caso de impedimento de uno de los inspectores de
2 cuentas, el otro continuará en funciones, con todas sus
3 atribuciones.- Si la vacancia se produjere respecto de los
4 dos inspectores simultáneamente, se llamará de inmediato a
5 elecciones para ocupar los puestos vacantes.- TITULO
6 SEPTIMO: DE LA COMISION DE DISCIPLINA.- ARTICULO
7 CUADRAGESIMO CUARTO: Habrá una Comisión de Disciplina
8 compuesta de tres miembros elegidos en Asamblea General
9 Ordinaria.- Durarán un año en sus funciones y podrán ser
10 reelegidos indefinidamente.- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO:
11 La Comisión de Disciplina designará un presidente en la
12 primera sesión que celebre.- La Comisión deberá sesionar con
13 la mayoría absoluta de sus miembros.- En caso de empate,
14 decidirá el voto del que presida.- Todos los acuerdos que la
15 Comisión adopte deberán constar por escrito y ser suscritos
16 por todos los miembros asistentes a la respectiva sesión.-
17 En caso de impedimento de un miembro de la Comisión,
18 continuará con los que se encuentren en funciones con todas
19 sus atribuciones.- Si la vacancia se produjere respecto de
20 dos o más miembros simultáneamente, se llamará de inmediato
21 a elecciones para ocupar los puestos vacantes.- ARTICULO
22 CUADRAGESIMO SEXTO: En el cumplimiento de sus funciones, la
23 Comisión de Disciplina sólo podrá aplicar a los socios, por
24 las faltas y transgresiones que cometan, alguna de las
25 siguientes sanciones disciplinarias: a) Amonestación
26 verbal.- b) Amonestación por escrito.- c) Suspensión hasta
27 por seis meses de todos o algunos de los derechos y
28 beneficios que otorgue la Corporación.- d) Expulsión de la
29 Corporación.- Esta sanción sólo podrá ser adoptada por las
30 causales y en la forma que señala la letra c) del Artículo

Quince de los presentes estatutos.- ARTICULO CUADRAGESIMO

SEPTIMO: Por acuerdo de la mayoría absoluta de socios activos presentes en Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente al efecto, podrá sustraerse un determinado conflicto que afecte a uno o más socios, del conocimiento de la Comisión de Disciplina y entregarse a un Tribunal de Honor, antes de que la Comisión hubiere fallado el caso.- El Tribunal de Honor estará compuesto por una o más personalidades, extrañas a la Corporación, de especial relieve y prestigio moral, designadas en la misma Asamblea.- El Tribunal de Honor deberá constituirse a más tardar dentro del mes siguiente a su designación, apreciará los hechos y fallará en conciencia, pudiendo aplicar sólo las sanciones que señala el Artículo Cuadragésimo Sexto.- Su resolución será inapelable.- TITULO OCTAVO: DEL PATRIMONIO: ARTICULO

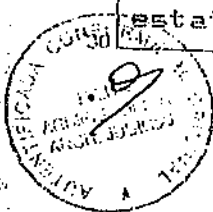
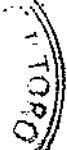
CUADRAGESIMO OCTAVO: El patrimonio de la Corporación estará constituido por los siguientes bienes, que constituirán los medios de que dispondrá para realizar sus objetivos.- a) Por las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación que aporten los socios activos, las cuales serán fijadas cada año por el Directorio; b) Por las donaciones, herencias y legados que reciba; c) Por los fondos, erogaciones, aportes y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales; d) Por los aportes de cooperación voluntaria a que se comprometen los socios cooperadores, o que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines similares a los de la Corporación.- e) Por los demás bienes corporales e incorporeales, muebles e inmuebles que adquiera a cualquier





1 título.- ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: Las cuotas de
2 incorporación, ordinarias o extraordinarias que fije el
3 Directorio anualmente para cada caso serán de un mínimo
4 anual equivalente a cero coma cinco ingresos mínimos
5 reajustables y un máximo de cinco ingresos mínimos
6 reajustables.- El Directorio podrá regular el monto de
7 dichas cuotas atendida la capacidad económica de los socios
8 activos.- ARTICULO QUINCUAGESIMO: La Corporación no podrá
9 obtener beneficios lucrativos, sin perjuicio de efectuar
10 operaciones económicas, de conformidad a las leyes y
11 reglamentos, cuyo producto deberá destinarse íntegramente a
12 los fines propuestos en los Estatutos.- Corresponde al
13 Directorio, dentro de sus facultades de Administración,
14 determinar la inversión de los fondos sociales, en el
15 cumplimiento de los fines de la Corporación.- TITULO NOVENO:
16 DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION.- ARTICULO
17 QUINCUAGESIMO PRIMERO: La reforma de los estatutos debe
18 acordarse en Asamblea General Extraordinaria de socios
19 convocada especialmente para este efecto por el Directorio,
20 a iniciativa suya o por petición escrita de la tercera parte
21 de los socios activos.- La Asamblea deberá celebrarse con
22 asistencia de un notario o de otro ministro de fe legalmente
23 facultado que certificará el hecho de haberse cumplido con
24 todas las formalidades que establecen estos estatutos para
25 su modificación.- ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO: La reforma
26 deberá acordarse por el voto conforme de los dos tercios, a
27 lo menos de los socios activos presentes en la Asamblea.-
28 Una vez acordada, el Presidente de la Corporación solicitará
29 al Presidente de la República la aprobación de las reforma
30 de los estatutos.- ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO: La

1 disolución de la Corporación sólo podrá acordarse en
 2 Asamblea General Extraordinaria de Socios convocada
 3 especialmente para este efecto, con el voto conforme de los
 4 dos tercios, a lo menos, de los socios activos presentes en
 5 la Asamblea.- En este caso, será igualmente aplicable lo
 6 dispuesto en el inciso segundo del artículo cincuenta y
 7 uno.- ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO: Aprobada por el
 8 Presidente de la República la disolución voluntaria o
 9 decretada la disolución forzada de la Corporación, sus
 10 bienes pasarán a los organismos o instituciones que sean
 11 personas jurídicas de derecho privado, que se dediquen a la
 12 educación, promoción y defensa en materia de derechos
 13 humanos, que existan en las localidades o ciudades donde la
 14 Corporación haya tenido su sede, locales u oficinas.-
 15 ARTICULO TRANSITORIOS: ARTICULO PRIMERO: El Directorio
 16 provisional de la Corporación estará integrado por los
 17 señores: Omar Mario Williams López, Presidente.- Luis Raúl
 18 Ampuero Aravena, Vice-Presidente.- Miguel Angel Arredondo
 19 Jeldes, Secretario.- Luis Gilberto Cárdenas Vásquez,
 20 Tesorero.- Héctor Fernando Aliaga Rojas, Primer Director.-
 21 Tomás Ricardo Austin Millán, Segundo Director.- Gustavo
 22 Félix González Valdés, Tercer Director.- Y los Inspectores de
 23 Cuentas serán las siguientes personas.- Uno: Ricardo Enrique
 24 Fuentes Romero.- Dos: Sergio Antonio Pérez Rojas.- Todas
 25 estas personas permanecerán en funciones hasta la fecha de
 26 la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria de
 27 Socios en que corresponda proceder a la elección en la forma
 28 señalada en el artículo veintisiete.- ARTICULO SEGUNDO: El
 29 Directorio provisional ejercerá todas las facultades que los
 estatutos señalan al Directorio hasta el momento en que se





1 constituya el definitivo y pondrá en marcha la Corporación,
2 aceptando a los socios que se incorporen, sean activos o
3 cooperadores y llamando a Asamblea General Ordinaria de
4 Socios en la más próxima oportunidad.- Podrá llenar las
5 vacantes que se produzcan por renunciias y otros motivos.-
6 **ARTICULO TERCERO:** Se faculta a don Omar Mario Williams López
7 y a don Luis Gilberto Cárdenas Vásquez conjunta o
8 separadamente, para que soliciten del Supremo Gobierno el
9 Beneficio de la personalidad jurídica de la Corporación y la
10 aprobación de los presentes Estatutos, para que acepten las
11 modificaciones y las solicitudes del caso.- Firman: Omar
12 Mario Williams López, Rol Unico Tributario número seis
13 millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos
14 treinta y uno guión uno, Sociólogo, domiciliado en Julio
15 Montt ocho mil ciento sesenta y siete, Antofagasta.- Miguel
16 Angel Arredondo Jeldes, Rol Unico Tributario número seis
17 millones quinientos diecisiete mil trescientos noventa y
18 seis guión cinco, Licenciado en Teología, domiciliado en
19 Caburga cinco mil quinientos treinta y siete, Población
20 Elicura, Macul, Santiago.- Luis Gilberto Cárdenas Vásquez,
21 Rol Unico Tributario seis millones cuatrocientos sesenta y
22 seis mil novecientos noventa y ocho guión dos, licenciado en
23 Teología, domiciliado en Lo Encalada mil trescientos
24 cuarenta, Villa Olímpica, Santiago.- Héctor Fernando Aliaga
25 Rojas, Rol Unico Tributario número tres millones seiscientos
26 treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos guión seis;
27 Doctor en Historia de la Iglesia; Profesor Religión
28 Enseñanza Media, domiciliado en Diecisiete Oriente seis mil
29 cuatrocientos diez, La Granja, Santiago.- Luis Raúl Ampuero
30 Aravena, Rol Unico Tributario número ocho millones

1 setecientos mil doscientos setenta y nueve guión nueve;

2 Profesor T.E.A. Educador; domiciliado en Avenida Argentina

3 dos mil seiscientos sesenta y dos, Valdivia.- Tomás Ricardo

4 Austin Millan, Rol Unico Tributario número cuatro millones

5 ochocientos cuarenta y tres mil cincuenta y cuatro guión

6 seis, Sociólogo Antropólogo; domiciliado en Francisco

7 Sepúlveda mil ciento cincuenta y seis, Temuco.- Gustavo

8 Felix González Valdés; Rol Unico Tributario número siete

9 millones cuatrocientos siete mil trescientos treinta y dos

10 guión ocho; Profesor Educación General Básica con Mención en

11 Educación Física; domiciliado en Von Molcke setenta y siete,

12 Población Chilena de Tabaco, Barrio O'Higgins - Valparaíso.-

13 Ricardo Enrique Fuentes Romero; Rol Unico Tributario número

14 seis millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos

15 dieciocho guión nueve; Ingeniero Civil Mecánico; domiciliado

16 en Abedul dos mil setecientos treinta y siete, Población

17 Cabo Arca, Arica.- Domingo Sergio Namuncura Serrano; Rol

18 Unico Tributario número seis millones ochocientos cuarenta

19 mil setecientos cuarenta guión cero; Asistente Social;

20 domiciliado en Jerónimo de Alderete dos mil sesenta y siete,

21 Parque Santa Elvira, La Florida, Santiago.- Jorge Nicanor

22 Osorio Vargas; Rol Unico Tributario número seis millones

23 quinientos cinco mil ochocientos ochenta y ocho guión K;

24 Licenciado en Historia; domiciliado en Bremen doscientos

25 catorce - A., Ñuñoa, Santiago.- Eduardo Manuel Guzmán

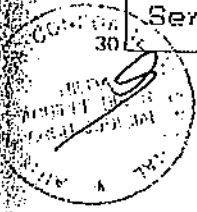
26 Chirino; Rol Unico Tributario número ocho millones

27 doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos diez guión

28 nueve; Profesor de Estado en Historia y Geografía;

29 domiciliado en calle Amunátegui seiscientos seis, La

30 Serena.- Sergio Antonio Pérez Rojas; Rol Unico Tributario

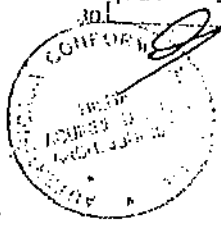




28-

Número siete millones setecientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y tres quíen cinco; Ingeniero en Ejecución Mecánica; domiciliado en Diez y Medio Sur número tres mil treinta y siete, Talca.- Francisco Javier Reyes Aguayo; Rol Unico Tributario número nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta quíen cero; Profesor - Educador; domiciliado en Pasaje Valle Hondo número cero mil ochocientos dieciséis, Camilo Olavarría, Coronel.- Conforme.-CUARTO: Asimismo, los comparecientes, debidamente facultados, vienen, por el presente instrumento, en aceptar las modificaciones a los Estatutos de la Corporación de derecho privado "SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ - CHILE" planteadas por el Consejo de Defensa del Estado y puestas en conocimiento de los interesados por el Ministerio de Justicia, a objeto de subsanar los reparos contenidos en ellas por medio de esta escritura complementaria.- Las modificaciones introducidas son las siguientes: Uno: En el inciso segundo del artículo catorce, suprímese la frase "y las renunciaciones o retiros", de tal modo que el texto definitivo de dicho inciso queda como sigue: "El Directorio, cuando procediere, deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso que se hubieren presentado, en la primera sesión de Directorio que celebre después de presentadas éstas.- En ningún caso podrán transcurrir más de treinta días desde la fecha de presentación y el pronunciamiento del Directorio".- Dos: En la letra a) del artículo quince, reemplázase el punto por un punto y coma y agrégase, a continuación de la palabra "fallecimiento", la expresión "o cancelación de la personalidad jurídica, en el caso de socios que sean personas jurídicas".- De este modo,

1 el texto definitivo de la letra a) del artículo quince queda
2 como sigue: "a) Fallecimiento; o cancelación de la
3 personalidad jurídica, en el caso de socios que sean
4 personas jurídicas".- Tres: Reemplázase la letra b) del
5 artículo quince, por la siguiente: "b) Renuncia o retiro
6 efectuados previo aviso mediante carta certificada enviada
7 al Directorio".- Cuatro: Reemplázase el artículo Vigésimo
8 Primero por el siguiente: "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La
9 Asamblea General podrá interpretar los Estatutos y resolver
10 con las más amplias facultades sobre todo aquello que no
11 esté previsto en ellos, con excepción de aquellas materias
12 que deben contenerse en los Estatutos por disposición de la
13 ley y sus reglamentos o cuya determinación esté, asimismo,
14 reservada a la ley y sus reglamentos.- En todo lo que no se
15 oponga a lo dispuesto en el inciso precedente, la Asamblea
16 podrá dictar o encomendar la dictación de los reglamentos
17 que estime necesarios para la mejor marcha de la
18 Corporación".- Cinco: En el artículo Vigésimo Séptimo,
19 agrégase el siguiente inciso segundo, pasando el actual
20 inciso segundo a ser nuevo inciso tercero y el actual inciso
21 tercero a ser nuevo inciso cuarto: "En caso de producirse un
22 empate entre dos o más candidatos, de modo que los cargos a
23 elegir deban ser llenados por sólo uno o algunos de ellos,
24 se celebrará acto seguido, en la misma Asamblea, una segunda
25 elección circunscrita a los candidatos que hubieren obtenido
26 una votación empatada en la primera elección.- Si, realizada
27 esta segunda elección, subsistiere el empate, el o los
28 candidatos electos se determinarán por sorteo".- Seis:
29 Reemplázase el inciso primero del artículo Vigésimo Noveno,
30 por el siguiente: "El Directorio deberá, en la primera





sesión que celebre, designar de entre sus miembros, por lo menos Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero".-

Siete: En el inciso segundo del artículo Vigésimo Noveno, suprímese la expresión "quedando ampliamente facultado para delegar dicha representación", de modo que el texto definitivo de dicho inciso queda como sigue: "El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalan".- ocho:

Reemplázase el artículo Trigésimo Octavo por el siguiente:

"ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Para el ejercicio de las facultades que estos Estatutos le otorgan, el Presidente podrá conferir mandatos o poderes a otros directores o a funcionarios de la Corporación, siempre que ello no fuere contrario a la ley, sus reglamentos, los Estatutos o a la naturaleza misma del cargo de Presidente".- Nueve)

En el número nueve del artículo Trigésimo Tercero, reemplázase la palabra "establecer" por la palabra "aplicar", de modo que el texto definitivo de dicho número queda como sigue: "Nueve.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los socios y aplicar sanciones por infracción de los Estatutos, reglamentos y acuerdos de la Corporación".-

PERSONERIA: Los poderes de don Omar Mario Williams-López y de don Luis Gilberto Cárdenas Vásquez para actuar por cuenta de la Corporación de derecho privado "Servicio Paz y Justicia, SERPAJ - Chile" constan en la escritura pública de fecha treinta de Julio de mil novecientos noventa y uno, ante mí, la que no se inserta por ser conocida de los comparecientes y del Notario que

31

1 autorizada en el presente instrumento y previa lectura firman los
 2 comparecientes don ~~los~~ testigos doña Ivonne Vásquez
 3 Contreras y don Raúl Gutiérrez Gatica.- Se dá copia.- Se
 4 deja expresa constancia que la presente escritura queda
 5 anotada en mi Repertorio de Instrumentos Públicos con el
 6 número ~~y~~ cuatro mil seiscientos treinta y nueve.- Doy fe.-

7 *[Signature]* 6.456.998-2 *[Signature]*
 8

9
 10 *[Signature]* 6.453.931-1 *[Signature]*
 11

12
 13
 14
 15 *[Signature]* *[Signature]*
 16

17
 18
 19
 20
 21
 22 *[Signature]*

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EJEMPLAR
 ES COPIA DEL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA
 16 ABR 2015
 SONIA RAVANAL TORO
 NOTARIO - VALPARAISO

BRUNO BATTOCCHIO GHISLONI
 NOTARIO SUPLENTE
 VALPARAISO

SONIA RAVANAL TORO
 NOTARIO
 VALPARAISO

NOTARIO PABLO OPAZO LARREA
 PUBLICO
 Valparaíso - Chile

36.100
 1030
 102.791

CONFIRMA
 16 ABR 2015

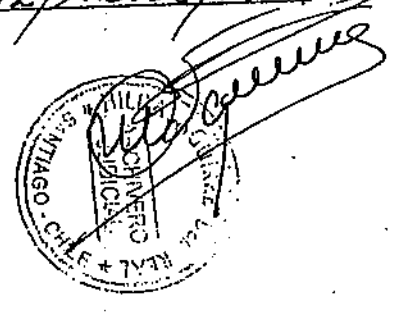
CERTIFICO : Que la presente copia fotocopia es testimonio fiel de su original, y corresponde a una escritura pública

Rectificación Acta Constitutiva y Modificación de Estatutos

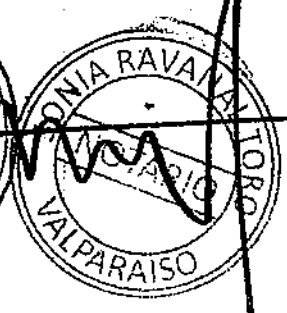
de fecha 10/Septiembre/1992 otorga ante el Notario Don Fernando Opazo Teaman

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y del Notario se encuentran a fs. 708 -

Santiago 12/Abril/2006



CERTIFICO QUE EL PRESENTE EJEMPLAR ES COPIA FIEL DEL TENIDO A LA VISTA
14 ABR 2015
SONIA RAVANAL TORO
NOTARIO - VALPARAISO

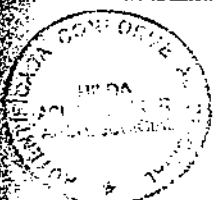


21
3056/4

veintisiete

IVC

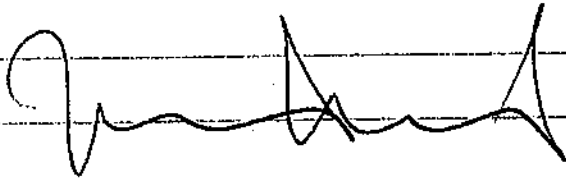
1	REPERTORIO No. 14
2	
3	
4	*****
5	PROTOCOLIZACION DECRETO N° 1472
6	
7	*****
8	MINISTERIO DE JUSTICIA
9	CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA
10	"CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ-CHILE"
11	
12	//
13	
14	FERNANDO OPAZO LARRAIN, Abogado, Notario Público Titular de
15	la Novena Notaría de Santiago, certifica que hoy <u>cuatro</u>
16	de <u>Enero</u> de <u>mil novecientos noventa</u> y <u>tres</u> , ante mí,
17	compareció doña IVONNE VASQUEZ CONTRERAS, chilena, empleada,
18	soltera, domiciliada para estos efectos en esta ciudad,
19	calle Teatinos número doscientos setenta y uno, cédula
20	nacional de identidad número tres millones trescientos
21	sesenta y cinco mil trescientos setenta y ocho guión seis;
22	mayor de edad a quien conozco por su cédula y expone: Que me
23	entrega para protocolizar el Decreto número mil
24	cuatrocientos setenta y dos, emanado del Ministerio de
25	Justicia, concediendo personalidad jurídica a la
26	"CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ - CHILE".-
27	Agrego dicho documento que consta de una foja, escrita a
28	máquina por un solo lado, el que se encuentra debidamente
29	firmado y tramitado, y en su anverso recorte del Diario
30	

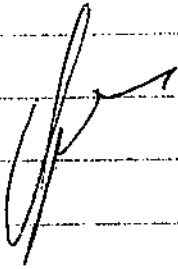


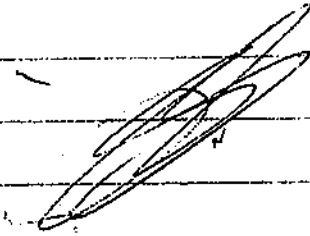
CONFORME CON EL DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA.
Valparaíso 01 OCT 2019
MARCOS ANTONIO BIAZ LEÓN
NOTARIO PÚBLICO
VALPARAÍSO

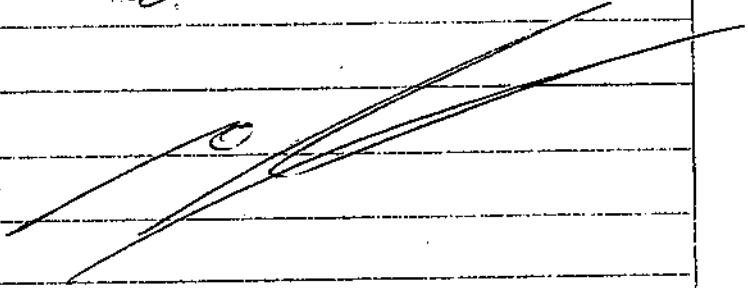
1 Oficial donde consta su consentimiento, y certificaciones

2 correspondientes.- Se deja constancia que dicha
3 protocolización que anotada en mis Registros de instrumentos
4 públicos del presente mes bajo el número SEIS.- Para
5 constancia firma la solicitante con los testigos don Raúl
6 Gutiérrez Gatica y don Angelo Santa Cruz.- Se dá copia.-
7 Se deja constancia que la presente protocolización
8 queda anotada en mi Repertorio de Instrumentos
9 Públicos con el número cartorce.- DOY FE.-

10 

11 

12 

13 

21 CONFORME CON EL DOCUMENTO
22 TENIDO A LA VISTA.
23 Valeroso 01 OCT 2013
24 MARCOS ANTONIO RIVERA LEÓN
25 NOTARIO PÚBLICO

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ-CHILE DE SANTIAGO

Santiago, 3 de Noviembre de 1992. Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1472. Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario de Salud, por el Sr. Subsecretario de Educación, por la Sra. Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores y por el Consejo de Defensa del Estado.

Decreto:

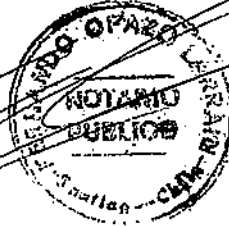
1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Servicio Paz y Justicia Serpaj-Chile", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que da testimonio la escritura pública, de fecha 10 de septiembre de 1992, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Fernando Opazo Lairain.

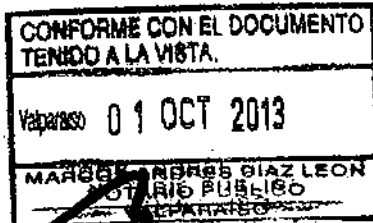
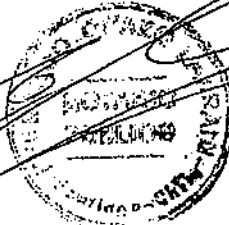
Tómese razón, comuníquese y publíquese. Por orden del Presidente de la República: Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento. Le saluda atentamente. Maritza Wörner Tapia, Subsecretario de Justicia.

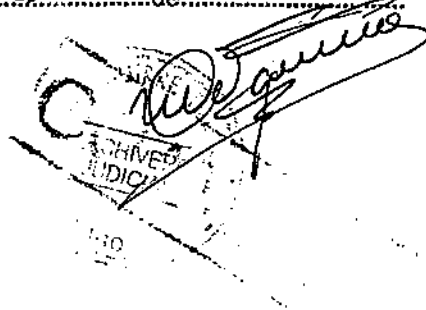
CERTIFICO que el presente aviso fué publicado en el Diario Oficial edición N°34.439 de fecha 12 de Diciembre de 1992.-



N°6.-En conformidad con la solicitud de esta protocolizo el presente documento, agregándolo al de los instrumentos públicos del presente. Santiago, 4 de Enero de 1992.-



CERTIFICO : Que la presente fotocopia es testimonio
fidel de su original, que se guarda en este Archivo
Judicial, y corresponde a un documento protocolizado
referente a Decreto N° 1472 - Ministerio
de Justicia.
de fecha 4 de enero de 1993 ante el
Notario Público don. Fernando Opazo
de fojas 27 N° 14
Santiago, 13 de Abril de 2006.



CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA.
Valparaíso 01 OCT 2013
MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN NOTARIO PÚBLICO VALPARAÍSO

MARCOS A. DÍAZ LEÓN
NOTARIO PÚBLICO - VALPARAÍSO
CARILLA INUTILIZADA

INUTILIZADO



MARCOS A. DÍAZ LEÓN
NOTARIO PÚBLICO - VALPARAÍSO
CARILLA INUTILIZADA



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 10-07-2017

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°12986 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE
DOMICILIO : ORELLA NRO 1015
VALPARAÍSO
REGION DE VALPARAISO
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 03-11-1992
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01472
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 10 Julio 2017, 12:09

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500157462711

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 10-07-2017

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°12986 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE
DOMICILIO : ORELLA NRO 1015
VALPARAÍSO
REGION DE VALPARAISO
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 03-11-1992
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01472
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 15-06-2016
DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

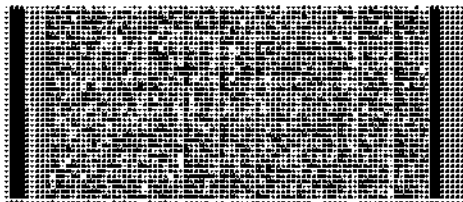
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	HECTOR FERNANDO ALIAGA ROJAS	3.634.642-6
VICE-PRESIDENTE	BORIS RICARDO MIAO ZEBALLOS	8.777.596-8
SECRETARIO	ALEJANDRO CLAUDIO FREDER AGUILAR	12.217.083-7
TESORERO	BETTY ELIANA BRITO VARGAS	5.709.591-1
1er DIRECTOR	LUZVENIA DEL ROSARIO ELGUETA PULGAR	13.281.554-2
2do DIRECTOR	NATALIA ANDREA OSSIO VALDOVINOS	16.594.282-5
3er DIRECTOR	BETZY ELIZABETH VARGAS CHAVEZ	14.042.604-0

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 15-06-2016 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 10 Julio 2017, 12:11

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

doscientos setenta y dos



Sonia Ravanal Toro
NOTARIO

REPERTORIO N°1.417-2014.-

PCI

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

SERPAJ - CHILE

ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

NUMERO DOSCIENTOS DOS

04 DE DICIEMBRE DE 2014.-

En Valparaíso, República de Chile, a diez de diciembre de dos mil catorce, ante mí, HENRIETTE GERALDINE LARRÈRE RAVANAL, abogado y Notario de esta ciudad, Suplente de la titular doña Sonia Ravanal Toro según decreto judicial agregado al final del presente registro con el número mil cuatrocientos catorce, con oficio en calle Chacabuco dos mil ochocientos cuarenta y tres, comparece doña **MARIBEL DEL CARMEN FARIAS SANTANA**, cédula de identidad número once millones ochocientos treinta mil doscientos cincuenta y ocho guión tres, auxiliar, domiciliada en calle Orella número mil quince, Valparaíso, casada, chilena, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que viene en reducir a escritura pública el acta número doscientos dos, que es del tenor siguiente: " ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NUMERO DOSCIENTOS DOS. SERPAJ-CHILE. Sesión del Directorio del 04 de Diciembre de 2014. En Valparaíso, en la Sede de la Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE, a fecha cuatro de Diciembre de dos mil catorce, se reúne el Directorio de la Corporación de Derecho Privado "Servicio Paz y Justicia", también denominada "Corporación SERPAJ CHILE", con la asistencia de los directores señores : Presidente Héctor Fernando Aliaga Rojas, Cédula Nacional de Identidad número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos guión seis; Vicepresidente Carlos Ramón Martínez Carrasco, Cédula Nacional de Identidad número diez millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y dos guión cuatro; Secretario Boris Miño Zeballos, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones setecientos setenta y siete mil quinientos noventa y seis guión ocho; Tesorero Rosa del Carmen Carrmona



V FIRMÓ Y SE RATIFICÓ ANTE MÍ.
EL TRABAJADOR SIN
FORMULAR RESERVAS.

VIÑA DEL MAR... 23 ABR. 2016



SECRETARÍA DE ESTADO
CORPORACIÓN SERPAJ CHILE

Pedrerros, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos treinta y tres guión tres; Primer Director Rodrigo Andrés Quezada Huerta, chileno, Cédula Nacional de Identidad número trece millones trescientos veintisiete mil doscientos diecinueve guión cuatro; Segundo Director Alejandro Claudio Fredes Aguilar, Cédula Nacional de Identidad, número doce millones doscientos diecisiete mil ochenta y tres guión siete Tercer Director: Betty Eliana Brito Vargas Cédula Nacional de Identidad número cinco millones setecientos nueve mil quinientos noventa y uno guión uno. UNO: El Directorio de la Corporación SERPAJ CHILE, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo treinta y tres número ocho de los Estatutos procede a entregar poder general a su Representante Legal, el señor PATRICIO MARCELO LABRA GUZMAN Cédula Nacional de Identidad número nueve millones ciento setenta y tres mil doscientos once guión cuatro quien, de acuerdo a los Estatutos de la Corporación, en especial al artículo número treinta y tres, inciso octavo, treinta y seis y treinta y siete, representará judicial y extrajudicialmente a la Corporación, quedando facultado para adquirir a cualquier título toda clase de bienes, raíces o muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; aceptar donaciones y asignaciones por causa de muerte; celebrar actos y contratos y contraer obligaciones de cualquier especie y extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o gravamen de los bienes raíces de la Corporación, facultad que queda entregada exclusivamente a la Asamblea General de Socios; abrir cuentas corrientes bancarias de depósitos o de crédito, girar sobre esas cuentas; contraer créditos, girar, sobregirar, endosar, descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito o efectos de comercio y, en general, celebrar toda clase de operaciones, celebrar actos y contratos con bancos y otras instituciones de cualquier naturaleza, ya sean públicas o privadas.- En el orden judicial, don Patricio Marcelo Labra Guzmán tendrá las facultades contempladas en el artículo

ia Tavor
trivero
licial
raiso

doscientos setenta y tres

Sonia Ravanal Toro

Archivero Judicial
273
NOTARIO
Valparaiso

séptimo del Código de Procedimiento Civil en sus dos incisos y, especialmente, las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.- El Directorio acuerdo que sólo Don Patricio Marcelo Labra Guzmán o la persona que el delegue expresamente, tendrán facultades para contestar nuevas demandas.- El mandatario instituido no tendrá obligación de acreditar ante terceros la fuente y naturaleza de su mandato.- El señor Patricio Marcelo Labra Guzmán actuará a nombre de la Corporación SERPAJ CHILE y dentro de todas las regiones del país en todos los asuntos, negocios y proyectos en que tenga interés, representación o parte, ante cualesquiera oficina, Institución o persona pública o privada, nacional o extranjera, incluyendo Bancos e Instituciones Financieras, facultándose para actuar judicial y extrajudicialmente a su nombre, en especial y sin que la enumeración sea taxativa, ante el Fondo de Solidaridad e Inversión -FOSIS; el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - SENCE, el Servicio nacional de la Mujer -SERNAM- PRODEMU; INDAP; Servicio Nacional de Menores - SENAME; Fondo de Desarrollo Regional; FONDERE Ministerios y Secretarías Regionales Ministeriales, Municipalidades y otras reparticiones publicas en el nivel regional o nacional , y ante toda persona natural o jurídica. En virtud del presente mandato, el mandatado podrá celebrar todo tipo de actos, contratos y convenios que correspondan al desarrollo de los objetivos, programas y actividades de la Corporación en la respectiva región o a nivel nacional, podrá participar en concursos, licitaciones y propuestas públicas y privadas, suscribir instrumentos públicos y privadas y establecer en ellos cláusulas, condiciones y modalidades, otorgar las garantías que fueren necesarias para la suscripción de proyectos de educación, desarrollo, capacitación y diversas iniciativas sociales y en general, el mandatado designado tendrá amplias facultades para llevar a cabo todas las acciones necesarias y útiles para el más eficaz cumplimiento

V A FIRMÓ Y SE RATIFICÓ ANTE Mí
EL TRABAJADOR SIN
FORMULAR RESERVAS
VIÑA DEL MAR... 12 5 ABR. 2016

NOTARIO PÚBLICO
VIÑA DEL MAR

GERVASIO

desempeño de su representación, dentro del marco Institucional fijado por los estatutos y autoridades de la Corporación mandante.- El presente Mandato tendrá una duración de tres años a partir de esta fecha.-El Directorio de la Corporación Serpaj-Chile, faculta a doña MARIBEL DEL CARMEN FARIAS SANTANA, para que reduzca a escritura la presente acta. No habiendo otros puntos que tratar, se cierra la sesión con la firma de los directores asistentes, siendo las diecinueve treinta horas. Firma ilegible HECTOR FERNANDO ALIAGA ROJAS RUT 3.634.642-6. Firma ilegible CARLOS RAMON MARTÍNEZ CARRASCO, RUT 10.384.332-4. Firma ilegible BORIS RICARDO MIÑO ZEBALLOS RUT 8.777.596-8. Firma ilegible RODRIGO ANDRES QUEZADA HUERTA RUT 13.327.219-4". CONFORME CON EL ACTA QUE ROLA DE FOJAS CINCO VUELTA A FOJAS SEIS VUELTA DEL LIBRO DE ACTAS DE LA "CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ - CHILE", TENIDO A LA VISTA. En comprobante y previa lectura, se ratifica y firma con la Notario que autoriza. Se da copia y se anota en el Repertorio con el N°1.417-2014.-DOY FE.-

FIRMA *Mari del Fari...*
 NOMBRE MARI DEL FARIAS SANTANA
 RUT 11.930.258-7

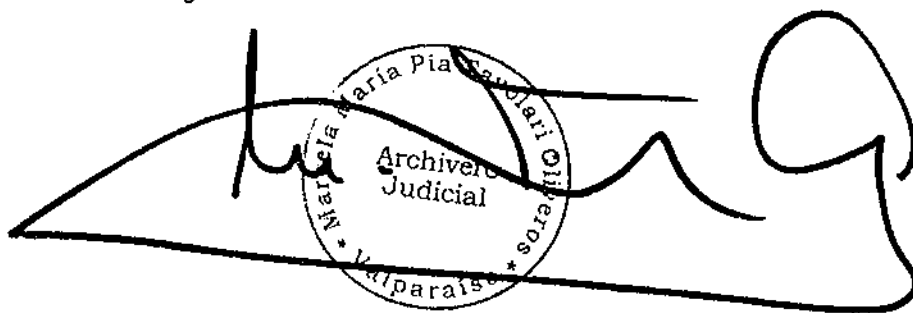


L. Larrere



020 VI
220

Certifico: Que la presente copia de reducción escritura pública de, "Acta Reunión de Extraordinaria de Directorio", de fecha 10 de Diciembre del año 2014, anotada bajo el Repertorio N° 1417-2014, otorgada ante la abogada doña Henriette Larrere Ravanal, suplente de la Notario Público de Valparaíso don Sonia Ravanal Toro, es **copia fiel de su original**. En Valparaíso, a 01 de Abril del año 2016.-jma.-



Maria Pia Tavolari Oliveros
Archivero Judicial
Valparaíso

FIRMÓ Y SE RATIFICÓ ANTE MI
EL TRABAJADOR SIN
FORMULAR RESERVAS.
VIÑA DEL MAR 2.5. ABR: 2016



ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CORP. SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERRA
CHILE

DIRECCIÓN
ORELLA 1015
VALPARAISO

RUT
72.169.400-3

Sii
www.sii.cl

721694003

Por razones técnicas, el QR podrá, eventualmente, obviarse (3 Razón Social) en esta tarjeta

Utilice la Oficina Virtual del SII en internet
www.sii.cl más fácil, rápido y seguro

Recuerde, no pierda el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.

Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.

USO INTERNO SII

FECHA EMISIÓN: 22/06/2015 **N° DE SERIE: 20150434284**

Si usted emite esta tarjeta, cualquier entrega de esta tarjeta a un tercero es válida.



ANEXO N° 5 B

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 02 de Agosto de 2017, don/doña Patricio Marcelo Labra Guzmán, cédula nacional de identidad N° 9.173.211-4, representante legal de Corporación Servicio Paz y Justicia Serpaj Chile, R.U.T 72.169.400-3, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

Firma

Nombre: Patricio Labra Guzmán
 Cédula Nacional de Identidad N°:9.173.211-4

AUTORIZO LA FIRMA de don PATRICIO MARCELO LABRA GUZMÁN, cédula de identidad 9.173.211-4, en representación de la "CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE", según consta en acta de reunión extraordinaria de directorio N° 242 de fecha 03 de abril de 2017 y reducida a escritura pública el 17 de abril de 2017, ante mí, Repertorio N°344-2017. Valparaíso, 03 de Agosto de 2017.

NOTARIO
 VALPARAÍSO



N°: 2000 / 2017 / 397924

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
72169400 - 3	CORPORACIÓN SERPAJ CHILE	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
9173211 - 4	PATRICIO LABRA GUZMAN	
DOMICILIO		
ORELLA 1015 0		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
05	VALPARAÍSO	(32) 2156239
CORREO ELECTRÓNICO		
MARTA.GALLARDO@SERPAJCHILE.CL		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

N° MULTA	N° U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

N° RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 17/08/2017, siendo válido en todo el territorio nacional.

GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DIRECCION NACIONAL

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

F1f67xE1



GRZ /

Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA 2017

Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas

Se recuerda que el formulario de presentación de la propuesta define en cada uno de sus componentes el máximo de extensión a desarrollar. No se leerán textos que excedan los límites establecidos.

Así mismo, no se considerarán curriculum institucionales o del recurso humano que sean presentados en un formato distinto al de este formulario. Los currículos deben presentarse con toda la información consignada de manera clara y estrictamente sujeta a las instrucciones que se señalan.

Los Curriculum Vitae del recurso humano deben estar con declaración de participación y firma, si no, no serán considerados en la evaluación. Tampoco aquellos que no consignen en la fecha el mes y año en la experiencia.

Se debe presentar la propuesta letra Arial Narrow, tamaño de fuente 11, con interlineado sencillo.

Antecedentes del Oferente

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ CHILE		R.U.T. 72.169.400-3
Dirección (calle, número, depto.) Orella 1015		Comuna Valparaíso
		Región Valparaíso
Teléfono 32-2156239	N° de Personalidad Jurídica 1472	Correo Electrónico patricio.labra@serpajchile.cl

Nombre del Representante Legal Patricio Labra Guzmán		R.U.T. 9.173.211-4
Dirección (calle, número, depto.) Orella 1015		Comuna Valparaíso
		Región Valparaíso
Teléfono 32-2156239	Correo Electrónico patricio.labra@serpajchile.cl	

Nombre Programa Ambulatorio Intensivo Infante Adolescente "Juan Alsina"		Servicio de Salud al que corresponde Coquimbo	
Dirección (calle, número, depto.) Av. Ossandón N° 501, El Llano.		Comuna Coquimbo	Región IV región de Coquimbo
Teléfono 51-2521152		Correo Electrónico wilfredo.ortiz@serpajchile.cl	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor Wilfredo Andrés Ortiz Mery			R.U.T. 13.876.248-3

Modalidad de Tratamiento. Marcar con X

PAI IA	X
PAI IA – PR IA	

N° Planes mensuales: 20

2. RECURSOS HUMANOS

Debe presentar una propuesta por cada línea de producto a la que postule. A su vez, si dentro de esa línea, existen dos modalidades de tratamiento, se debe presentar el recurso humano dando cuenta de las horas destinadas por cada profesional, no profesional o técnico a cada uno de los planes, especificando en funciones la modalidad en que se desempeñará.

Se espera conocer información relevante sobre el equipo que ejecutará el Programa.

En el caso del Director o Coordinador Técnico del equipo, entendiendo por tal al responsable de la coordinación técnica – clínica del equipo, se deberá completar la información solicitada en el cuadro 1, es decir nombre, profesión o formación (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, técnico en rehabilitación, etc.), la jornada de trabajo en horas semanales, distinguiendo, si corresponde, las horas destinadas a coordinación y trabajo administrativo, de aquellas de atención directa a usuarios/as.

Se deberá completar en el cuadro 2, por cada integrante del equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as, especificando el nombre, profesión u oficio (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, profesor/a de educación física, etc.), el cargo que ocupará, la jornada de trabajo en horas semanales. Finalmente, se debe agregar una síntesis de las funciones que desempeñará.

En estos cuadros se debe incluir sólo el recurso humano profesional, técnico y no profesional vinculado a la coordinación y a la atención directa de usuarios/as. No incluir asesores, supervisores, administrativos, personal de secretariado, aseo, manipulación de alimentos, en general, cualquiera que no realice atención terapéutica directa.

Cuadro 1 (Sólo para el Director o Coordinador Técnico del programa)

Profesión u oficio	Nombre	Horas <u>Semanales</u> destinadas al programa		
		Atención Directa (1)	Trabajo coordinación y Administración (2)	Horas (1+2)
Asistente Social	Wilfredo Ortiz Mery	2	42	44

No repetir tabla. Se debe consignar sólo a aquella persona responsable de la gestión y coordinación técnica y clínica del equipo.

Cuadro 2 (Sólo para el equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as).

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)
Psicóloga	Mitza Muñoz Godoy	Psicóloga	44 horas	Evaluación clínica diagnóstica. Realización de intervenciones psicológicas y psicoterapéuticas individuales en el centro y en terreno. Intervención en crisis. Trabajo interdisciplinario. Aplicación de baterías diagnósticas requeridas y pertinentes, interpretando y evaluando los resultados. Favorecer acciones para el trabajo en red de los actores involucrados en el proceso. Elaboración de informes.

Psicóloga	Viviana Castillo Díaz	Psicóloga	22 horas	Evaluación clínica diagnóstica. Realización de intervenciones psicológicas y psicoterapéuticas individuales en el centro y en terreno. Intervención en crisis. Trabajo interdisciplinario. Aplicación de baterías diagnósticas requeridas y pertinentes, interpretando y evaluando los resultados. Favorecer acciones para el trabajo en red de los actores involucrados en el proceso. Elaboración de informes.
Asistente social	María José Briceño Varas	Asistente Social	22 horas	Realización y actualización de diagnósticos socio - familiares e implementación de intervenciones familiares. Trabajo interdisciplinario. Elaboración de informes. Colaborar en situaciones de crisis Acciones tendientes a facilitar la inserción. Coordinación con operadores psicosociales y socio sanitarios en la derivación y entrega de información sobre procesos terapéuticos, por medio de la realización de informes y reuniones conjuntas.
Asistente social	Vanessa Rizzo Rivera	Asistente Social	.44 horas	Realización y actualización de diagnósticos socio - familiares e implementación de intervenciones familiares. Trabajo interdisciplinario. Elaboración de informes. Colaborar en situaciones de crisis Acciones tendientes a facilitar la inserción. Coordinación con operadores psicosociales y socio sanitarios en la derivación y entrega de información sobre procesos terapéuticos, por medio de la realización de informes y reuniones conjuntas.
Médico Psiquiatra	Franco Barberis Castex	Psiquiatra	5 horas	Diagnosticar y tratar trastornos secundarios por sustancia psicoactivas. Diagnosticar y tratar comorbilidad Psiquiátrica. Brindar contención farmacológica Evaluación y seguimiento de la farmacoterapia.
Médico	Yanaris Ariño Mojica	Médico General	8 horas	Diagnosticar y tratar trastornos secundarios por sustancia psicoactivas. Diagnosticar y tratar comorbilidad Psiquiátrica. Brindar contención farmacológica Evaluación y seguimiento de la farmacoterapia.
Técnico psicosocial	Eduardo Monardes González	Técnico psicosocial	22 horas	Participación en diagnóstico por consumo de sustancias, realizando seguimiento de su evolución. Desarrollar estrategias y técnicas en prevención de recaídas. Diseño y ejecución de intervenciones psicoeducativas y recreativas en el centro y en terreno. Colaborar en situaciones especiales (referencia) y

				contención en situaciones de crisis. Trabajo interdisciplinario.
Técnico en rehabilitación	Manuel Merdech Sánchez	Técnico en rehabilitación	44 horas	Participación en diagnóstico por consumo de sustancias, realizando seguimiento de su evolución. Desarrollar estrategias y técnicas en prevención de recaídas. Diseño y ejecución de intervenciones psicoeducativas y recreativas en el centro y en terreno. Colaborar en situaciones especiales (referencia) y contención en situaciones de crisis. Trabajo interdisciplinario.
Psicopedagoga	Marcela Núñez González	Psicopedagoga	22 horas	Diseño y elaboración de diagnóstico ocupacional y/o diagnóstico de integración. Recabar información de intereses y desempeño en distintas áreas. Proponer, elaborar y evaluar actividades psicoeducativas y formativas-recreativas adaptadas a cada perfil de usuario, abordando temáticas como habilidades sociales, establecimiento de rutina, reinserción escolar o laboral, entre otras. Coordinación con operadores psicosociales favorecedores de la participación e integración social. Trabajo interdisciplinario.
Psicopedagogo	Marcelo Pérez Rojas	Psicopedagogo	11 horas	Diseño y elaboración de diagnóstico ocupacional y/o diagnóstico de integración. Recabar información de intereses y desempeño en distintas áreas. Proponer, elaborar y evaluar actividades psicoeducativas y formativas-recreativas adaptadas a cada perfil de usuario, abordando temáticas como habilidades sociales, establecimiento de rutina, reinserción escolar o laboral, entre otras. Coordinación con operadores psicosociales favorecedores de la participación e integración social. Trabajo interdisciplinario.
Tallerista	Carlos González Toledo	Tallerista	10 horas	Elaboración, planificación y ejecución de talleres recreativos y culturales, respondiendo a rutina de programa y planes individuales de cada joven.

3. Programa de Autocuidado

El problema del desgaste laboral en los profesionales del área de la salud mental es una cuestión que se puede corroborar en el surgimiento de constructos como el síndrome de burnout (Maslach, Schaufeli & Leiter, 2001), el estrés traumático secundario (Figley, 1995; Lobos & Oses, 2007), la sintomatología ansiosa (Guerra & Lira, 2007; Morales & Lira, 1997) y depresiva (Barrera & Guerra, 2007; Guerra, 2007; Morales, Pérez & Menares, 2003) afectando en los distintos niveles, tanto personal como profesional, produciendo consecuencias como: disminución del nivel de desempeño y producción de respuestas adaptativas como: estrés y desmotivación, surgimiento de conflictos, aumento del ausentismo laboral, rotación laboral, entre los más importantes.

Lo anterior nos permite la toma de conciencia del riesgo que enfrentan los trabajadores y trabajadoras del área de la salud mental y drogodependencias y la necesidad de cuidado que requieren (Morales et al., 2003), connotándose que, para que un profesional pueda ayudar a otros, debe ayudarse primero a sí mismo (Radey & Figley, 2007). Esta visión nos muestra la importancia del autocuidado, cuidado mutuo y el cuidado de equipo como una forma de prevenir el desgaste laboral, con énfasis en la satisfacción de los RRHH desde los espacios laborales en concordancia con la misión y visión de la Corporación. De esta manera, la Corporación pone el foco en los y las profesionales de nuestros programas, propiciando los espacios para el cuidado mutuo, cuidado de equipo y autocuidado de los recursos humanos, visibilizando, previniendo y protegiendo a los equipos de trabajo de alto desempeño con el objeto de promover la salud física y emocional. Específicamente involucra detectar, enfrentar y resolver situaciones asociadas al problema del desgaste laboral.

Como Corporación, se releva la necesidad de contar con planes de autocuidado para los equipos, los cuales son producto del diagnóstico emanado de las asesorías técnicas y clínicas la Unidad de Drogas de SERPAJ, de sus Direcciones Regionales, y de los propios equipos con la finalidad de dar respuesta a las necesidades de autocuidado que requieren sus equipos. De esta manera, se propician espacios de autocuidado promovidas por la Corporación, consistentes en la identificación de estrategias de autocuidado a nivel personal, identificando actividades que disminuyan el stress laboral; y a nivel laboral, donde la Corporación favorece estrategias de cuidado mutuo, como evitar el trabajo en solitario y a nivel Corporativo como política nacional, generar espacios de aprendizajes por medio de capacitaciones o por la experiencia compartida con otros profesionales del área.

Por lo tanto, los objetivos de este plan de autocuidado consisten en:

Objetivo General:

- Prevenir el desgaste laboral del equipo de trabajo del Programa Ambulatorio Intensivo Infante - adolescente "Juan Alsina" de la Corporación Servicio Paz y Justicia, Región de Coquimbo, Comuna Coquimbo.

Objetivos Específicos:

- Realizar diagnóstico de las necesidades del equipo en esta área.
- Detectar las necesidades específicas de cuidado de equipo.
- Visibilizar y potenciar las estrategias y técnicas de cuidado mutuo.
- Incentivar y reforzar las estrategias y técnicas de autocuidado.
- Ejecutar intervenciones específicas para el autocuidado del equipo.

Actividades programadas:

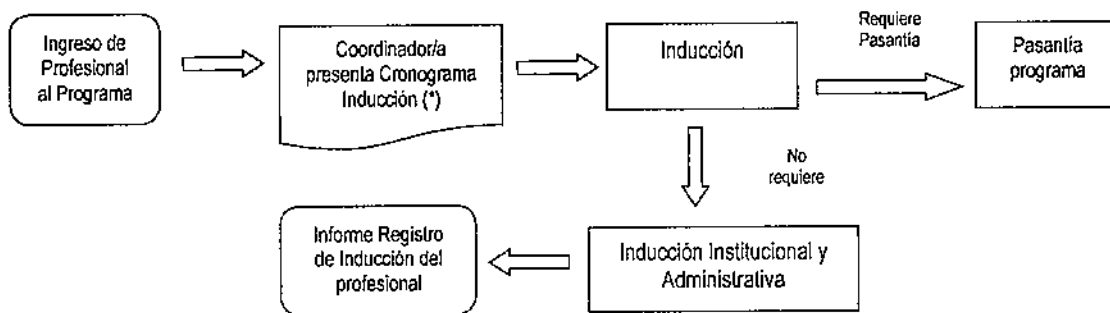
ACTIVIDAD	OBJETIVO	DESCRIPCION	RESPONSABLE	FECHA
Autocuidado recreativo	Desarrollar herramientas para el cuidado integral de la salud de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo	Instructora externa de terapias alternativas trabajara personalmente con cada integrante del equipo, Finalizando con almuerzo con todo el equipo de trabajo.	Agente externa y Equipo PAI-IA Juan Alsina	Agosto 2017
Jornada de trabajo/recreativo	Fomentar la comunicación, confianza, cooperación y en los integrantes del equipo, con el objeto de influir positivamente en su entorno laboral.	Psicóloga externo desarrollara temática basada en las relaciones personales y como potenciar la confianza y comunicación dentro del equipo.	Agente externa (Psicólogo laboral) y Equipo PAI-IA Juan Alsina	Septiembre 2017
Jornada de	Promover el	Psicóloga externa guiará	Agente externa	Octubre

trabajo	desarrollo personal de los trabajadores donde cada una pueda conocer mejor sus habilidades	trabajo de reconocimiento de habilidades de resolución de conflictos laborales y personales	(Psicólogo laboral) y Equipo PAI-IA Juan Alsina	2017
Autocuidado Recreativo	Fomentar la interacción entre los miembros del equipo, fuera del contexto laboral cotidiano.	Fomentar una serie de valores, experiencias, comunicación y confianza de una forma divertida y amena en los integrantes del equipo de trabajo.	Equipo PAI-IA Juan Alsina	Noviembre 2017
Jornada de trabajo	Jornada de evaluación del primer semestre orientada al clima laboral y entendimiento grupal	Psicólogo externo trabajara a través de la expresión corporal el reconocimiento de las emociones con el fin de mejorar la adaptación, calidad de vida en los integrantes del equipo de trabajo. Principales características de nuestro clima laboral.	Agente externa (Psicólogo laboral) y Equipo PAI-IA Juan Alsina	Diciembre 2017
Jornada de trabajo y autocuidado	Promover espacio del equipo y reconozca la importancia de la medicina alternativa, como autocuidado personal.	Psicólogo externo desarrollara terapia estructurada basada en la meditación para combatir el estrés y hábitos de la rutina laboral diaria en el equipo de trabajo.	Agente externa (Psicólogo laboral) y Equipo PAI-IA Juan Alsina	Enero 2018
Jornada de autocuidado	Fomentar la interacción entre los miembros del equipo, fuera del contexto laboral cotidiano.	Fomentar una serie de valores, experiencias, comunicación y confianza de una forma divertida y amena en los integrantes del equipo de trabajo.	Equipo PAI-IA Juan Alsina	Febrero 2018
Jornada de trabajo	Actividad con fines de conocimiento de los estilos de liderazgos y entendiendo de las relaciones humanas	Coaching externa enseña experiencias, comunicación y confianza de una forma divertida y amena en los integrantes del equipo de trabajo.	Agente externo y Equipo PAI-IA Juan Alsina	Marzo 2018
Autocuidado Recreativo	Promover la recreación grupal	Salida recreativa a restaurante o camping con el propósito de compartir un grato momento entre los compañeros.	Equipo PAI-IA Juan Alsina	Abril 2018
Jornada de trabajo	Taller de entendimiento de los principales formas de expresión de la sexualidad	Psicóloga externa enseña cómo entender y vivir la, sexualidad y los desafíos de la sociedad en el entendimiento de los géneros.	Agente externa y Equipo PAI-IA Juan Alsina	Mayo 2018
Jornada de trabajo	Promover la evaluación del trabajo del segundo semestre	Equipo trabajo en los ámbitos de prestaciones , desarrollo laboral y clima de trabajo	Equipo PAI-IA Juan Alsina	Junio 2018

4. Programa de Formación del Equipo

El procedimiento definido para el proceso de inducción al cargo de **Coordinador** es el siguiente: durante la primera semana de iniciado el programa se trabajarán los siguientes contenidos: Protocolo de Inducción para Coordinadores Técnicos, Orientaciones Técnicas, Propuesta Técnica Adjudicada, Decreto N°4 Servicio de Salud, Guías clínicas. Ésta se realiza por medio de una jornada expositiva y posterior análisis de contenidos, a cargo de la Unidad de Drogas de SERPAJ. En caso de que se requiera profundizar aspectos abordados en la instancia de inducción institucional y técnica, la Unidad de Drogas de SERPAJ Chile generará una segunda instancia denominada "Plan de Apoyo a la Gestión", en la que se definirán objetivos específicos, contenidos, plazos y verificadores que permitan evaluar contenidos. Cabe destacar que se contempla un período de seguimiento durante la instalación de un nuevo Coordinador estimativo de seis meses, que se realiza a través de las instancias de Asesoría de la Unidad de Drogas (Asesoría Técnica) en la que se identificarán necesidades específicas en el ejercicio del rol de Coordinación. Indistintamente de ello, se pueden coordinar nuevas instancias de apoyo a la figura de la Coordinación en caso de que se requiera. El responsable de esta inducción es la Unidad de Drogas de la Corporación junto a la Dirección Regional de la misma entidad. En el ámbito administrativo, durante la segunda semana de iniciado el programa se realiza la inducción administrativa, en jornada de un día a cargo del Director Regional de SERPAJ, donde se acuerdan los procedimientos de manejo de fondos y documentación administrativa del programa con la institución y con el Servicio. Tanto en el ámbito técnico con administrativo se planifica un seguimiento mensual, mediante asesorías mensuales que se sostienen con el coordinador y el equipo técnico, en el cual se realiza una evaluación conjunta del ejercicio del cargo.

El procedimiento definido para el proceso de inducción al cargo de **profesionales** se organiza en diferentes etapas y niveles, siendo responsabilidad de la Coordinadora, con apoyo de la Unidad de Drogas, de calendarizar las acciones que contempla este proceso. La metodología de inducción se grafica en el siguiente Flujograma:



La inducción se realiza en **dos niveles**: uno general al equipo, el cual es trabajado en las dos primeras reuniones técnicas que sostendrá el equipo (semana 1 y 2 de iniciado el programa), y los contenidos a abordar son los siguientes: Características del Programa al que se incorpora: objetivos, metodologías de intervención, población o sujeto de intervención, cobertura, funcionamiento de SENDA, tipos y características de programas derivantes de SENAME, Salud y Educación, Características del cargo al que se integra: roles y funciones, instrumentos de registro, plazos, Características del cargo y su relación con los objetivos de la Corporación: cruce con enfoques y metodologías, Planificación anual del Programa: instancias de reunión clínico – técnica, asesorías clínicas y técnicas, supervisiones Senda, instancias calendarizadas con red local, entre otros, Instrumentos de conocimiento y manejo administrativo: SISTRAT, planilla de registro de prestaciones (carpeta individual), pauta de supervisión, Procesos de Evaluación: Pauta de Evaluación de desempeño, periodicidad de la aplicación, Flujograma de comunicaciones y procedimientos, Información sobre las funciones que cumple la Unidad de Drogas, Entrega de Manuales Operativos (Programa Terapéutico, Protocolos SISTRAT, Formatos y Protocolos), Orientaciones Técnicas, Leyes vinculadas al quehacer laboral, Red Local de los Convenios específicos que implementa el centro (Red integral de convenios que trabajan asociados al Programa de Tratamiento) y otros documentos que se consideren pertinentes de socializar con el/la profesional. Con ello, se realizará una inducción específica a los profesionales que cuentan con menor experiencia en el área de tratamiento, en caso de evaluarse necesario. Como este equipo cuenta con experiencia del total de los profesionales en el área de tratamiento con población adolescente, se levantará un plan a todo el equipo para trabajar los aspectos referidos al trabajo con infancia y trabajo con la red comunitaria:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Receptor de la capacitación:	Responsable del desarrollo de la capacitación:	Contenido y metodología de trabajo:	Plazo:
Equipo PAI IA	Unidad de Drogas -	Trabajo con infancia y consumo	Septiembre

"Juan Alsina" de la comuna de Coquimbo.	Asesor técnico y Asesora metodológica.	de drogas: consideraciones prácticas para la intervención con NNA. La metodología de trabajo considera la realización de una jornada de trabajo teórico-práctico en dependencias del programa (1 día), en el cual se revisarán los contenidos teóricos y ejercicios de análisis de la práctica. Junto con ello se realizará seguimiento mediante análisis de caso para evaluar la puesta en práctica de los contenidos trabajados.	
Equipo PAI IA "Juan Alsina" de la comuna de Coquimbo.	Unidad de Drogas – Asesor técnico y Asesora metodológica.	Modelo Transteórico del cambio y entrevista motivacional (Prochaska y Di Clemente) Metodología, instancia teórico-práctica donde se aborden estos contenidos, con exposiciones y role playing. Se realizarán en dependencias del programa en dos jornadas de trabajo	Octubre 2017
Equipo PAI IA "Juan Alsina" de la comuna de Coquimbo.	Unidad de Drogas – Asesor técnico y Asesora metodológica.	Intervención familiar sistémica Metodología, análisis de caso en conjunto con el equipo. Se contempla una jornada de trabajo	Noviembre 2017
Equipo PAI IA "Juan Alsina" de la comuna de Coquimbo.	Unidad de Drogas – Asesor técnico y Asesora metodológica.	Evaluación de desarrollo de competencias técnicas del equipo, que indaga en la incorporación de los contenidos abordados.	Diciembre 2017

En caso de ser requerido, el Coordinador articulará con la Unidad de Drogas de SERPAJ Chile la instancia de PASANTÍA como parte del proceso de inducción. Esta es constituye una valiosa posibilidad para promover el intercambio técnico, experiencial y humana entre los miembros de los equipos de trabajo de SERPAJ Chile. El objetivo es generar un espacio de intercambio de experiencias, mediante encuentros entre profesionales, técnicos o educadores sustentados en las prácticas de un centro anfitrión con un buen nivel de desarrollo. Metodológicamente es una experiencia de trabajo en tiempo real donde un centro anfitrión recibe en sus dependencias a parte de los miembros de un equipo pasante durante al menos dos jornadas de trabajo en el plazo no superior a una semana por cada pasante. Los pasantes asistirán de manera alternada para no afectar el funcionamiento del centro de origen y serán elegidos según necesidades priorizadas. La responsabilidad de esta inducción corresponde a Coordinador del Programa en conjunto con Unidad de Drogas, previa envío de formato de solicitud a cargo de Coordinador de programa solicitante. En conjunto se planifican fechas y se organiza la jornada de transferencia de acuerdo a requerimientos.

El **procedimiento definido para la detección de necesidades de formación del equipo** se realiza a través de dos instancias: una general mediante las Asesorías Técnicas realizada por la Unidad de Drogas de SERPAJ. Esta instancia es un espacio de acompañamiento sistemático que se pone a disposición de los programas de tratamiento, con el objeto de fortalecer técnicamente a los equipos para que desarrollen procesos interventivos acordes a los estándares ético-valóricos y de calidad requeridos, tanto por la Corporación como por los entes financistas e instancias de supervisión técnica, administrativa y jurídica. Éstas se realizan de manera mensual en conjunto con el equipo técnico y la Coordinación del programa, bajo el formato de reunión técnica, donde se generan acuerdos de las necesidades de formación. Para este programa, las asesorías están planificadas para la primera semana de cada mes, en el cual la primera asesoría corresponde la inducción técnica de todos los cargos, y en las siguientes asesorías mensuales se trabajan la metodología de trabajo, procesos de intervención (análisis de caso), trabajo con la red, y nuevas estrategias de trabajo. Complementario a esto hay una segunda instancia, mediante un procedimiento específico que realiza la Coordinación del programa, que se aborda en las reuniones clínicas semanales que sostiene el equipo, en el cual, mediante la realización de análisis de casos se analiza el ejercicio del rol y los

requerimientos específicos de cada profesional a cargo. Una vez detectado, se acuerda con cada profesional los contenidos a trabajar y los tiempos destinados, según contenidos. En ambos casos, una vez detectada la necesidad de formación, se levanta la información a la Dirección regional de SERPAJ y se establece el plan formativo para cada profesional. Los formatos de capacitación son los siguientes: Inducción específica con Unidad de Drogas, donde se trabaja mediante la metodología de revisión de contenidos teóricos y análisis de casos para la vinculación práctica. El profesional es convocado a una jornada formativa planificada y realizada en dependencias del programa o Unidad de Drogas; Gestión de cursos vía OTEC la que cuenta con cursos específicos en herramientas para el fortalecimiento de estrategias motivacionales y prevención de recaídas. Este curso es gestionado por la institución el que tiene un carácter nacional, una vez identificado los requerimientos y se convoca a los participantes con costo a la institución; por último la Pasantía, en el formato antes descrito.

5. Coordinación intersectorial.

El proceso de implementación y desarrollo de este programa de tratamiento, en atención a la población infanto-adolescente que se atiende, **requiere una elaboración y actualización permanente del Catastro de redes sociales** con las cuales se vinculará para la atención integral de cada usuario/a.

Así, este proceso consta de 3 niveles en el ámbito territorial, el que considera tanto el posicionamiento y la articulación del dispositivo, desde una metodología de plan de acción con sistema evaluativo permanente, como la actualización permanente de la información. El primer nivel consiste en elaborar y actualizar el catastro de redes para el periodo 2017-2019, que en términos generales implica realizar un reconocimiento de redes locales de esta comuna, que incluye identificar sistema de derivación y contra derivación de centros de tratamiento según Servicio Salud correspondiente, red de infancia y adolescencia formales, otros programas de Alcohol y drogas, organismos colaboradores SENAME (protección y justicia) y de administración como programas 24 hrs, Equipos Multisistémicos (MST), agrupaciones de minorías sexuales y de género, red de Educación, Socio-sanitaria, Municipal, culturales, religiosas y locales (Juntas de vecinos). Además de la Identificación de mesas territoriales en las que este programa deba incorporarse. Para ello, la metodología propuesta consiste en construir un documento llamado **Diagnóstico de redes**, organizado en redes prioritarias y secundarias en cuanto a la pertinencia de complementariedad en gestión y perfiles de prestación y usuarios, además de identificar mesas de trabajo intersectoriales. Éste contendrá información de contacto de cada programa, responsables de cada equipo, persona de contacto o referencia para situaciones contingentes, horario de atención y otra información sensible a cada entidad. Este documento es elaborado por profesional Trabajador social, quien tiene un plazo de dos meses para elaborar el nuevo catastro 2017-2019 y actualizar la información que ya haya sido recopilada del proceso de ejecución anterior. Además, el documento será revisado trimestralmente por el equipo técnico en reuniones técnicas para evaluar las necesidades de nuevas coordinaciones, proceso de coordinación vigente, capacidad de respuesta de redes, entre otros. Por último, del diagnóstico se desprenderá el flujo de derivaciones que grafique y explicita el procedimiento de derivaciones en caso de aumentar la complejidad de los casos y/o se requieran de otras prestaciones complementarias por diagnóstico de comorbilidad o continuidad de tratamiento, para que sea de conocimiento de profesionales, usuarios, familias y redes colaboradoras.

Junto con lo anterior, el **segundo nivel** involucra el proceso de **Sensibilización y activación del trabajo en y con la red junto este programa de tratamiento**. Lo anterior implica que ante detección de nuevas redes se realizará la presentación del programa, objetivos y metodología de trabajo, como también el establecimiento de acuerdos de trabajo conjunto según orientaciones técnicas. Así mismo, con las redes vigentes se debe actualizar la información previamente entregada, señalando metodología de trabajo, criterios de ingreso (para derivación de nuevos casos), equipo actual, roles y responsables de los distintos procesos y co-construcción de la planificación de actividades de coordinación entre instituciones y actividades de coordinación para análisis de casos y estrategias de abordaje conjunto. El responsable de esta actividad queda a cargo del Coordinador del programa, en conjunto con Trabajador social, quienes a través de metodologías comunitarias y de comunicación directa (visitas en territorio, reuniones y/o convocatoria en centro de tratamiento, y contacto vía email de programa), efectuarán presentación de programa, definirán perfiles de ingreso, informarán oferta de plazas, canal de referencia y contra referencia.

En este proceso, se planificarán **mesas de trabajo de infancia** a realizarse de manera trimestral, o según disponibilidad de organizaciones para el período señalado, **mesas de tratamiento (Salud)**, que se realiza de manera bimensual, **mesa de trabajo intersectorial de PREVIENE**, que se realiza bimensualmente. Como se señala, el responsable de la organización y participación en cada una de estas instancias es el Coordinador del programa. El tercer nivel de Coordinación intersectorial se refiere al **desarrollo de planes de tratamiento**

individualizados (PTI) integrales e integrados; en esta coordinación, en términos generales, se expondrán situaciones críticas y líneas de intervención para el abordaje del tratamiento interdisciplinario, con los equipos en co-tratamiento. Para la adecuada ejecución de este proceso se requiere del acto de la **Firma de acuerdo colaborativo** con cada institución y con las mesas de trabajo (antes señaladas), con el fin de asegurar el compromiso y participación activa. Respecto del desarrollo de PTI desde este programa, trabajador social acompañado cada profesional responsable del caso, contactará a referente de programa del intersector, según corresponda, con el cual agendará reunión y luego realizarán análisis del caso para levantar acuerdos de abordaje conjunto. Estos acuerdos quedarán establecidos en el acta de coordinación con redes del programa y luego expuesto en el PTI del caso analizado.

Posterior a estos acuerdos, se coordinará una segunda instancia para realizar seguimiento a los nuevos acuerdos y analizar pertinencia de las estrategias conjuntas, con el fin de mantener o modificar las mismas. En estos acuerdos se deben establecer objetivos a trabajar cada programa, responsables de las coordinaciones complementarias, periodicidad de las intervenciones, quién asume la referencia con sistema familiar, entre otras. La periodicidad para el monitoreo de los PTI será según los siguientes criterios: se establece una exigencia general de seguimiento de PTI de manera bimensual como práctica sostenida entre programas, y una exigencia específica según necesidades de cada caso. Esto último exige mantener reuniones o contactos telefónicos con mayor frecuencia en aquellos casos que requieran una mayor atención por su complejidad o por la aparición de nuevas variables que incidan en el tratamiento. Así mismo, se debe evaluar la pertinencia de incorporar nuevos actores según la severidad de cada caso o requerimientos del proceso de tratamiento, (convocatoria a reuniones de algún dispositivo de protección de SENAME frente a necesidad de abordar alguna vulneración de derechos o la coordinación con algún dispositivo educacional para la reinserción de algún/a joven en sistema educativo, respondiendo a objetivos de PTI.

CURRICULUM VITAE INSTITUCIONAL

1. Identificación de la Institución.

Nombre	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ Chile
Dirección	Orella N° 1015 Valparaíso
Teléfono-Fax	32- 2156239
E-mail	valparaiso@serpajchile.cl
Número de Personalidad Jurídica	1472
Giro de la Institución	Otras Asociaciones
Nombre del Representante legal	Patricio Labra Guzmán
Rut del Representante Legal	9.173.211-4
Teléfono-Fax del Representante legal	32- 2156239
E-mail del Representante legal	valparaiso@serpajchile.cl

2. Experiencia en proyectos y/o programas de tratamiento en drogas y alcohol con adolescentes o jóvenes con infracción de ley (repetir tabla cuantas veces sea necesario)

Proyecto o Programa: PAI ML "Fernando Aliaga"	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Iquique.
Cobertura: 264 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI MP "Proyecto Lázaro"	
Año de ejecución: 2007 - 2014	Lugar de ejecución: Iquique
Cobertura: 360 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio privativo para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: Centro de tratamiento Residencial "Kunamastra".	
Año de ejecución: 2007 - 2013	Lugar de ejecución: Iquique.
Cobertura: 36 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento Residencial para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Rigoberta MenchúTum".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Antofagasta.
Cobertura: 120 planes anuales	Financiamiento: Senda

Proyecto o Programa: PAI ML "Martín Luther King".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Tocopilla
Cobertura: 228 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: Centro de tratamiento Residencial "Fuerza Joven".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Vallenar
Cobertura: 110 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento Residencial para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Fuerza Joven".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Vallenar
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Alfonso Baeza".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Coquimbo
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: Centro de tratamiento Residencial "Juan Alsina".	
Año de ejecución: 2007 - 2013	Lugar de ejecución: Coquimbo
Cobertura: 120 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento Residencial para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Dr. Salvador Allende".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Quillota
Cobertura: 194 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Luis Cárdenas".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Valparaíso
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: Centro de tratamiento Residencial "Luis Emilio Recabarren".	
Año de ejecución: 2007 - 2013	Lugar de ejecución: San Antonio
Cobertura: 18 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento Residencial para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Luis Emilio Recabarren".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: San Antonio.
Cobertura: 180 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.

Proyecto o Programa: PAI MP "Berta Cáceres"	
Año de ejecución: 2017 a la fecha	Lugar de ejecución: Limache
Cobertura: 360 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio privativo para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI SECCIÓN JUVENIL "José Aldunate"	
Año de ejecución: 2017 a la fecha	Lugar de ejecución: Temuco
Cobertura: 168 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio privativo para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Pierre Dubois".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Lo Prado
Cobertura: 204 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: Centro de tratamiento Residencial "Gandhi".	
Año de ejecución: 2010 - 2013	Lugar de ejecución: Linares
Cobertura: 3 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento Residencial para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Gandhi".	
Año de ejecución: 2010 - 2013	Lugar de ejecución: Linares
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Adolfo Pérez Esquivel".	
Año de ejecución: 2014 a la fecha	Lugar de ejecución: Valdivia
Cobertura: 288 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Gandhi".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Coyhaique.
Cobertura: 360 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI MP "Gandhi".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Coyhaique.
Cobertura: 180 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio privativo para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI IA "Fernando Aliaga".	
Año de ejecución: 2015 - 2016	Lugar de ejecución: Iquique
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda

Programa ambulatorio Intensivo para Niños, Niñas y Adolescentes con consumo problemático de Drogas y alcohol.
--

Proyecto o Programa: PAI IA "Juan Alsina".	
---	--

Año de ejecución: 2016 a la fecha	Lugar de ejecución: Coquimbo
--	-------------------------------------

Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
--------------------------------------	------------------------------

Programa ambulatorio Intensivo para Niños, Niñas y Adolescentes con consumo problemático de Drogas y alcohol.
--

Proyecto o Programa: PAI IA "Pierre Dubois".	
---	--

Año de ejecución: 2016 a la fecha	Lugar de ejecución: La Serena
--	--------------------------------------

Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
--------------------------------------	------------------------------

Programa ambulatorio Intensivo para Niños, Niñas y Adolescentes con consumo problemático de Drogas y alcohol.
--

Proyecto o Programa: PAI IA "Monseñor Óscar Romero".	
Año de ejecución: 2016 a la fecha	Lugar de ejecución: Renca
Cobertura: 120 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa ambulatorio Intensivo para Niños, Niñas y Adolescentes con consumo problemático de Drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: Centro de Tratamiento Residencial "Elena Caffarena".	
Año de ejecución: 2007 – 2008	Lugar de ejecución: Quilpué
Cobertura: 72 planes anuales	Financiamiento: Conace
Proyecto de tratamiento residencial para mujeres adolescentes.	

Proyecto o Programa: Libertad asistida especial (PLE) "Luis Cárdenas".	
Año de ejecución: 2010 a la fecha.	Lugar de ejecución: Coquimbo
Cobertura: 104 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Libertad asistida especial Cardenal (PLE) "Raúl Silva Henríquez".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha.	Lugar de ejecución: Tocopilla
Cobertura: 15 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Libertad asistida (PLA) "Cardenal Raúl Silva Henríquez".	
Año de ejecución: 2007 - 2016.	Lugar de ejecución: Tocopilla
Cobertura: 10 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Libertad asistida (PLA) Curicó	
Año de ejecución: 2007 a la fecha.	Lugar de ejecución: Curicó
Cobertura: 30 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Medidas cautelares ambulatorias (MCA) "Cardenal Raúl Silva Henríquez".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha.	Lugar de ejecución: Tocopilla
Cobertura: 4 jóvenes	Financiamiento: Sename
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Medidas cautelares ambulatorias(MCA) Curicó	
Año de ejecución: 2010 a la fecha	Lugar de ejecución: Curicó
Cobertura: 29 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Servicios en beneficio de la comunidad y reparación del daño (SBC) "Luis Pérez Aguirre".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Iquique
Cobertura: 92 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Servicios en beneficio de la comunidad y reparación del daño (SBC) "Óscar Arias" .	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Antofagasta
Cobertura: 79 jóvenes	Financiamiento: Sename
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Servicios en beneficio de la comunidad y reparación del daño (SBC) Calama	
Año de ejecución: 2009 a la fecha	Lugar de ejecución: Calama
Cobertura: 29 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Salidas alternativas (PSA) "Jean Beliveau" .	
Año de ejecución: 2007 a la fecha.	Lugar de ejecución: Antofagasta
Cobertura: 35 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Salidas alternativas (PSA) "Cardenal Raúl Silva Henríquez" .	
Año de ejecución: 2007 a la fecha.	Lugar de ejecución: Calama
Cobertura: 22 jóvenes.	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Salidas alternativas (PSA) "Elena Caffarena" .	
Año de ejecución: 2010 a la fecha	Lugar de ejecución: Curicó
Cobertura: 44 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Salidas alternativas (PSA) "Paulo Freire" .	
Año de ejecución: 2014 a la fecha	Lugar de ejecución: Valdivia
Cobertura: 50 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Apoyo a la reinserción social para adolescentes infractores de ley (ASR medio privativo) "Educando para la Paz" .	
Año de ejecución: 2010 a la fecha	Lugar de ejecución: Iquique
Cobertura: 51 jóvenes	Financiamiento: Sename
Programa de SENAME para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados por la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Apoyo a la reinserción social para adolescentes infractores de ley (ASR medio privativo) "Educando para la Paz" .	
Año de ejecución: Junio 2010 a la fecha	Lugar de ejecución: Coquimbo
Cobertura: 71 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados por la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Apoyo a la reinserción social para adolescentes infractores de ley (ASR medio privativo) "Educando por la Paz" .	
Año de ejecución: 2010 a la fecha	Lugar de ejecución: Coyhaique
Cobertura: 23 jóvenes	Financiamiento: Sename
Programa de SENAME para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados por la Ley	

20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
--

Proyecto o Programa: Apoyo a la reinserción social para adolescentes infractores de ley (ASR medio libre) "José Martí".	
--	--

Año de ejecución: 2016 a la fecha	Lugar de ejecución: La Serena
-----------------------------------	-------------------------------

Cobertura: 40 jóvenes	Financiamiento: Sename
-----------------------	------------------------

Programa de SENAME para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados por la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	
---	--

Proyecto o Programa: Apoyo a la reinserción social para adolescentes infractores de ley (ASR medio libre) "Paulo Freire".	
--	--

Año de ejecución: 2016 a la fecha	Lugar de ejecución: Talca
-----------------------------------	---------------------------

Cobertura: 30 jóvenes	Financiamiento: Sename
-----------------------	------------------------

Programa de SENAME para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados por la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	
---	--

Proyecto o Programa: Proyecto intervención psicosocial en sección juvenil - GENCHI:	
--	--

Año de ejecución: 2012 - 2013	Lugar de ejecución: Iquique
-------------------------------	-----------------------------

Cobertura: 9 jóvenes	Financiamiento: Gendarmería de Chile
----------------------	--------------------------------------

Programa de GENCHI para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados penalmente.	
--	--

Proyecto o Programa: Proyecto intervención psicosocial en sección juvenil - GENCHI:	
--	--

Año de ejecución: 2012 - 2013	Lugar de ejecución: Iquique
-------------------------------	-----------------------------

Cobertura: 9 jóvenes	Financiamiento: Gendarmería de Chile
----------------------	--------------------------------------

Programa de GENCHI para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados penalmente.	
--	--

Proyecto o Programa: Proyecto intervención psicosocial en sección juvenil - GENCHI:	
--	--

Año de ejecución: 2012 - 2013	Lugar de ejecución: Coquimbo
-------------------------------	------------------------------

Cobertura: 15 jóvenes	Financiamiento: Gendarmería de Chile
-----------------------	--------------------------------------

Programa de GENCHI para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados penalmente.	
--	--

Proyecto o Programa: Proyecto intervención psicosocial en sección juvenil - GENCHI:	
--	--

Año de ejecución: 2012 - 2013	Lugar de ejecución: Puerto Montt
-------------------------------	----------------------------------

Cobertura: 11 jóvenes	Financiamiento: Gendarmería de Chile
-----------------------	--------------------------------------

Programa de GENCHI para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados penalmente.	
--	--

Proyecto o Programa: Proyecto intervención psicosocial en sección juvenil - GENCHI:	
--	--

Año de ejecución: 2012 - 2013	Lugar de ejecución: Coyhaique
-------------------------------	-------------------------------

Cobertura: 7 jóvenes	Financiamiento: Gendarmería de Chile
----------------------	--------------------------------------

Programa de GENCHI para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados penalmente.	
--	--

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Ortiz	Mery
Nombres	
Wilfredo Andrés	
Profesión o título técnico	
Asistente Social	
Cargo en el Programa	
Director Técnico	

2- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACION TECNICA.

TITULO
Asistente Social
UNIVERSIDAD O CENTRO DE FORMACION
Instituto Profesional Santo Tomas
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2000

3- OTROS CARGOS ACADEMICO.

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)

4- DIPLOMADOS CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

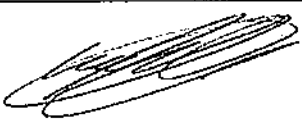
5- EXPERIENCIA LABORAL.

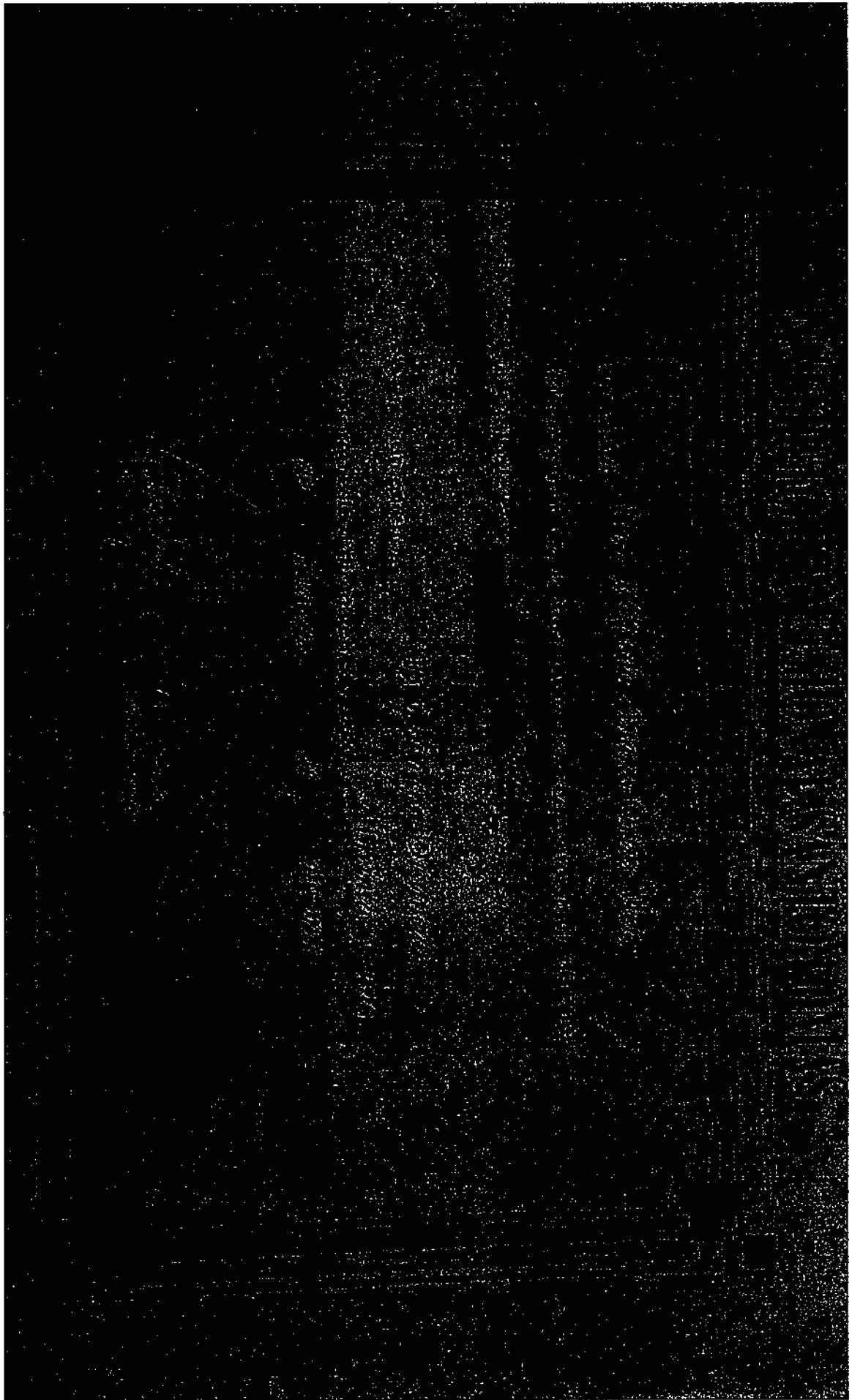
CARGO Y FUNCIONES	
<p align="center">Director Programa Ambulatorio Intensivo (PAI- IA) Juan Alsina: Liderar, coordinar y formar parte del equipo biopsicosocial que implementa el programa de tratamiento, realizando acciones de coordinación, administración y gestión de equipo. Realizar la planificación estratégica que contempla: gestión técnica, gestión administrativa del equipo, gestión institucional, además de velar por el cumplimiento de la normativa vigente en términos técnicos y sanitarios. Velar por el cumplimiento de las exigencias específicas para la atención a la población infanto-adolescente en modalidad ambulatoria.</p>	
INSTITUCION	
Corporación Serpaj - Chile	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo (PAI- IA) Juan Alsina	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2016	Mes: A la fecha Año:
CARGO Y FUNCIONES	
<p align="center">Director Programa de tratamiento de droga para jóvenes infractores de ley PAI Alfonso Baeza: Liderar, coordinar y formar parte del equipo biopsicosocial que implementa el programa de tratamiento, realizando acciones de coordinación, administración y gestión de equipo. Realizar la planificación estratégica que contempla: gestión técnica, gestión administrativa del equipo, gestión institucional, además de velar por el cumplimiento de la normativa vigente en términos técnicos y sanitarios. Velar por el cumplimiento de las exigencias específicas para la atención a la población adolescente infractora de Ley en modalidad ambulatoria.</p>	
INSTITUCION	
Corporación Serpaj- Chile	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa de tratamiento de droga para jóvenes infractores de ley PAI Alfonso Baeza	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2015	Mes: Diciembre Año: 2015
CARGO Y FUNCIONES	
<p align="center">Director Programa de tratamiento de drogas residencial Juan Alsina: Liderar, coordinar y formar parte del equipo biopsicosocial que implementa el programa de tratamiento, realizando acciones de coordinación, administración y gestión de equipo. Realizar la planificación estratégica que contempla: gestión técnica, gestión administrativa del equipo, gestión institucional, además de velar por el cumplimiento de la normativa vigente en términos técnicos y sanitarios. Velar por el cumplimiento de las exigencias específicas para la atención a la población adolescente infractora de Ley en modalidad residencial.</p>	
INSTITUCION	
Corporación Serpaj- Chile	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa de tratamiento de drogas residencial Juan Alsina	

FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2013	Mes: Diciembre Año: 2014

CARGO Y FUNCIONES	
<p>Director Programa de tratamiento de drogas, población privada de libertad, cárcel de La Serena: Liderar, coordinar y formar parte del equipo biopsicosocial que implementa el programa de tratamiento, realizando acciones de coordinación, administración y gestión de equipo. Realizar la planificación estratégica que contempla: gestión técnica, gestión administrativa del equipo, gestión institucional, además de velar por el cumplimiento de la normativa vigente en términos técnicos y sanitarios. Velar por el cumplimiento de las exigencias específicas para la atención a la población adolescente infractora de Ley en sección juvenil del centro penitenciario.</p>	
INSTITUCION	
Corporación Serpaj- Chile	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa de tratamiento de drogas, población privada de libertad, cárcel de La Serena	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto Año: 2008	Mes: Diciembre Año: 2012

CARGO Y FUNCIONES	
<p>Asistente Social Programa de tratamiento de drogas modalidad infractores de Ley: Intervención con población adolescente en situación de infracción de Ley, en tratamiento del consumo drogas. Intervención con adultos significativos de usuarios, de manera individual y grupal, a fin de promover una mejor calidad de vida. Visitas domiciliarias centradas en la observación y/o generar acciones de rescate de adolescentes. Participación en reuniones técnicas y clínicas de equipo multidisciplinario. Trabajo de coordinación con la red ante requerimientos de usuarios de programa.</p>	
INSTITUCION	
Misión Evangélica Pentecostal, de La Serena	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa de tratamiento de drogas modalidad infractores de Ley	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto Año: 2007	Mes: Enero Año: 2009

DECLARACION DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA	
(no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo Wilfredo Andrés Ortiz Mery , Rut 13.876.248-3 declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
FIRMA	FECHA DE LA DECLARACION DE PARTICIPACION
	Agosto 2017



1- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Briceño	Varas
Nombres	
María José	
Profesión o título técnico	
Asistente Social	
Cargo en el Programa	
Asistente Social	

2- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACION TECNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO
Asistente Social
UNIVERSIDAD O CENTRO DE FORMACION
Instituto Profesional INACAP, La Serena
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Abril Año: 2017

3- OTROS CARGOS ACADEMICOS.

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)

4- DIPLOMADOS CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS.

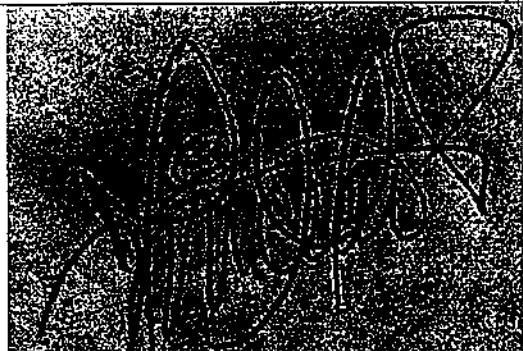
NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO Y FUNCIONES	
INSTITUCION	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)

CARGO Y FUNCIONES	
INSTITUCION	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)

CARGO Y FUNCIONES	
INSTITUCION	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)

DECLARACION DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA	
<p>Yo, María José Briceño Varas, Rut 13.761.272-0, declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.</p>	
FIRMA	FECHA DE LA DECLARACION DE PARTICIPACION
	<p>Agosto 2017</p>

CERTIFICADO DE TITULO

Certifico que con fecha 21 de Enero de 2008 doña

María José Briceño Varas

Rut: 13.761.272-0

cumplió con los requisitos exigidos por El INSTITUTO PROFESIONAL INACAP

y ha obtenido el Título Profesional

Asistente Social

Número 42.876 del Registro General de Títulos y Certificados de esta Institución.

Santiago, 28 de abril de 2017

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN

3A7991DC8DCC8CC8

Fecha de Emisión 03-05-2017 09:02:37 hrs. - Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La Institución o persona ante quien se presente este Certificado, podrá verificarlo en www.inacap.cl



**LUIS EDUARDO PRIETO FERNÁNDEZ DE CASTRO
SECRETARIO GENERAL**

6- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Riffo	Rivera
Nombres	
Vanessa Macarena	
Profesión o título técnico	
Asistente Social	
Cargo en el Programa	
Asistente social	

7- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACION TECNICA.

TITULO
Asistente Social
UNIVERSIDAD O CENTRO DE FORMACION
Instituto Profesional Santo Tomas
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes :Marzo Año: 2003

8- OTROS CARGOS ACADEMICOS (solo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)

9- DIPLOMADOS CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (solo completar para médicos)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Por favor aquí mencionar si es diplomado, curso, seminarios y/o congreso y el nombre
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

10- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO Y FUNCIONES	
<p>Asistente Social Programa de tratamiento PAI-IA "Juan Alsina": Intervención con población infanto adolescente en tratamiento del consumo drogas. Intervención con adultos significativos de usuarios, de manera individual y grupal, a fin de promover una mejor calidad de vida. Visitas domiciliarias centradas en la observación y/o generar acciones de rescate de adolescentes. Participación en reuniones técnicas y clínicas de equipo multidisciplinario. Trabajo de coordinación con la red para atención de necesidades de usuarios y familias.</p>	
INSTITUCION	
Serpaj - Chile	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa de tratamiento PAI-IA "Juan Alsina"	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año:2016	A la fecha

CARGO Y FUNCIONES	
<p>Asistente Social Sección Juvenil Penitenciario Cárcel Huachalalume. Programa de tratamiento integral de adolescente infractores de ley con consumo problemático de alcohol y drogas: Intervención con población juvenil en tratamiento del consumo drogas, acorde a las exigencias de la población en sección juvenil. Intervención con adultos significativos de usuarios, a fin de promover una mejor calidad de vida. Participación en reuniones técnicas y clínicas de equipo multidisciplinario. Trabajo de coordinación con la red para atención de necesidades de usuarios y familias.</p>	
INSTITUCION	
Serpaj -- Chile	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Sección Juvenil Penitenciario Cárcel Huachalalume. Programa de tratamiento integral de adolescente infractores de ley con consumo problemático de alcohol y drogas.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Octubre Año:2008	Mes: Enero Año: 2009

CARGO Y FUNCIONES	
<p>Asistente Social Centro ambulatorio y residencial Programa de tratamiento integral de adolescentes infractores de ley con consumo problemático de alcohol y drogas Juan Alsina: Intervención con población adolescente infractora de ley en tratamiento del consumo drogas, acorde a las exigencias de la población en modalidad residencial y ambulatoria. Intervención con adultos significativos de usuarios, a fin de promover una mejor calidad de vida. Visitas domiciliarias centradas en la observación y/o generar acciones de rescate de adolescentes. Participación en reuniones técnicas y clínicas de equipo multidisciplinario. Trabajo de coordinación con la red para atención de necesidades de usuarios y familias.</p>	
INSTITUCION	
Serpaj - Chile	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Centro ambulatorio y residencial Programa de tratamiento integral de adolescentes infractores de ley con consumo problemático de alcohol y drogas Juan Alsina	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Diciembre Año:2009	Mes: Diciembre Año: 2012

DECLARACION DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA	
<p>Yo Vanessa Macarena Rifo Rivera, Rut 13.425.789-k declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.</p>	
FIRMA	FECHA DE LA DECLARACION DE PARTICIPACION
	Agosto 2017



Certificado de Título

*En conformidad a la reglamentación vigente, por Decreto N° 178-03
de fecha 27-03-2003 de Rectoría Nacional, certifico que se confirió a
Vanessa Mucarena Rizzo Rivera
Cédula de Identidad N° 13.425.759 - K el Título
Asistente Social*

Aprobado con Distinción

Folio N° 1893

Otorgado en Santiago de Chile Marzo 28 de 2003

Certifico que la presente fotocopia es
fidel del documento original que tuve a
la vista y devolvi al interesado.
Coquimbo, 02 FEB 2017



[Handwritten Signature]
Secretaría General

1- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Muñoz	Godoy
Nombres	
Mitza Carolina	
Profesión o título técnico	
Psicóloga	
Cargo en el Programa	
Psicóloga	

2- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACION TECNICA.

TITULO
Psicóloga/ Licencia en Psicología
UNIVERSIDAD O CENTRO DE FORMACION
Universidad Santo Tomas
FECHA DE TITULACION (mes – año)
Mes: Mayo Año:2011

3- OTROS CARGOS ACADEMICOS. (Solo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)

4- DIPLOMADOS CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS. (Solo completar para médicos)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
INSTITUCION

TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5- EXPERIENCIA LABORAL.


CARGO Y FUNCIONES	
<p style="text-align: center;">Psicóloga Programa Ambulatorio Intensivo (PAI-IA) Juan Alsina: Realizar consulta psicológica, psicodiagnóstico y psicoterapia individual a los usuarios(as) ingresados al programa. Realizar Plan de Intervención Individual y sugerencias para el tratamiento y rehabilitación de cada usuario (a). Planificar, organizar y ejecutar líneas de trabajo psicoterapéutico para cada uno de los usuarios (as) del programa.</p>	
INSTITUCION	
Corporación Serpaj – Chile	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo (PAI-IA) Juan Alsina	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año:2016	Mes: A la fecha Año: _____

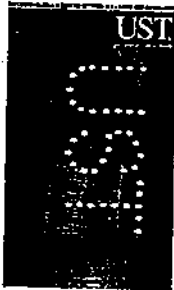
CARGO Y FUNCIONES	
<p style="text-align: center;">Psicóloga Programa de tratamiento (PAI-IA): Realizar consulta psicológica, psicodiagnóstico y psicoterapia individual a los usuarios(as) ingresados al programa. Realizar Plan de Intervención Individual y sugerencias para el tratamiento y rehabilitación de cada usuario (a). Planificar, organizar y ejecutar líneas de trabajo psicoterapéutico para cada uno de los usuarios (as) del programa.</p>	
INSTITUCION	
Fundación Saint Germain	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa de tratamiento (PAI-IA)	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Octubre Año:2015	Mes: Diciembre Año: 2015

CARGO Y FUNCIONES	
<p style="text-align: center;">Psicóloga Hospital San Pablo de Coquimbo, hospital de día población adolescente: Consulta psicológica individual y familiar. Psicodiagnóstico y elaboración de informes psicológicos. Intervención psicosocial grupal especializada. Visitas de salud Mental ya sea de seguimiento de caso o visitas domiciliarias integrales. Motivar la formación y participación en grupos de autoayuda multifamiliares. Coordinar y articular la red de salud mental. Capacitación y asesoría a la comunidad organizada y desarrollar trabajo intersectorial.</p>	
INSTITUCION	

Hospital San Pablo de Coquimbo, hospital de día población adolescente	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de tratamiento de adicciones (Alcohol y Drogas)	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Diciembre Año: 2014	Mes: Septiembre Año: 2016

CARGO Y FUNCIONES	
<p style="text-align: center;">Psicóloga Comunidad Terapéutica Infanto Juvenil "Ben- Hanan":</p> <p>Realizar consulta psicológica, psicodiagnóstico y psicoterapia individual a los usuarios(as) ingresados al programa. Realizar Plan de Intervención Individual y sugerencias para el tratamiento y rehabilitación de cada usuario (a). Planificar, organizar y ejecutar líneas de trabajo psicoterapéutico para cada uno de los usuarios (as) del programa.</p>	
INSTITUCION	
Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Comunidad Terapéutica Infanto Juvenil "Ben- Hanan"	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Junio Año:2011	Mes: Julio Año: 2011

DECLARACION DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA	
Yo Mitza Carolina Muñoz Godoy , Rut 16.308.318-3 declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
FIRMA	FECHA DE LA DECLARACION DE PARTICIPACION
	Agosto 2017



UST
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Certificado de Título

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

En conformidad a la reglamentación vigente por Decreto N° 0703/11
de fecha 16 de mayo de 2011 del Señor Rector, se confiere a don(a)
Melisa Carolina Muñoz Godoy
Cédula de Identidad N° 16.308.318-3 el Título de
Psicólogo.-

y ha sido Aprobado con Distinción.-

Registro N° 11146

Santiago de Chile, 16 de mayo de 2011

Lode La Serena



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
FOTOCOPIA ESTA CONFORME
CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA
VISTA Y SE DEVUELVO AL
INTERESADO

[Signature]

SERGIO YABER LOZANO
NOTARIO PÚBLICO
COQUIMBO - CHILE

[Signature]
Pablo V. Cepeda Silva
Secretario General

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
CASTILLO	DIAZ
Nombres	
VIVIANA ALEJANDRA	
Profesión o título técnico	
PSICOLOGA	
Carga en el Programa	
PSICOLOGA	

2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACION TECNICA

TITULO
PSICOLOGA /LICENCIADA EN PSICOLOGIA
UNIVERSIDAD O CENTRO DE FROMACION
UNIVERSIDAD DEL MAR
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Julio Año: 2005

3.- OTROS CARGOS ACADEMICOS. (Completar solo médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)

4.- DIPLOMADOS CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS. (Completar Solo médicos)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS


5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO Y FUNCIONES	
<p>PSICOLOGA PROGRAMA DE TRATAMIENTO Juan Alsina PAI-IA: Realizar consulta psicológica, psicodiagnóstico y psicoterapia individual a los usuarios(as) ingresados al programa. Realizar Plan de Intervención Individual y sugerencias para el tratamiento y rehabilitación de cada usuario (a). Planificar, organizar y ejecutar líneas de trabajo psicoterapéutico para cada uno de los usuarios (as) del programa.</p>	
INSTITUCION	
<p>CORPORACIÓN SERPAJ UNIDAD DE DESEMPEÑO</p>	
<p>PROGRAMA DE TRATAMIENTO Juan Alsina PAI-IA</p>	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
<p>Mes: MARZO Año:2016</p>	<p>Mes: a la fecha Año:</p>

CARGO Y FUNCIONES	
<p>PSICOLOGA: Realizar consulta psicológica, psicodiagnóstico y psicoterapia individual a los usuarios(as) ingresados al programa. Planificar, organizar y ejecutar líneas de trabajo psicoterapéutico para cada uno de los usuarios (as) del programa.</p>	
INSTITUCION	
<p>CESFAM SANTA CECILIA, PROGRAMA GES DE ALCOHOL Y DROGAS PARA POBLACIÓN ADOLESCENTE DE 15 A 19 AÑOS</p>	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
<p>MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO</p>	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
<p>Mes: Marzo Año:2008</p>	<p>Mes: Marzo Año:2010</p>

CARGO Y FUNCIONES	
<p>PSICOLOGA PLAN AMBULATORIO BASICO INFANTO ADOLESCENTE MENORES DE 20 AÑOS Realizar consulta psicológica, psicodiagnóstico y psicoterapia individual a los usuarios(as) ingresados al programa. Planificar, organizar y ejecutar líneas de trabajo psicoterapéutico para cada uno de los usuarios (as) del programa.</p>	
INSTITUCION	
<p>CESFAM MONTEPATRIA UNIDAD DE DESEMPEÑO</p>	
<p>PLAN AMBULATORIO BASICO INFANTO ADOLESCENTE MENORES DE 20 AÑOS</p>	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
<p>Mes: MARZO</p>	<p>Mes: Abril</p>

Año:2005	Año:2005
----------	----------

DECLARACION DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA	
<p>(no se validarán CV sin declaración de participación)</p> <p>Yo Viviana Alejandra Castillo Díaz, Rut 14.386.138-4 declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.</p>	
FIRMA	FECHA DE LA DECLARACION DE PARTICIPACION
	Agosto 2017



UNIVERSIDAD DEL MAR

CERTIFICADO

Certifico que según consta en el Registro General de
Títulos y Grados de la Universidad del Mar, se ha
conferido con fecha *01 de Julio de 2005* el Título de:

Psicólogo

Aprobado con Distinción (5,4)

a D. *Viviana Alejandra Castillo Díaz*

Cédula de Identidad *14.386.138-4*

Viña del Mar, 17 de Diciembre de 2013

Certifico que la presente fotocopia es
fiel del documento original que luve a
la vista y devolvi al interesado.
Coquimbo, **15 MAR 2016**



PRF 2153

RGT y G N°



Rector
Universidad del Mar
Chile

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Pérez	Rojas
Nombres	
Marcelo Leonardo	
Profesión o título técnico	
Psicopedagogo	
Carga en el Programa	
Psicopedagogo	

2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACION TECNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO
Psicopedagogo
UNIVERSIDAD O CENTRO DE FORMACION
Universidad Tecnológica De Chile, INACAP.
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Julio Año: 2016

3.- OTROS CARGOS ACADEMICOS (solo completar para médicos)


POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)

4.- DIPLOMADOS CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (solo completar para médicos)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Por favor aquí mencionar si es diplomado, curso, seminarios y/o congreso y el nombre
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.-EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO Y FUNCIONES	
Psicopedagogo Programa Ambulatorio Intensivo Infanto Adolescente PAI-IA "Juan Alsina": Realizar evaluaciones, diagnósticos e intervenciones en el área educacional y sociocupacional contemplando capacidades cognitivas y el desarrollo de habilidades blandas de los jóvenes, estableciendo en conjunto con equipo biopsicosocial rutinas dirigidas a la prevención de recaídas. A demás de realizar coordinación con redes para intencionar y facilitar la inserción educativa, laboral y social de los jóvenes.	
INSTITUCION	
Corporación Serpaj- Chile.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo Infanto Adolescente PAI-IA "Juan Alsina	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año: 2016	Mes: Septiembre Año: 2016

DECLARACION DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA	
Yo, Marcelo Leonardo Pérez Rojas , Rut 15.038.675-6 , declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
FIRMA	FECHA DE LA DECLARACION DE PARTICIPACION
	Agosto de 2017



2584779

CERTIFICADO DE TITULO

Certifico que con fecha 05 de julio de 2016 don

Marcelo Leonardo Pérez Rojas

Rut: 15.038.675-6

cumplió con los requisitos exigidos por La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE IN.

y ha obtenido el Título Profesional

Psicopedagogo

Número 28266. del Registro General de Títulos y Certificados de esta Institución.

Santiago, 18 de julio de 2016



1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Núñez	González
Nombres	
Marcela Maio	
Profesión o título técnico	
Psicopedagoga	
Carga en el Programa	
Psicopedagoga	

2.-ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACION TECNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO
Psicopedagoga
UNIVERSIDAD O CENTRO DE FORMACION
Universidad Tecnológica De Chile, INACAP.
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Julio Año: 2016

3.-OTROS CARGOS ACADEMICOS (solo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)


4.-DIPLOMADOS CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (solo completar para médicos)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Por favor aquí mencionar si es diplomado, curso, seminarios y/o congreso y el nombre
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.-EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO Y FUNCIONES

<p align="center">Psicopedagoga Programa Ambulatorio Intensivo ML "Alfonso Baeza": Realizar evaluaciones, diagnósticos e intervenciones en el área educacional y sociocupacional contemplando capacidades cognitivas y el desarrollo de habilidades blandas de los jóvenes, estableciendo en conjunto con equipo biopsicosocial rutinas dirigidas a la prevención de recaídas. A demás de realizar coordinación con redes para intencionar y facilitar la inserción educacional, laboral y social de los jóvenes.</p>	
INSTITUCION	
Corporación Serpaj- Chile.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo ML "Alfonso Baeza"	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año: 2017	Mes: a la fecha

DECLARACION DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA	
Yo, Marcela Maio Núñez González, Rut 18.044.030-1, declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
FIRMA	FECHA DE LA DECLARACION DE PARTICIPACION
	Agosto de 2017



2603029

CERTIFICADO DE TITULO

Certifico que con fecha 05 de julio de 2016 año

Marcela Maio Núñez González

Rut: 18.044.130-1


cumplió con los requisitos exigidos por La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP

y ha obtenido el Título Profesional

Psicopedagogo

Número 28617, del Registro General de Títulos y Certificados de esta Institución.

Santiago, 03 de agosto de 2015



rieto
LUIS EDUARDO PRIETO FERNÁNDEZ DE CASTRO
SECRETARIO GENERAL

1- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Merdech	Sánchez
Nombres	
Manuel Alfonso	
Profesión o título técnico	
Técnico en Rehabilitación de Personas con adicción en alcohol y otras drogas	
Cargo en el Programa	
Técnico en Rehabilitación	

2- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACION TECNICA.

TITULO
Técnico en Rehabilitación
UNIVERSIDAD O CENTRO DE FORMACION
Universidad Central De Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Junio Año: 2009

3- OTROS CARGOS ACADEMICOS (solo completar para médicos)(repetir la tabla cuantas veces sea necesario)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)

4- DIPLOMADOS CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5- EXPERIENCIA LABORAL.

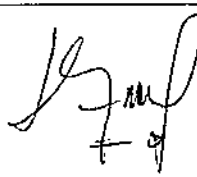
CARGO Y FUNCIONES	
<p>Técnico en rehabilitación de Comunidad Terapéutica Ambulatoria y Residencial para Jóvenes con consumo problemático de alcohol y otras drogas San Vicente de Paul: Participación en diagnóstico por consumo de sustancias, realizando seguimiento de su evolución. Desarrollar estrategias y técnicas en prevención de recaídas. Diseño y ejecución de intervenciones psicoeducativas y recreativas en el centro y en terreno. Colaborar en situaciones especiales (referencia) y contención en situaciones de crisis. Trabajo interdisciplinario. Co-construcción de PTI.</p>	
INSTITUCION	
Fundación CREDHO	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Comunidad Terapéutica	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Septiembre Año: 2004	Mes: Julio Año: 2006

CARGO Y FUNCIONES	
<p>Educador de trato directo en CT Residencial Para jóvenes Infractores de Ley con Dependencia a drogas y patología dual San Vicente de Paúl, Fundación Paréntesis: Acompañamiento a jóvenes en rutina diaria de programa a adolescentes usuarios de programa de tratamiento, acompañamiento en prevención de recaídas, realización de talleres grupales, reunión de análisis con equipo clínico.</p>	
INSTITUCION	
Fundación Paréntesis	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Comunidad Terapéutica San Vicente de Paúl, Fundación Paréntesis	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto Año: 2006	Mes: Septiembre Año: 2009

CARGO Y FUNCIONES	
<p>Técnico En Rehabilitación Para Adolescentes Infractores de ley Programa Residencial Juan Alsina Coquimbo: Participación en diagnóstico por consumo de sustancias, realizando seguimiento de su evolución. Desarrollar estrategias y técnicas en prevención de recaídas. Diseño y ejecución de intervenciones psicoeducativas y recreativas en el centro y en terreno. Colaborar en situaciones especiales (referencia) y contención en situaciones de crisis. Trabajo interdisciplinario. Co-construcción de PTI.</p>	
INSTITUCION	
Corporación Serpaj	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PAI-PR Adolescentes Infractores de ley Juan Alsina	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
	Mes: Enero

Mes: Diciembre Año: 2009	Año: 2011
-----------------------------	-----------

CARGO Y FUNCIONES	
<p style="text-align: center;">Técnico En Rehabilitación Para Adolescentes PAI-IA Juan Alsina Coquimbo:</p> <p>Participación en diagnóstico por consumo de sustancias, realizando seguimiento de su evolución. Desarrollar estrategias y técnicas en prevención de recaídas. Diseño y ejecución de intervenciones psicoeducativas y recreativas en el centro y en terreno. Colaborar en situaciones especiales (referencia) y contención en situaciones de crisis. Trabajo interdisciplinario. Co-construcción de PTI.</p>	
INSTITUCION	
Corporación Serpaj	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PAI-IA Juan Alsina Coquimbo	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Mayo Año: 2016	Mes: A La Fecha Año: _____

DECLARACION DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA	
Yo Manuel Alfonso Merdech Sánchez, Rut 11.208.274-3 declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
FIRMA	FECHA DE LA DECLARACION DE PARTICIPACION
	Agosto 2017



UNIVERSIDAD CENTRAL

TITULOS Y GRADOS

CERTIFICADO DE TITULO TECNICO

El Secretario General que suscribe, Ministro de Fc según lo dispone el Artículo 42° de los Estatutos de la Universidad Central, certifica que con fecha 09 de enero de 2009, se confirió a don MANUEL ALFONSO MERDECH SANCHEZ, el Título de TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN REHABILITACION DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS, con nota final 5,5 (Aprobado con Distinción), inscrito con el N°TRP-092 en el Rol de Títulos y Grados de esta Corporación.

Santiago, 03 de julio de 2009.

Omar Armada Mora
Secretario General

UNIVERSIDAD CENTRAL

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO EN ORIGINAL

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES CONFORME
CON EL DOCUMENTO ORIGINAL
VISTA Y QUE DEVUELVO AL
INTERESADO

03 JUL 2009

SERGIO YABER LOZANO
NOTARIO PUBLICO
COQUIMBO - CHILE

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Monardes	González
Nombres	
Eduardo Gabriel	
Profesión o Título Técnico	
Técnico psicosocial	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico psicosocial	

2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico psicosocial
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Instituto La Araucana
FECHA DE TITULACION
Mes: Mayo Año:2017

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS. (Aplicar solo para médicos)


POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS. (Aplicar solo para médicos)

Autocuidado y Estrés Laboral
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL

CARGO O FUNCIÓN	
<p>Técnico psicosocial PAI Monseñor Manuel Donoso Coquimbo (población general) Participación en diagnóstico por consumo de sustancias, realizando seguimiento de su evolución. Desarrollar estrategias y técnicas en prevención de recaídas. Diseño y ejecución de intervenciones psicoeducativas y recreativas en el centro y en terreno. Colaborar en situaciones especiales (referencia) y contención en situaciones de crisis. Trabajo interdisciplinario. Co-construcción de PTI.</p>	
INSTITUCIÓN	
Fundación Casa de la Esperanza	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Técnico psicosocial	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Mayo Año 2017	Mes: a la fecha

Declaración de participación en el Programa.	
<p>Yo Eduardo Gabriel Monardes González, Rut 13.208.485-8 declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.</p>	
	Fecha de declaración de participación
	Agosto de 2017



INSTITUTO PROFESIONAL
La Araucana

CERTIFICADO DE TÍTULO

Se Certifica que con fecha 29 de mayo de 2017,

Don(ña): EDUARDO GABRIEL MONARDES GONZÁLEZ

obtuvo el Título Técnico de Nivel Superior

TÉCNICO PSICOSOCIAL

según consta en el Registro de Títulos Rol Nº TASSE 01/17 de este

Instituto.

Chile

13

de

julio

2017

de

Secretario General

1- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Barberis	Castex
Nombres	
Franco Andrés	
Profesión o título técnico	
Médico Psiquiatra	
Cargo en el Programa	
Médico Psiquiatra	

2- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACION TECNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO
Médico Cirujano
UNIVERSIDAD O CENTRO DE FORMACION
Universidad De Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Enero Año:1999

3- OTROS CARGOS ACADEMICOS (solo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
Neuro fisiólogo Clínico
INSTITUCION
Universidad Francisco de Vitoria- Madrid
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Febrero - 2017

POSTITULO O POSTGRADO
Postgraduado; Aproximaciones neurosicológicas a los trastornos específicos del desarrollo en la etapa escolar.
INSTITUCION
Universidad de Chile
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Noviembre 2011

POSTITULO O POSTGRADO

Master en Neurociología Infantil del desarrollo
INSTITUCION
Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, España
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Febrero 2011

4- DIPLOMADOS CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (solo completar para médicos)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Diplomado en TREC
INSTITUCION
Centro Argentino de terapia Cognitiva y racional emotiva conductual- CATREC
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Diplomado de promoción del buen trato y abordaje de la violencia en la escuela
INSTITUCION
Pontificia Universidad Católica de Chile
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Diplomado en Metodología de la investigación en ciencias de la salud.
INSTITUCION
Universidad de Chile, escuela de postgrados
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO Y FUNCIONES
Médico Psiquiatra Infantil y del adolescente Programa Ambulatorio Intensivo – Infante Adolescente “Juan Alsina”, Coquimbo:
Realizar para cada usuario un diagnóstico completo según criterios CIE-10 y DSM-IV multiaxial. Realizar para cada usuario la hipótesis diagnóstica, en el caso de médico general o de familia con especialización en adolescentes. Indicar la existencia de trastornos secundarios por sustancias psicoactivas (daño orgánico, trastorno psiquiátrico) o comorbilidad psiquiátrica. Brindar contención farmacológica. Evaluar y realizar seguimiento de la farmacoterapia. Detectar y evaluar signos de intoxicación aguda por drogas. Colaborar con equipo a la referencia/derivación en casos de alta complejidad. Confeccionar y/o colaborar en informes

de psicodiagnóstico, avances de proceso, derivaciones, etc., a tribunales, delegados y/o a equipos psicosociales de otras instituciones según sea la necesidad. Colaborar en situaciones de crisis y/o especiales (V.I.F., abuso, autoagresiones, ideación suicida, etc.)

INSTITUCION

SERPAJ Chile

UNIDAD DE DESEMPEÑO

Programa Ambulatorio intensivo – Infante Adolescente "Juan Alsina", Coquimbo

FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: febrero Año: 2017	Mes: a la fecha Año:

CARGO Y FUNCIONES

Médico Psiquiatra Infantil y del adolescente Programa Ambulatorio Intensivo – Infante Adolescente "Pierre Dubois", La Serena:

Realizar para cada usuario un diagnóstico completo según criterios CIE-10 y DSM-IV multiaxial. Realizar para cada usuario la hipótesis diagnóstica, en el caso de médico general o de familia con especialización en adolescentes. Indicar la existencia de trastornos secundarios por sustancias psicoactivas (daño orgánico, trastorno psiquiátrico) o comorbilidad psiquiátrica. Brindar contención farmacológica. Evaluar y realizar seguimiento de la farmacoterapia. Detectar y evaluar signos de intoxicación aguda por drogas. Colaborar con equipo a la referencia/derivación en casos de alta complejidad. Confeccionar y/o colaborar en informes de psicodiagnóstico, avances de proceso, derivaciones, etc., a tribunales, delegados y/o a equipos psicosociales de otras instituciones según sea la necesidad. Colaborar en situaciones de crisis y/o especiales (V.I.F., abuso, autoagresiones, ideación suicida, etc.)

INSTITUCION

SERPAJ Chile

UNIDAD DE DESEMPEÑO

Programa Ambulatorio Intensivo – Infante Adolescente "Juan Alsina", Coquimbo

FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: febrero Año: 2017	Mes: a la fecha Año:

CARGO Y FUNCIONES

Médico Psiquiatra Infantil y del adolescente:

Diagnosticar y tratar trastornos secundarios por sustancia psicoactivas. Diagnosticar y tratar comorbilidad Psiquiátrica. Brindar contención farmacológica. Evaluación y seguimiento de la farmacoterapia.

INSTITUCION

Instituto de psicología y psicoterapia de La Serena

UNIDAD DE DESEMPEÑO

Atención Clínica Ambulatoria

FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Octubre Año: 2013	Mes: Noviembre Año: 2016

CARGO Y FUNCIONES	
<p>Médico Psiquiatra infantil y del adolescente: Diagnosticar y tratar trastornos secundarios por sustancia psicoactivas. Diagnosticar y tratar co morbilidad Psiquiátrica. Brindar contención farmacológica. Evaluación y seguimiento de la farmacoterapia.</p>	
INSTITUCION	
Hospital del Cobre, Doctor Salvador Allende G. Calama	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Salud Mental, clínica en psiquiatría de niños y adolescentes	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto Año: 2012	Mes: Junio Año: 2015

CARGO Y FUNCIONES	
<p>Médico Psiquiatra: Diagnosticar y tratar trastornos secundarios por sustancia psicoactivas. Diagnosticar y tratar co morbilidad Psiquiátrica. Brindar contención farmacológica. Evaluación y seguimiento de la farmacoterapia.</p>	
INSTITUCION	
Hospital Penitenciario de Huachalume	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Salud Penal, La Serena- Huachalalume	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2008	Mes: Diciembre Año: 2011

CARGO Y FUNCIONES	
<p>Médico Psiquiatra: Diagnosticar y tratar trastornos secundarios por sustancia psicoactivas. Diagnosticar y tratar co morbilidad Psiquiátrica. Brindar contención farmacológica. Evaluación y seguimiento de la farmacoterapia.</p>	
INSTITUCION	
Hospital San Juan de Dios, La Serena	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Servicio de Psiquiatría- Unidad Psiquiatría Infanto Juvenil	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Octubre Año: 2009	Mes: Mayo Año: 2010

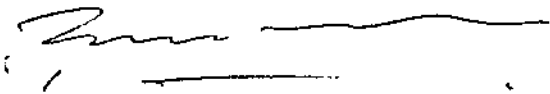
CARGO Y FUNCIONES

Psiquiatra Infanto Juvenil:	
Diagnosticar y tratar trastornos secundarios por sustancia psicoactivas. Diagnosticar y tratar co morbilidad Psiquiátrica. Brindar contención farmacológica. Evaluación y seguimiento de la farmacoterapia.	
INSTITUCION	
Hospital San Pablo de Coquimbo	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Servicio de Psiquiatría- Unidad Psiquiatría Infanto juvenil	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Mayo Año: 2006	Mes: Octubre Año:2009

CARGO Y FUNCIONES	
Médico Psiquiatra:	
Diagnosticar y tratar trastornos secundarios por sustancia psicoactivas. Diagnosticar y tratar co morbilidad Psiquiátrica. Brindar contención farmacológica. Evaluación y seguimiento de la farmacoterapia.	
INSTITUCION	
CDP- Huachalalume La Serena	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Departamento Psicosocial- SIGES CHILE, Comunidad terapéutica en drogodependencias	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2006	Mes: Septiembre Año: 2007

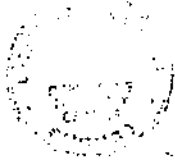
CARGO Y FUNCIONES	
Médico Psiquiatra Infantil del adolescente:	
Diagnosticar y tratar trastornos secundarios por sustancia psicoactivas. Diagnosticar y tratar co morbilidad Psiquiátrica. Brindar contención farmacológica. Evaluación y seguimiento de la farmacoterapia.	
INSTITUCION	
Hospital Provincial Antonio Tirado de Ovalle	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de salud mental- Psiquiatría Infantil del Adolescente	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Julio Año: 2002	Mes: Marzo Año: 2005

CARGO Y FUNCIONES	
<p>Médico Psiquiatra Infantil y del Adolescente:</p> <p>Diagnosticar y tratar trastornos secundarios por sustancia psicoactivas. Diagnosticar y tratar co morbilidad Psiquiátrica. Brindar contenciór farmacológica. Evaluación y seguimiento de la farmacoterapia.</p>	
INSTITUCION	
Hospital Dr. Feliz Bulnes Cerda	
UNIDAD DE DESEMPAÑO	
Psiquiatría y salud Mental	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2002	Mes: Julio Año: 2002

DECLARACION DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA	
<p>Yo Franco Andrés Barberis Castex, Rut: 10.848.183-8 declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.</p>	
FIRMA	FECHA DE LA DECLARACION DE PARTICIPACION
	Agosto de 2017

Cédula de Identidad N° 0004147-4
de Registro 504/1999
del FOLIO 98383

N° 0098383



Universidad de Chile

Certifico que el 19 de enero de 1999
el Rector de la Universidad de Chile otorgó a
don **FRANCO ANDRÉS BARBERIS
CASTEX**
el título de **MEDICO CIRUJANO** y que fue aprobado
con distinción (5,5).

Santiago, 6 de junio de 2002.



U. C. Dauden
Jefe de la Oficina de Títulos y Bienes

ESCALA DE NOTAS

Aprobado 4,00 - 4,50, Aprobado con distinción 5,00 - 5,99, Aprobado con distinción máxima 6,00 - 7,00.
(A.L. Nº 65726 de 1993.)

Cédula de Identidad N° 10.845.185-8
N° Registro 3798/1997
N° Folio 155485

0155485



Universidad de Chile

Certifico que el 25 de Noviembre de 1997 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a don FRANCO ANDRES BARBERIS CASTEX, el grado de LICENCIADO EN MEDICINA y fue aprobado con distinción 5,2.

Santiago, 11 de Septiembre de 2009

M. C. Standa
Jefe de la Oficina de Estudios y Estadísticas

*Escala de Notas:
aprobado 4 - 4,9 aprobado con distinción 5 - 5,9 aprobado con distinción máxima 6 - 7
(D.U. 7586 de 1993)*



Información del Prestador Individual de Salud

Nombre completo	Franco Andrés Barberis Castex		
Título o habilitación profesional	Médico Cirujano		
Especialidad	Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia		
		Ver más antecedentes	
		Ver más antecedentes	
Fecha de Nacimiento	01/10/1965	Rut	10.848.183-8
Nacionalidad	Chilena	Región habitual de desempeño	
Nro. de registro	45306	Fecha de registro	21/04/2009
Observaciones	Emitir Certificado		
Antecedente de la Especialidad			
Mantiene convenio vigente con el Fondo Nacional de Salud (FONASA) para el otorgamiento de prestaciones en Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia para su atención en la Modalidad de Libre Elección, de fecha 16 de Febrero de 2005.			
Fecha de expiración:	31/12/2019		

Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda
Unidad Psiquiatría
Infantil y del Adolescente

C E R T I F I C A D O

El suscrito certifica que el DR. FRANCO BARBERIS CASTEX ha realizado una formación en la especialidad de Psiquiatría Infanto-Juvenil, acogiéndose a las disposiciones de la Comisión Nacional de Especialidades Médicas.

Ha cumplido 3 años con jornada completa de actividad teórica-clínica que incluye: evaluación, diagnóstico tratamiento farmacológico y psicoterapia. Además durante seis meses realizó una Pasantía en la Unidad de Psiquiatría de Adultos del Servicio de Psiquiatría del Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda dirigida por el Prof. Dr. Mario Varela, siendo su calificación sobresaliente.

También cumplió con la exigencia de asistir durante tres meses en el Servicio de Neurología Infantil del Hospital San Juan de Dios, siendo aprobado también de manera sobresaliente.

En relación a sus actividades realizadas en la Unidad de Psiquiatría Infanto-Juvenil del Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda, me es muy grato dejar constancia que el Dr. Barberis ha cumplido en forma destacada con las exigencias para ser reconocido como especialista en esta disciplina médica. También es necesario consignar que su disposición personal de acogida a los niños y jóvenes y sus familiares como asimismo su sólida formación teórica dan garantía de un desempeño eficaz frente a los trastornos psicopatológicos del niño y del adolescente.



[Handwritten Signature]
PROF. DR. MARIO SEPULVEDA GONZALEZ
JEFE UNIDAD PSIQUIATRIA
INFANTO-JUVENIL

Santiago, 04 de Enero del 2002

6- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Ariño	Mojica
Nombres	
Yanaris Yajaira	
Profesión o título técnico	
Médico	
Cargo en el Programa	
Médico General	

7- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACION TECNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO
Médico General
UNIVERSIDAD O CENTRO DE FROMACION
Universidad Estatal de Guayaquil
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Febrero Año:2011

8- OTROS CARGOS ACADEMICOS (solo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)

9- DIPLOMADOS CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (solo completar para médicos)

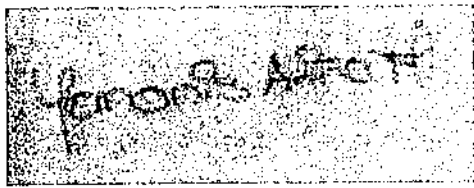
NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

10- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO Y FUNCIONES	
Médico General:	
Realizar para cada usuario un diagnóstico completo según criterios CIE-10 y DSM-IV multiaxial. Realizar para cada usuario la hipótesis diagnóstica, en el caso de médico general o de familia con especialización en adolescentes. Indicar la existencia de trastornos secundarios por sustancias psicoactivas (daño orgánico, trastorno psiquiátrico) o comorbilidad psiquiátrica. Brindar contención farmacológica. Evaluar y realizar seguimiento de la farmacoterapia. Detectar y evaluar signos de intoxicación aguda por drogas. Colaborar con equipo a la referencia/derivación en casos de alta complejidad. Confeccionar y/o colaborar en informes de psicodiagnóstico, avances de proceso, derivaciones, etc., a tribunales, delegados y/o a equipos psicosociales de otras instituciones según sea la necesidad. Colaborar en situaciones de crisis y/o especiales (V.I.F., abuso, autoagresiones, ideación suicida, etc.)	
INSTITUCION	
Corporación Serpaj- Chile	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo (PAI-IA) Juan Alsina	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Septiembre Año: 2016	Mes: A la fecha Año: _____

CARGO Y FUNCIONES	
Médico General:	
Realizar para cada usuario un diagnóstico completo según criterios CIE-10 y DSM-IV multiaxial. Realizar para cada usuario la hipótesis diagnóstica, en el caso de médico general o de familia con especialización en adolescentes. Indicar la existencia de trastornos secundarios por sustancias psicoactivas (daño orgánico, trastorno psiquiátrico) o comorbilidad psiquiátrica. Brindar contención farmacológica. Evaluar y realizar seguimiento de la farmacoterapia. Detectar y evaluar signos de intoxicación aguda por drogas. Colaborar con equipo a la referencia/derivación en casos de alta complejidad. Confeccionar y/o colaborar en informes de psicodiagnóstico, avances de proceso, derivaciones, etc., a tribunales, delegados y/o a equipos psicosociales de otras instituciones según sea la necesidad. Colaborar en situaciones de crisis y/o especiales (V.I.F., abuso, autoagresiones, ideación suicida, etc.)	
INSTITUCION	
Corporación Serpaj- Chile	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo (PAI-IA) Pierre Dubois, La Serena	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Septiembre Año: 2016	Mes: A la fecha Año: _____

CARGO Y FUNCIONES	
Médico General:	
Diagnosticar y tratar trastornos secundarios por sustancia psicoactivas. Diagnosticar y tratar comorbilidad Psiquiátrica. Brindar contención farmacológica. Evaluación y seguimiento de la farmacoterapia.	
INSTITUCION	
Hospital San Pablo de Coquimbo	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa VIH (Sida)	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto Año: 2016	Mes: A la fecha Año: _____

DECLARACION DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA	
Yo Yananis Ariño Mojica, Rut: 25.591.470-7 declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
FIRMA	FECHA DE LA DECLARACION DE PARTICIPACION
	Agosto de 2017



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

La Facultad de Ciencias Médicas
de la Universidad de Guayaquil

MACE NÓTORIO: Que la doctor

YANANIS YANARRA ARIÑO MOJICA

ha cumplido con los requisitos previstos en la Ley y el Reglamento interno en vigencia, por lo que le otorga el TITULO de

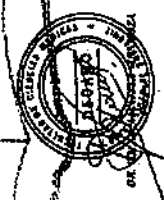
MÉDICO

En tal virtud, las autoridades y la ciudadanía le guardarán los fueros y privilegios que le corresponden.

Dado y firmado por los señores **Arreola**, Director de Escuela y Secretario de la Facultad, en la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de Julio del dos mil dieciséis.

Rectorado de la Universidad de Guayaquil,
Referenciado a folio No. 23.12.33, del libro respectivo
Guayaquil, 24 de Julio de 2016

[Firma]
DE CUATRO CORTELES NOTARIOS S.A.
Luzmila Gómez



[Firma]
DE CUATRO CORTELES NOTARIOS S.A.
Luzmila Gómez





REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO

El Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile que suscribe, CERTIFICA:

1. Que a fojas N°977/2016 del Libro de Registro de Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero que lleva esta Secretaría de Estado, se encuentra inscrito con el N°977/2016 el Título de MEDICO, otorgado a Doña YANANTIS YAJAIRA ARJÑO MOJICA, de nacionalidad ecuatoriana, por la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, Guayaquil, República del Ecuador, el 30 de julio de 2010.
2. Que esta inscripción se hizo en conformidad a lo establecido en el Convenio sobre Mutuo Reconocimiento de Exámenes y Títulos Profesionales suscrito entre la República de Chile y la República del Ecuador el 17 de diciembre de 1917, en Quito, publicado como Ley de la República en el Diario Oficial del 16 de julio de 1937; y complementado por Notas Reversales de fechas 6 y 18 de mayo de 1987, publicadas en el Diario Oficial el 17 de agosto de 1988.
3. Que conforme a lo precedentemente expuesto, debe reconocerse para los efectos del Libre Ejercicio Profesional en Chile, el Título de MEDICO, otorgado a Doña YANANTIS YAJAIRA ARJÑO MOJICA.
4. Que para inscribir este Título y reconocerlo como manda el Convenio invocado a tal efecto, se tuvo a la vista los documentos originales debidamente legalizados.

Santiago, 20 de mayo de 2016

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO
QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y QUE DEVUELVO
AL INTERESADO. LA SERENA

18 ABR 2017
OSCAR FERNANDEZ MORA
NOTARIO PÚBLICO

1- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
GONZÁLEZ	TOLEDO
Nombres	
CARLOS RODRIGO	
Profesión o título técnico	
Cargo en el Programa	
TALLERISTA	

2- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACION TECNICA.

TITULO
UNIVERSIDAD O CENTRO DE FORMACION
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: _____ Año: _____

3- OTROS CARGOS ACADEMICOS. (Solo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)

4- DIPLOMADOS CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS. (solo completar para médicos)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

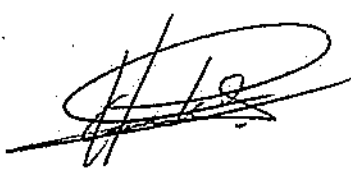
5- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO Y FUNCIONES	
<p>TALLERISTA PAI-IA JUAN ALSINA: Elaboración, planificación y ejecución de talleres recreativos y culturales, respondiendo a rutina de programa y planes individuales de cada joven.</p>	
INSTITUCION	
<p>CORPORACIÓN SERPAJ- CHILE</p>	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
<p>PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO (PAI-IA) JUAN ALSINA</p>	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
<p>Mes: Marzo Año:2016</p>	<p>Mes: A la fecha</p>

CARGO Y FUNCIONES	
<p>EDUCADOR DE TRATO DIRECTO PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO (PAI-IA) RUMALHUE: Acompañamiento de casos respondiendo a rutina de programa y planes individuales de cada joven.</p>	
INSTITUCION	
<p>FUNDACIÓN CASA LA ESPERANZA</p>	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
<p>PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO (PAI-IA) RUMALHUE</p>	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
<p>Mes: Diciembre Año:2013</p>	<p>Mes: Diciembre Año: 2015</p>

CARGO Y FUNCIONES	
<p>EDUCADOR TRATO DIRECTO PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO (PAI) ALFONSO BAEZA: Acompañamiento de casos respondiendo a rutina de programa y planes individuales de cada joven</p>	
INSTITUCION	
<p>CORPORACIÓN SERPAJ- CHILE</p>	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
<p>PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO (PAI) ALFONSO BAEZA</p>	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
<p>Mes: Septiembre Año:2012</p>	<p>Mes: Septiembre Año:2013</p>

CARGO Y FUNCIONES	
EDUCADOR TRATO DIRECTO PROGRAMA AMBULATORIO Y RESIDENCIAL JUAN ALSINA: Acompañamiento de casos respondiendo a rutina de programa y planes individuales de cada joven	
INSTITUCION	
CORPORACIÓN SERPAJ- CHILE	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PROGRAMA AMBULATORIO Y RESIDENCIAL JUAN ALSINA	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Junio Año:2009	Mes: Septiembre Año:2012

DECLARACION DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA	
Yo Carlos Rodrigo González Toledo, Rut: 13.330.622-6 declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
FIRMA	FECHA DE LA DECLARACION DE PARTICIPACION
	Agosto de 2017